

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 024 - 2024**  
De 4 de Abri9 de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

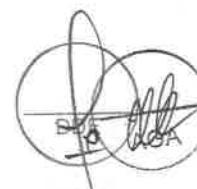
**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, con cédula identidad personal No. 8-721-2041, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”;

En ese orden de cosas, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el 28 de abril de 2023, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO, INGRIS CHAVARRÍA, YAMILETH BEST, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, YESSICA MORÁN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-043-2009, DEIA-IRC-033-2021, IRC-097-2009, DEIA-IRC-001-2020, IRC-035-2003, DEIA-IRC-035-2019 y DEIA-IRC-087-2021, respectivamente;

De acuerdo al EsIA e información aclaratoria, el proyecto contempla el diseño y construcción de un canal pluvial el cual tendrá una longitud total de 83 ml al final de la calle Amapolas. El área donde se realizará la construcción del canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Las actividades consisten en la limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, rehabilitación del punto crítico Vía Cincuentenario - calle 79 (diseño y construcción del canal pluvial), sobre una superficie total de 612.45 m<sup>2</sup> y dentro esta área se ubican 68.17 m<sup>2</sup> del Área Protegida Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo;

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:



**Tabla No. 1.** Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	665349.008	994933.994
2	665391.220	994946.113
3	665401.548	994952.410
4	665406.228	994961.343
5	665394.748	994967.421
6	665397.724	994969.778
7	665401.152	994970.923
8	665408.101	994970.735
9	665409.002	994972.730
10	665416.968	994969.353
11	665406.955	994947.514
12	665393.912	994939.512
13	665372.241	994935.214
14	665370.732	994933.058
15	665349.281	994928.326
<b>Área</b>		<b>612.45</b>

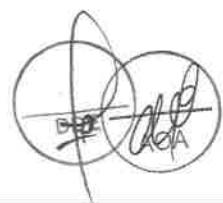
**Tabla No. 2.** Coordenadas del alineamiento del Canal Pluvial

ESTACION PLUVIAL GENERAL	NORTE	ESTE	ESTACIONES DEL CANAL
0+552.73	994929.73	665349.17	0+000
0+560.00	994931.25	665356.28	OK+007.27
0+580.00	994936.99	665374.78	OK+027.27
0+600.00	994941.25	665394.24	OK+047.27
0+620.00	994954.54	665408.16	OK+067.27
0+635.73	994969.47	665411.71	OK+083.00

**Tabla No. 3.** Coordenadas del Canal Pluvial - SINAP

VERTICES	ESTE	NORTE
1	665424.9	994987.7
2	665413.4	994961.1
3	665412.1	994960.8
4	665405.4	994970.8
5	665408.1	994970.7
6	665417.5	994991.3
<b>Área = 68.17m<sup>2</sup></b>		

Que mediante **PROVEIDO DEIA-099-0405-2023** del 4 de mayo 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, ordena la admisión e inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado, “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**” (fs. 78-79);



Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**; Municipio de Panamá y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), y, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023** (fs. 80-93);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR 389-2023**, recibido el 10 de mayo de 2023, **DIFOR** indica que el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el plan de ejecución presentado (fs. 94-97);

Que mediante nota **DIPA-161-2023**, recibida el 15 de mayo de 2023, **DIPA** como resultado del análisis a la valoración económica presentada señala que, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental muestran valores positivos, por lo que, la misma se considera aceptada (fs. 98-99);

Que mediante nota **SAM-332-2023**, recibida el 17 de mayo de 2023, **MOP** indica no tener objeción a la misma, adjunta informe técnico, que concluye, de igual forma en la no objeción ni comentarios (fs. 100-101);

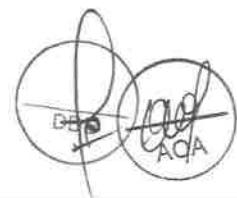
Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0851-2023**, recibido el 17 de mayo de 2023, **DIAM** emitió cartografía con la respectiva leyenda, en la cual se estableció que, la variable identificada como “área crítica calle 79”, tiene una superficie de 894.6 m<sup>2</sup>, con incidencia en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, todo esto fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 102-103);

Que mediante nota **DNRM-UA-035-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, **MICI** remite el informe técnico No. UA-EVA-033-2023, en el cual, la Dirección Nacional de Recursos Minerales-Unidad Ambiental, señala no tener observaciones al respecto (fs. 104-107);

Que mediante **MEMORANDO DSH-438-2023**, recibido el 22 de mayo de 2023, **DSH** a través del informe técnico No. DSH-084-2023, solicita información relacionada a la muestra presentada en el anexo No. 8, dado que, en el EsIA, no se menciona ninguna fuente hídrica superficial con incidencia o posible afectación (fs. 108-111);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N°535-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, **MICULTURA** indica que el estudio arqueológico no fue desarrollado conforme a los criterios regidos por la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, por lo tanto, solicita al Ministerio de Obras Públicos, en su calidad de promotor, el anexar tablas de coordenadas UTM de la prospección superficial, presentar un plano a escala con las coordenadas del recorrido de la prospección arqueológica. Asimismo, requiere información de que calles serán rehabilitadas y definición de los puntos críticos que se mencionan en el documento técnico (fs. 112-113);

Que mediante nota **SG-SAM-631-23**, recibida el 7 junio de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, entrega evidencia de las publicaciones realizadas el 2 de junio de 2023 (primera



publicación) y el 5 de junio de 2023 (última publicación). De igual forma, mediante nota SG-SAM-656-2023, recibida el 14 de junio de 2023, entregan documento con sello de fijado (6 de junio de 2023) y desfijado (9 de junio de 2023), gestionado ante el Municipio de Panamá. Es menester señalar que, no se presentaron observaciones relacionadas a la actividad propuesta (fs. 126-131);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-M-1053-2023**, recibido el 16 de junio de 2023, **DAPB** recomienda la incorporación de especies arbóreas en el plan de reforestación, de tal manera que compense los especímenes que serán talados y removidos (fs. 132-134);

Que el Municipio de Panamá, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y la Unidad Ambiental de **MINSA** y **MIVIOT**, remitieron sus comentarios de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023**, respectivamente, mientras que la Unidad Ambiental Sectorial del **IDAAN** y **SINAPROC**, no emitieron comentarios, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023** del 28 de junio de 2023, notificada el 29 de junio de 2023, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 141-148);

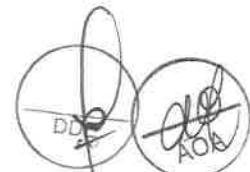
Que mediante nota **SG-SAM-756-2023**, recibida el 19 julio de 2023, el promotor del proyecto, realiza entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 149-174);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023** del 20 de julio de 2023, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la DAPB, DIFOR, DSH, DICOMAR, DIAM, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; además se le envía a la Unidad Ambiental Sectorial de MiCULTURA, a través de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0184-2007-2023** (fs. 175-181);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No.839-2023**, recibida el 25 de julio de 2023, **MiCULTURA**, señala que el estudio arqueológico es viable, sin embargo, recomiendan el cumplimiento de una serie de medidas y la elaboración de un plan de acción en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la actividad (fj. 182);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1297-2023**, recibido el 27 de julio de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: eje del canal pluvial: 82.01 m; polígono del proyecto área de afectación: 1,143.6 m<sup>2</sup>; área de manglar: 1,143.6 m<sup>2</sup>; el polígono del proyecto se ubica con un 20% dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), específicamente en la zona identificada como “Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera” (fs. 183-184);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-644-2023**, recibida el 28 de julio de 2023, **DIFOR** señala no tener inconveniente con respecto al componente flora (fs. 185-186);



Que mediante **MEMORANDO-DSH-607-2023**, recibido el 31 de julio de 2023, **DSH** mediante informe técnico No. DSH-119-2023, señala que el promotor cumplió con lo solicitado (fs. 187-189);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-M-1502-2023**, recibido el 7 de agosto de 2023, **DAPB**, una vez revisada la información aclaratoria considera satisfactorias las respuestas presentadas (fs. 190-191);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana remitió sus comentarios de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023** del 17 de agosto de 2023, debidamente notificada el 25 de enero de 2024, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 196-201);

Que mediante nota **SG-SAM-147-2024**, recibida el 6 febrero de 2024, el promotor del proyecto, entrega respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 202-226);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024** del 8 de febrero de 2024, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de Costas y Mares, DIAM, DAPB, DSH, DIFOR, Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; además se le envía a la UAS MICULTURA mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0026-0802-2024** (fs. 227-233);

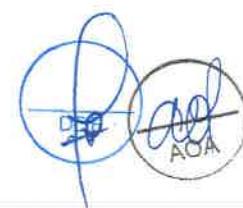
Que mediante nota **DICOMAR-090-2024**, recibida el 16 de febrero de 2024, **DICOMAR** solicita que se coordine y realice una inspección de campo para llevar a cabo la evaluación y posteriormente emitir un informe técnico fundamentado en el área de competencia correspondiente (fj. 234);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-175-2024**, recibida el 19 de febrero de 2024, **MiCULTURA**, entrega respuesta a la segunda información aclaratoria, en donde señala que “*...el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, por lo que se considera viable*” (fj. 235);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-124-2024**, recibido el 23 de febrero de 2024, **DIFOR** remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la segunda información aclaratoria, donde indica: “*...No tenemos comentarios adicionales*” (fs. 236-237);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-074-2024**, recibido el 23 de febrero de 2024, **DSH** remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la segunda información aclaratoria, donde señala: “*...No hay afectación sobre ninguna fuente hídrica, en el área de influencia del proyecto; en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos observaciones adicionales al presente estudio*” (fj. 238);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-M-0267-2024**, recibido el 26 de febrero de 2024, **DAPB** advierte que el proyecto deberá acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe técnico SAPB-020-2023 del 30 de noviembre de 2023. Por otro lado, indica que, dentro de la Zona de Reserva Marino Costera “Los Manglares de Panamá Viejo” y su zona adyacente, se prohíbe la tala, el uso, comercialización, destrucción, modificación, así como el desmejoramiento de todos los ecosistemas presentes dentro de la zona (fs. 239-240);



Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0300-2024**, recibido el 26 de febrero de 2024, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “alineamiento del canal pluvial: 81.15 m; área de afectación para la construcción del canal pluvial: 613.92 m<sup>2</sup>; canal pluvial dentro del área protegida: 239.23 m<sup>2</sup>; el polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 11.1 % dentro del SINAP (fs. 241-242);

Que mediante nota **DICOMAR-131-2024**, recibida el 1 de marzo de 2024, **DICOMAR** por conducto del informe técnico Dicomar No. 010-2024, establece una serie de recomendaciones que el promotor deberá implementar (fs. 243-248);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana no emitió comentarios al **MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”;

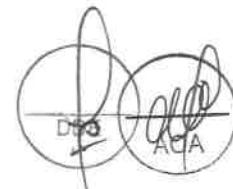
Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico fechado del doce (12) de marzo de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 249-268);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las informaciones aclaratorias y medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

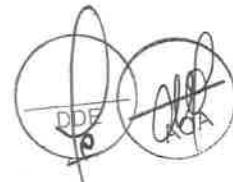


**Artículo 2. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

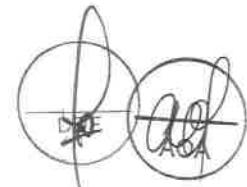
**Artículo 3. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), de forma inmediata, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con un plazo de treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- d. Contar con el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- e. Cumplir con la Resolución DAPB-018-2024 de 17 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, que aprueba la viabilidad para el desarrollo del proyecto dentro del área protegida Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.
- f. Contar con el plan de compensación ambiental (sin fines de aprovechamiento), aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor será estrictamente responsable del cumplimiento del plan de compensación ambiental aprobado, por un período no menor a cinco (5) años.
- g. Contar con un plan de arborización aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, cuya implementación deberá ser monitoreada por la Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.



- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Contar, en caso de requerirse, con los permisos de obra en cauce de agua, emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica de Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- j. Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- l. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
- m. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 1 de 29 de enero de 2008, “Por medio de la cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.



- t. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que solo podrá realizar la tala de las especies localizadas estrictamente dentro del área de influencia directa.

**Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que se prohíbe la tala, uso, comercialización, destrucción, modificación, así como el desmejoramiento de todos los ecosistemas presentes dentro de la Reserva Marino Costera “Los Manglares de Panamá Viejo”.

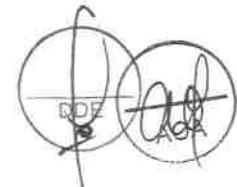
**Artículo 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el alcance del presente proyecto solo incluye obras en 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Reserva Marino Costera “Los Manglares de Panamá Viejo”.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que las áreas destinadas al acopio de materiales de construcción (arena, grava y tierra), deberá mantenerse cubiertas con una lona plástica, en óptimas condiciones, al igual que el material excedente de las excavaciones.

**Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el alcance del presente proyecto solo incluye la realización de obras en 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Reserva Marino Costera “Los Manglares de Panamá Viejo”.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que el alcance del presente proyecto no contempla la incineración de desechos sólidos ni desperdicios en el área de influencia directa.

**Artículo 11. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y**



**CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)",** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 12. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 13. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previos a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 14. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 15. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 16. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 abril 2024 días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 10 de abril de 2024.  
Siendo las 11:00 de la mañana.  
notifíquese personalmente a Ariel Antonio Ballesteros Odo de la presente  
documentación producción  
Notificador Notificado  
10-4-24

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA-024-2024  
Fecha 4/4/2024  
Página 10 de 11



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: LONGITUD: 83 ML  
SUPERFICIE: 68.17 M<sup>2</sup> (SINAP)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-024 DE 04 DE Agosto DE 2024.

Recibido  
por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Ariel Ballesteros Oda*

Firma

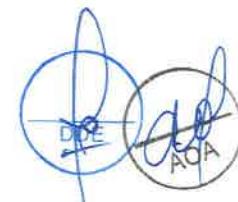
*ABO*

Cédula

*7-700-191*

Fecha

*10-4-24*





Fiel depósito de su original  
*[Handwritten signature]*  
10/10/2024

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)**



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental) (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, IINDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de enero 2024



## Ministerio de Obras Públicas

A las seis y cuarenta y seis (64) de noviembre  
de Hoy miércoles (09) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Gabriela Yanguiz Sánchez  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las seis y cuarenta y seis (64) de noviembre  
de Hoy miércoles (09) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Alfonso Fernández

el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las ochenta y cuatro y seis (84) de la noviembre  
de Hoy viernes (11) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Lidia Cristina Gómez Torres  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las seis y cuarenta y seis (64) de noviembre  
de Hoy miércoles (09) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)

Notifico a Aril Ballastino Nole  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Aril Ballastino  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las seis y cuarenta y seis (64) de la noviembre  
de Hoy viernes (11) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Pedro Alonso González Cárdenas  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las ochenta y seis (86) de noviembre  
de Hoy viernes (11) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)

Notifico a Silvana González Suárez  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Silvana González  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

## Ministerio de Obras Públicas

A las seis y treinta (63) de noviembre  
de Hoy domingo (16) diciembre  
de Dos Mil Veintitres (2023)

Notifico a Dona Dolores  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Dona Dolores  
La parte Notificada

El funcionario que Notifica



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 03 de abril de 2024

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", cuyo promotor es el MOP; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

		RECIBIDO
		Por:
		Fecha: 14/4/2024
		Hora: 2:00 pm
		AGA/rse

*[Handwritten signatures and initials over the stamp]*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 25/MARZO/2024

Para : SECRETARIA GENERAL De: DEIA

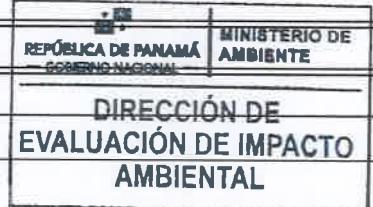
Plácame atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor  
Ministro, la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al  
EsIA, contenido en el expediente administrativo No. DEIA-II-F-  
-103-2022 (1 Tomos – 268 fojas).

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DDE // *francis*



MEMO No-DEIA-096-2024

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: ESIA II – EXP. DEIA-II-F-103-2023

Fecha: 25 de marzo de 2024.

Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE //an

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-103-2023 (1 Tomos – 268 fojas)

MIN. DE AMBIENTE  
SECR. TÉCNICA GENERAL  
2024 MAR 26 9:18AM

*Juanis*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 12/03/2024

Para : Asesora Legales /DEEIA

De: DEEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos expediente administrativo DEIA-II-F-103-2023

(I TOMO - 268 fojas) del EsIA Cat. II " Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del distrito de Panamá. Renglón No. 2. Punto Crítico Vía Cincuentenario - Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial), cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

DDE/ACP/mdg/am

*mgs ACP*



*Ydalis am  
8:31 13/3/2024*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

268

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE MARZO DE 2024
NOMBRE PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
CONSULTORES:	ROSA LUQUE (IRC-043-2009) DIANA CABALLERO (DEIA-IRC-033-2021) INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009) YAMILETH BEST (DEIA-IRC-001-2020) ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003) BERNARDINA PARDO (DEIA-IRC-035-2019) YESSICA MORÁN (DEIA-IRC-087-2021)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”.

En virtud de lo antedicho, el día 28 de abril de 2023, el señor RAFAEL SABONGE a través del señor IBRAIN VALDERRAMA con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 137, de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO, INGRIS CHAVARRÍA, YAMILETH BEST, ALVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, YESSICA MORÁN, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-043-2009, DEIA-IRC-033-2021, IRC-097-2009, DEIA-IRC-001-2020, IRC-035-2003, DEIA-IRC-035-2019 e DEIA-IRC-087-2021, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA-099-0405-2023, del 04 de mayo 2023, (visible en las fojas 78-79 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado, “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y

**CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)",** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto contempla el diseño y construcción de canal pluvial el cual tendrá una longitud total de 83 ml al final de la Calle Amapolas. El área donde se realizará la construcción del canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Las actividades consisten en: Limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, rehabilitación del punto crítico Vía Cincuentenario - calle 79 (diseño y construcción del canal pluvial), sobre una superficie total de 612.45 m<sup>2</sup> y dentro esta área se ubican 68.17 m<sup>2</sup> del Área Protegida Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Tabla N°1. Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	665349.008	994933.994
2	665391.220	994946.113
3	665401.548	994952.410
4	665406.228	994961.343
5	665394.748	994967.421
6	665397.728	994969.778
7	665401.152	994970.923
8	665408.101	994970.735
9	665409.002	994972.730
10	665416.968	994969.353
11	665406.955	994947.514
12	665393.912	994939.512
13	665372.241	994935.214
14	665370.732	994933.058
15	665349.281	994928.326
<b>Área</b>		<b>612.45</b>

<b>Tabla N°2. Coordenadas del alineamiento del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).</b>			
<b>ESTACION PLUVIAL GENERAL</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>ESTACIONES DEL CANAL</b>
0+552.73	994929.73	665349.17	0+000
0+560.00	994931.25	665356.28	0K+007.27
0+580.00	994936.99	665374.78	0K+027.27
0+600.00	994941.25	665394.24	0K+047.27
0+620.00	994954.54	665408.16	0K+067.27
0+635.73	994969.47	665411.71	0K+083.00

**Tabla N°3. Coordenadas del Canal Pluvial dentro del área protegida  
(DATUM WGS 84).**

VERTICES	ESTE	NORTE
1	665424.9	994987.7
2	665413.4	994961.1
3	665412.1	994960.8
4	665405.4	994970.8
5	665408.1	994970.7
6	665417.5	994991.3
<b>Área = 68.17m<sup>2</sup></b>		

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**) y Municipio de Panamá, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023** (ver fojas 80 a la 93 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR 389-2023**, recibido el 10 de mayo de 2023, la **DIFOR** remite informe técnico, donde señalan que: “*dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable el presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado*” (ver fojas 94 a la 97 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-161-2023**, recibida el 15 de mayo de 2023, **DIPA**, remite su verificación en relación al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto, **fue presentado**. Adicional indican: “*consideramos que puede ser aceptado*” (ver fojas 98 y 99 del expediente administrativo).

Mediante **SAM-332-2023**, recibida el 17 de mayo de 2023, el **MOP** indica: “*...después de evaluada la información remitida, no se tiene objeción ni comentarios a la misma*” (Ver Fojas 100 y 101 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0851-2023**, recibido el 17 de mayo de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*área crítica calle 79-894.6m<sup>2</sup>. El proyecto se ubica fuera de los límites SINAP. Se ubica en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento San Francisco*” (ver fojas 102 y 103 del expediente administrativo).

Mediante nota **DNRM-UA-035-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, el **MICI** remite su informe de evaluación del EsIA, entre sus conclusiones indica: “*una vez revisado y analizado la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “estudio, diseño, construcción, rehabilitación y financiamiento de calles del distrito de panamá. Renglón n°2. Punto crítico vía cincuentenario - calle 79 (diseño y construcción de canal pluvial)” y cada uno de los componentes de competencia minera, se determina que en el documento en evaluación no se tiene observaciones al respecto*” (ver fojas 104 a la 107 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0438-2023**, recibido el 22 de mayo de 2023, la **DSH** remite Informe Técnico No. DSH-084-2023, el cual para el proyecto recomienda que: “*al momento de iniciar la fase de construcción es importante contar con la concesión de agua aprobada por el Ministerio de Ambiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 70 del 27 de junio de 1973 “por la cual se reglamenta el otorgamiento de permiso de concesiones para Uso de Agua.”. También, solicitar al promotor que aclare a que fuente pertenece la muestra de agua presentada en el anexo N°8*” (ver fojas 108 a 111 del expediente administrativo).

Mediante **MC-DNPC-PCE-N-Nº535-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, **MICULTURA**, remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “*el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009... Sin embargo, al estudio arqueológico le falta anexar información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008..., y se detalla a continuación: la tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial, el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial del área del proyecto y, aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA se incluyen en la evaluación del presente EsIA, de ser así se deben evaluar las mismas que se encuentren en la zona de interés*” (ver fojas 112 y 113 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 128-DEPROCA-2023**, recibida el 23 de mayo de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales **IDAAN**, remite su informe de revisión y calificación del EsIA, donde señala que, “*no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 114 y 115 del expediente administrativo).

Mediante **Nº14.1204-0055-2023**, recibida el 24 de mayo de 2023, el **MIVIOT**, remite su informe de revisión donde indica: “[...] *El promotor debe cumplir con la normativa vigente..., el proyecto no requiere asignación de uso de suelo*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 116 a la 119 del expediente administrativo).

Mediante nota **150-UAS-SDGSA**, recibida el 24 de mayo de 2023, **MINSA**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 120 a la 124 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DGA-739/2023**, recibida el 31 de mayo de 2023, el **Municipio de Panamá**, remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “*no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 125 del expediente administrativo).

Mediante **SG-SAM-631-23** recibida el 07 junio de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega del aviso de consulta pública, en el periódico nacional El Siglo, en la sección de clasificados la primera publicación el 2 de junio de 2023 y la última publicación el 5 de junio de 2023 (ver fojas 126 a la 128 del expediente administrativo).

Mediante **SG-SAM-656-23** recibida el 14 junio de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega del aviso de consulta pública, fijado el 6 de junio de 2023 y desfijado el 9 de junio de 2023, en el Municipio de Panamá (ver fojas 129 a la 131 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-M-1053-2023**, recibido el 16 de junio de 2023, se remite el informe de revisión donde menciona sus recomendaciones respecto a la fase de ejecución para

priorizar los planes de recate de flora y fauna e inducción al personal para el manejo de desechos sólidos (ver fojas 132 a la 134 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-184-2023**, recibido el 28 de junio de 2023, se remite el informe técnico DRPM-SEIA-No. 013-2023, el cual para el proyecto se recomienda lo siguiente: “*El alineamiento gráfico del proyecto a través de un plano o documento debe ser más claro preferiblemente estableciendo secciones hasta llegar el punto donde se terminará el nuevo canal; Mencionar el porcentaje de masa vegetal a eliminar y la que será afectada con el desarrollo del proyecto; Definir y considerar que la tala de árboles sea la estrictamente necesaria; Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre en coordinación con las metodologías constructivas que tendrán en los sitios específicos; ...esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material y a la zona del proyecto*” (ver fojas 135 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023**, del 28 de junio de 2023, se le solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 29 de junio de 2023 (ver fojas 141 a la 148 del expediente administrativo).

Mediante **SG-SAM-756-2023**, recibida el 19 julio de 2023, el promotor del proyecto, realiza entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA- AC-0130-2806-2023** (ver fojas 149 a la 174 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**, del 20 de julio de 2023, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Costas y Mares, Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Metropolitana y DIAM; además se le envía a la UAS MICULTURA mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0184-2007-2023** (ver fojas 175 a 181 del expediente administrativo).

Mediante **MC-DNPC-PCE-N-No.839-2023**, recibida el 25 de julio de 2023, **MICULTURA**, hace entrega de su respuesta a la primera nota aclaratoria, en donde señala que el estudio no arroja hallazgos arqueológicos, por lo que se considera viable. A su vez remiten los siguientes comentarios “[...] se elabore un plan de acción en atención a los hallazgos fortuitos [...]” (ver foja 182 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1297-2023**, recibido el 27 de julio de 2023, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Eje del canal pluvial: 82.01 m; Polígono del proyecto área de afectación: 1,143.6 m<sup>2</sup>; Área de manglar: 1,143.6 m<sup>2</sup>; Puntos: calidad de agua, muestreo parcela 1, muestreo parcela 2; El polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 20% dentro del SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera*” (ver foja 183 y 184 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-644-2023**, recibida el 28 de julio de 2023, **DIFOR**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde: “*No hay inconvenientes con la información presentada con respecto al componente de la flora*” (ver foja 185 y 186 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-607-2023**, recibido el 31 de julio de 2023, **DSH**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde: “*No se tienen observaciones relacionadas*” (ver foja 187 a 189 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-M-1502-2023**, recibido el 7 de agosto de 2023, **DAPB**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde:

*[...] consideramos satisfactoria su respuesta [...]”* (ver foja 190 y 191 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-234-2023**, recibido el 8 de agosto de 2023, **DRPM**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde señalan: “deben incluir técnicas a realizar para evitar la erosión y/o arrastre, [...] mencionar el porcentaje de masa vegetal (gramíneas) a eliminar y la afectada, [...] esquematizar las rutas de acceso para el traslado de material y la zona del proyecto”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 192 a 195 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023**, del 17 de agosto de 2023, se le solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 25 de enero de 2024 (ver fojas 196 a la 201 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-147-2024**, recibida el 6 febrero de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la segunda nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023** (ver fojas 202 a la 226 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**, del 08 de febrero de 2024, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección de Costas y Mares, DIAM, DAPB, DSH, DIFOR, Dirección regional de MIAMBIENTE de Panamá Metropolitana; además se le envía a la UAS MICULTURA mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0026-0802-2024** (ver fojas 227 a 233 del expediente administrativo).

Mediante nota **DICOMAR-090-2024**, recibida el 16 de febrero de 2024, **DICOMAR**, solicita que se coordine y realice una inspección de campo para llevar a cabo la evaluación y posteriormente emitir un informe técnico fundamentado en el área de competencia correspondiente (ver foja 234 del expediente administrativo).

Mediante **MC-DNPC-PCE-N-No.175-2024**, recibida el 19 de febrero de 2024, **MICULTURA**, hace entrega de su respuesta a la segunda nota aclaratoria, en donde señala que “...el estudio no arrojo hallazgos arqueológicos, por lo que se considera viable” (ver foja 235 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-124-2024**, recibido el 23 de febrero de 2024, **DIFOR**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la segunda información aclaratoria, donde: “...No tenemos comentarios adicionales” (ver fojas 236 a la 237 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-074-2024**, recibido el 23 de febrero de 2024, **DSH**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la segunda información aclaratoria, donde señala: “...No hay afectación sobre ninguna fuente hídrica, en el área de influencia del proyecto; en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos observaciones adicionales al presente estudio” (ver foja 238 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-M-0267-2024**, recibido el 26 de febrero de 2024, **DAPB**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la segunda información aclaratoria, donde: “Mantener la prohibición dentro de la Zona de Reserva Marino Costera los Manglares de Panamá Viejo y su Zona Adyacente, la tala, el uso, la comercialización, destrucción, modificación, así como el desmejoramiento de todos los ecosistemas presentes dentro de la Zona de Reserva. De lo anterior se entiende que la única actividad permitida en dicha zona de reserva es la poda sanitaria, la tala selectiva, establecimiento de viveros, la repoblación de árboles de manglar, la investigación científica y el turismo educativo ambiental; que el promotor cumpla con las

*normativas ambientales vigentes para ejecutar el citado proyecto”* (ver fojas 239 a la 240 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0300-2024**, recibido el 26 de febrero de 2024, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Alineamiento del Canal Pluvial: 81.15 m; Área de afectación para la construcción del canal pluvial: 613.92 m<sup>2</sup>; Canal pluvial dentro del área protegida: 239.23 m<sup>2</sup>; el polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 11.1 % dentro del SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera*” (ver fojas 241 a la 242 del expediente administrativo).

Mediante nota **DICOMAR-131-2024**, recibida el 01 de marzo de 2024, **DICOMAR**, remite informe técnico N° 010-2024, de la evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, donde señala “*Luego de realizar la inspección de campo y realizar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, analizar la primera aclaratoria y segunda aclaratoria del proyecto [...]. Podemos concluir que: el promotor del proyecto cumplió con la presentación de la primera y segunda solicitud de información aclaratoria al EsIA y respondió a todas las aclaraciones solicitadas; El proyecto beneficiará a todas las comunidades aledañas permitiendo el mejor desalojo de las aguas pluviales, evitando inundaciones*” (ver fojas 243 a la 248 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** e **IDAAN** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MINSA**, **MIVIOT**, Alcaldía de Panamá y Regional Panamá Metropolitana sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La Regional Panamá Metropolitana sí remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. La Regional Panamá Metropolitana, no emitió comentarios a la segunda información aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico, caracterización del suelo**, según la información señalada en el EsIA, “*Considerando que el proyecto a ejecutar se trata del Diseño y construcción del Punto Crítico, todos los trabajos a realizar no modificarán el uso de suelo designado para este espacio de terreno*”

“*El proyecto por ejecutar se trata de la atención a un Punto Crítico que incluye la construcción de canal pluvial (extensión del existente), por lo que la construcción de esta obra no modificará el uso de suelo existente. El área se caracteriza por ser transitada constantemente, y por encontrarse en área residencial*” (ver página 52 a la 53 del EsIA).

“*El proyecto se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original debido a los usos históricos que se le han dado*” (ver página 53 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según la información señalada en el EsIA, “*La topografía del área donde será desarrollado el proyecto es plana y altamente intervenida antropogénicamente*” (ver página 54 del EsIA).

En cuanto al **Clima** “... donde será desarrollado el Proyecto, el clima que se encuentra es de clima Tropical con estación seca prolongada. En donde el clima es cálido, con temperaturas medias de 27 a 28°C” (ver página 55 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, “El proyecto se ubica dentro de la Cuenca 142 (Cuenca Ríos entre Caimito y Juan Díaz) ...” (ver página 56 del EsIA).

Es importante resaltar, que el cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea esta alta entra agua y se empoza en el canal (ver foja 169 del expediente administrativo).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, “Durante la ejecución de los trabajos de construcción de canal pluvial (extensión del existente), se podrá producir algún tipo de afectación a la calidad de las aguas superficiales existentes, por lo que se hace necesario conocer su calidad actual, por lo que se realizó un análisis de laboratorio, siguiendo los procedimientos de muestreo y análisis ...” (ver página 57 y 290 a la 292 del EsIA).

En cuanto al análisis de agua superficial, realizado se debe dejar claro que el muestreo de agua realizado fue obtenido del Canal Pluvial existente (Ver fotografía N°1), esta agua no corresponde a un cuerpo de agua como tal; más bien, corresponde a la recolección de las aguas pluviales de la calle y descarga en este canal (ver foja 170 del expediente administrativo).

Referente a las aguas subterráneas, “En el área de influencia del Proyecto no existen datos de prospección de aguas subterráneas que permitan cuantificar su magnitud” (ver página 59 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, “Dentro del área directa en donde se estará desarrollando el proyecto, existen infraestructuras residenciales aledañas al Proyecto; cabe destacar, que el proyecto consiste en la atención del punto crítico, el cual consiste en la construcción de la extensión del canal pluvial. Se señala que el tráfico en la vía cincuentenario es recurrente y muy utilizada para el transporte diario de personas a su lugar de destino (ya sea residencias o trabajo). Como parte del estudio se realizó un análisis de calidad de aire en el área donde se realizará el proyecto ...” (ver página 60 del EsIA). Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables ver página 294 a la 300 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, “Se señala que el tráfico en la vía cincuentenario es recurrente y muy utilizada para el transporte diario de personas a su lugar de destino (ya sea residencias o trabajo). Como parte del estudio se realizó un muestreo de ruido puntual ...”, Los resultados obtenidos en Leq para el sitio “Punto Crítico Vía Cincuentenario con Calle 79, San Francisco” fueron de 50,2 dBA, el cual cumple con éste DE (ver página 60 y 302 a la 306 del EsIA).

En cuanto a los olores, “... en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles nocivos o de otra índole. Por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción y operación no se producirán emanaciones de olores desagradables o perjudiciales” (ver página 60 del EsIA).

Referente ante Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área, “Según la literatura consultada y en consulta con moradores de la región, el sector en estudio no presenta antecedentes sobre la vulnerabilidad de amenazas naturales” (ver página 60 del EsIA).

De acuerdo al mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuenca del atlas de Panamá del 2010, “... se puede observar que, en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto, se caracteriza por ser un área de susceptibilidad de inundaciones Alta” (ver página 62 del EsIA).

En cuanto a la identificación de sitios propensos a erosión y deslizamientos, “En el sitio de proyecto no se observaron indicios de erosión, el área es un remanente de manglar, en donde el suelo es limo y se encuentra con diversos desechos en el área. Este cajón es caracterizado como inundable ya que cuando la marea sube y llueve estas aguas desbordan a la barriada [...] se presenta mapa de susceptibilidad de movimiento, en donde se indica que en el área de influencia directa o indirecta se caracteriza por ser de una susceptibilidad a deslizamientos muy alta” (ver página 63 a la 64 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna), en el EsIA se menciona “El proyecto se desarrollará sobre una carretera existente y en servidumbre vial, que son áreas administradas por el Ministerio de Obras Pública para este tipo de construcciones. Presenta un área intervenida, la vegetación ya fue afectada por las actividades pasadas. La misma está compuesta por árboles frutales, maderables, arbustos, árboles plantados y especies herbáceas” (ver página 65 del EsIA).

“El recurso vegetativo existente, está representado principalmente por un ecosistema terrestre, ya que pese a contar con colindancias inmediatas y la intervención de fuentes hídricas, el proyecto pretende la menor afectación de las áreas adyacentes a las mismas” (ver página 65 del EsIA).

“La Calle Las Amapolas, es utilizada como referencia para determinar la ubicación del cajón pluvial o canal pluvial, que será construido en un área estimada de poco más de 895 metros cuadrados; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio” (ver página 66 del EsIA).

En cuanto al inventario de especies encontradas se identificaron las siguientes: palma coloniata, almendro, entre otras (ver página 66 del EsIA).

El inventario completo de los individuos de mangle evidenciados en el terreno objeto del proyecto, arrojo por las parcelas muestreadas estimaciones con un número total aproximado de individuos (mangle) a ser afectados por la obra de 858 individuos (ver foja 159 del expediente administrativo).

**En cuanto al Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción,** “... hacemos un resumen de las especies consideradas exóticas y nativas registradas en el área de estudio, a saber:” especies nativas - mangle blanco, guayacán, roble, especies exóticas – palma birmsaquia, pino de Norfolk, pino hindú, no se registraron especies endémicas (ver página 68 del EsIA).

Referente a las especies protegidas, que se encuentran registradas en la Resolución DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016, se identificaron mangle blanco, guayacán, roble (ver página 68 a la 69 del EsIA).

Referente a la **fauna**, “Según las evidencias de campo, esta área específica del proyecto se encuentra en la interacción Vía Cincuentenario, calle 79, podemos encontrar, edificios residenciales y casas unifamiliares. Colinda con la Bahía de Panamá considerado como un humedal de importancia internacional, siendo una parada importante para las aves migratorias playeras ...” (ver página 69 del EsIA).

De acuerdo al inventario realizado, se identificaron para las aves 19 especies como el gavilán cangrejero, martin pescador, garza blanca, gallinazo cabezi rojo, paloma torcaza, rabiblanca, tijereta de mar, talingo, colibrí común, golondrina, periquito, azulejo, águila pescadora, pecho amarillo, playerito, tangara palmera, reinita (manglera amarilla), pelícano pardo; en los mamíferos se identificaron 3 especies: ñeque, rata espinosa, ardilla común; en los anfibios y reptiles se identificaron: borriquero común, meracho, anolis, sapo común, bejuquilla verde, tortuga jicoteca; en los insectos se encontraron grillos, libélulas, arrieras, larvas de mosquitos, avispas, mariposas (ver página 71 a la 75 del EsIA).

En cuanto a la fauna acuática, se identificaron las siguientes especies: tilapia mozambique, sardina, sardina emperador (ver página 76 a la 77 del EsIA).

**7.2.1 Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.**  
*“Dentro del área de estudio y de acuerdo a la información levantada en campo no se encontraron especies sujetas a regulaciones nacionales e internacionales ...”* (ver página 78 a la 79 del EsIA).

En las especies de animales que se encuentran protegidos se encuentran: gavilán cangrejero, colibrí común, periquito, águila pescadora, ñeque (ver página 79 a la 80 del EsIA).

En cuanto a la representatividad de los ecosistemas, en el EsIA se menciona que “*En esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento del canal para el desalojo de aguas pluviales en el sector*” (ver página 81 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según el EsIA, se indica “*La encuesta fue aplicada el día 25 y 26 de abril de 2023, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, al azar de 28 persona que laboran y residen alrededor del proyecto*” (ver página 92 del EsIA).

“*Se trató de realizar entrevistas a actores claves del corregimiento de San Francisco, que permitieran rescatar opiniones con la finalidad de legitimar el desarrollo de la obra para beneficio de la población en general del distrito de Panamá. En este caso no sé, logro resultado positivo en la Junta comunal, se visitó, pero imposible lograr la entrevista con el H.R. de San Francisco y Juez de Paz del corregimiento, solo se logró entrevista a un Agente de la Policía de la Casa de Justicia Comunitaria*” (ver página 93 del EsIA).

Se aplicó un total de 28 encuestas, con el fin de medir la percepción ciudadana de la población en las localidades cercanas a la zona del proyecto, en este caso, La Calle Amapola, Las Begonias -San Francisco, Calle Esther Calvo, San Francisco, Calle- 47 Este, Calle Aquilino, 3 -N Sur, Calle Dr. De la Guardia, Calle 79, Corregimiento de San Francisco; No obstante, no se logró realizar un número mayor de encuestas por la disponibilidad y disposición de las personas a la solicitud de la misma (ver página 93 del EsIA).

En cuanto a las encuestas realizadas, se consultó si este proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área, donde “... el 57.0% contestaron que el proyecto si impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área y un 43.0% contestó que no impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área. Los encuestados opinan que sus actividades serán afectadas por: Impacto positivo, Evitará Inundaciones, Depende de cómo se realice el proyecto, No está de acuerdo. Minimiza la basura y hojas, Afectará el tráfico, si rompen la carretera, No se estancará el agua en la alcantarilla, es decir tendrá un efecto positivo, Beneficioso para la comunidad, Depende de cuánto dañe la naturaleza, Limpiar las alcantarillas para que funcione el proyecto”.

Referente al conocimiento de impactos ambientales en la actualidad, “*Las personas encuestadas contestaron en un 54.0% que no hay impactos ambientales; mientras que un 46.0% mencionó que si hay impactos ambientales. En la actualidad la comunidad o área de influencia indirecta del proyecto, existen problemas ambientales. Entre los más comunes: Construcciones, Basura, Mosquitos (Dengue), Aguas servidas en los manglares, Cortan las palmas y deterioran las raíces del manglar, Desvían las aguas, Inundaciones por falta de filtración, Deforestación, Contaminación del mar, Ratas, Costa contaminada, Problema de la mala disposición de las personas, Arrojan cemento*”.

“*Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 82.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en la población, 4.0% considera que es negativo, 4.0% considera que tiene ambos efectos y un 11.0% no sabe qué impactos pueda generar*”.

En cuanto a la realización del proyecto, se consultó si impactará el ambiente del sector, “*Al respecto, el 68.0% contestaron que no les impactará el ambiente y un 32.0% considera que si impactará el ambiente, entre los impactos mencionan los siguientes: Mucho ruido para las personas mayores, Saber minimizar el impacto, El proyecto no está claro, Tendrá un efecto positivo porque evitará inundaciones, Sera positivo mientras no se desechen los residuos al mar, Tumbar el muro que desvió el agua de la quebrada y la basura, ya que, tomo alrededor de 1000 metros que no constan en las medidas de la finca*” (ver página 99 a la 103 del EsIA).

En cuanto a sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, según el EsIA, se indica que “*Se realizó una prospección superficial en el polígono de proyecto durante la marea baja. Se observaron desechos contemporáneos consistentes con basura. Si bien es cierto que hay algunos manglares en el sector, también es cierto que hubo una actividad antrópica que transformó el sector donde se ubica el polígono de proyecto y su entorno inmediato*” (ver página 106 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023**, del 28 de junio de 2023, la siguiente información:

1. En la página 32 a la 33 del EsIA punto **5.0 Descripción del Proyecto obra o actividad**, se menciona “*...el proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente; no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 m*” aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas”. Además, en la página 34 del EsIA Tabla N°6. Coordenadas del Proyecto, se presenta un área de **895 m<sup>2</sup>**. Sin embargo, mediante la Verificación de Coordenadas realizada por DIAM, a través del Memorando-DIAM-0851-2023, indica: “*le informamos que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: Área crítica calle 79: 894.6 m<sup>2</sup>, fuera del SINAP*”, y señalan se verifique el dato de análisis de agua superficial. En el mapa ilustrativo no se observa su ubicación. Por lo antes dicho, en el EsIA no se presentó las coordenadas de la longitud del canal pluvial, siendo así se solicita:
  - a. Aclarar si la longitud de los 83 m del canal pluvial se encuentra dentro del área de proyecto de 895 m<sup>2</sup>.
  - b. Presentar las coordenadas de la longitud de 83 m del canal pluvial que se ubicará al final de la calle Amapolas.
  - c. Presentar coordenada de monitoreo de calidad de agua, realizado en el cajón final de calle Las Amapolas.
2. Mediante **MEMORANDO DSH-438-2023**, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, emite informe técnico No. DSH-084-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:

- a. Aclarar a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No. 8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto.
  - b. Aclarar si el cajón pluvial existente está construido sobre una fuente hídrica.
3. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N°535-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, el **Ministerio de Cultura**, remite sus observaciones al EsIA, donde señala que “...el consultor presentó evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008... [...] Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto [...] hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación”:
- Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.
  - Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
  - Aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA (Ver tabla N°5 del EsIA, pág. 32) se incluyen en la evaluación del presente EsIA.
  - Si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentren dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista (ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, no deben realizar cambios a la traza urbana (dimensiones de rodadura, aceras e isletas y deben solicitar el Nivel Patrimonio a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
4. En la página 11 del EsIA punto **2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad**, se menciona “*Afectación del Manglar*”. Igualmente, en la página 14 del EsIA punto **2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, en el subpunto **B. Medio Biológico**, en el componente ambiental: Flora se indica “*Pérdida de la cobertura vegetal (manglar) En el punto crítico Vía Cincuentenario – Calle 79, es donde se ubicará el cajón pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (Laguncularia racemosa) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales / cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector*”. Así mismo en las páginas 16, 19, 26, 42, 53, 63, 65, 67, 81, 106, 112, 116, 131, 168 del EsIA se señalan puntos e impactos relacionados al manglar y su afectación. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar la cantidad de individuos de manglar que serán afectados, incluyendo hasta los individuos en regeneración.
  - b. Presentar medidas de compensación debido a la afectación que se le dará a estas especies.
  - c. Indicar cuál es la superficie a afectar del área de manglar y presentar coordenadas que delimiten dicha área.
5. En la página 116 del EsIA se identifica el impacto **Perdida de la cobertura (manglar)**, donde se señala “*En el punto crítico Vía Cincuentenario – Calle 79, es donde se ubicará el canal pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (Laguncularia racemosa) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde*

los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales / cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector". Sin embargo, en la página 122 del EsIA Tabla N°29. Matriz de ponderación de impactos del proyecto, se le da una importancia "Moderado", al impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar). No Obstante, por ejemplo, el parámetro recuperabilidad de acuerdo al EsIA se define como "Se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto.", y al impacto perdida de cobertura vegetal (manglar), se le asigna el valor (1), y este se refiere a "Recuperable de inmediato", no obstante, la vegetación (manglar) que se afecte por la ejecución de un proyecto, no se recupera de forma inmediata. Por lo anterior, solicitamos:

- a. Analizar nuevamente los valores asignados a este impacto, para lo cual deberá considerar la afectación que generará el proyecto sobre este recurso (vegetación = manglar), y actualizar la tabla No. 29. Matriz de ponderación de impactos del proyecto, en la valorización del impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar).
6. En la página 162 del EsIA se menciona "Saneamiento de áreas donde hayan quedado aguas empozadas en el área de campamento o patio (Nivelación de terreno)". Igualmente, en la página 48 del EsIA se indica "En el área de campamento las aguas residuales se recolectarán en letrinas portátiles". Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas con su respectiva superficie de área donde se ubicará el campamento o patio e indicar finca de ubicación.  
En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, y la propiedad no sea del promotor, deberá presentar:
  - b. Certificado de propiedad de la finca, vigente, emitido por el Registro Público, autorización y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad, vigente.
  - c. Presentar línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - **Al sub punto (a),** donde se solicitaba aclarar si la longitud de los 83 m del canal pluvial se encuentra dentro del área de proyecto de 895 m<sup>2</sup>. Al respecto el promotor señaló "Se aclara que la longitud del canal pluvial será de 83 ml y se encuentra dentro del área de afectación, la cual fue considerada para la maniobra de equipos y maquinaria requeridos para su construcción. Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>. A razón de este incremento se consideró la evaluación de la línea base para los aspectos Flora y Arqueología, la cual se detalla en puntos siguientes.  
Dicho lo anterior, en la Tabla N°1, se presentan las coordenadas del polígono de afectación con el área de afectación actualizada" (ver foja 171 a la 172 del expediente administrativo).
  - **Al sub punto (b),** donde se solicitaba presentar las coordenadas de la longitud de 83 m del canal pluvial que se ubicará al final de la calle Amapolas. Al respecto el promotor señaló "Se presenta en la Tabla N°2, las coordenadas correspondientes al eje del canal a construir (83 ml), el cual se encuentra dentro del área de afectación" (ver foja 170 a la 171 del expediente administrativo).

- Al sub punto (c), donde se solicitaba presentar coordenada de monitoreo de calidad de agua, realizado en el cajón final de calle Las Amapolas. Al respecto el promotor señaló “Se presenta en la Tabla N°3, la coordenada del muestreo de calidad de agua realizado. Tabla N°3. Coordenada de Muestro de Calidad de Agua (DATUM WGS 84)” (ver foja 170 del expediente administrativo).  
Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada. (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - Al sub punto (a), donde se solicitaba aclarar a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No. 8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto. Al respecto el promotor señaló “Se aclara que el muestreo de agua realizado fue obtenido del Canal Pluvial existente (Ver fotografía N°1), esta agua no corresponde a un cuerpo de agua como tal; más bien, corresponde a la recolección de las aguas pluviales de la calle y descarga en este canal. Adicional, debido a que en el área se encuentra manglar, a este entra agua de mar cuando la marea se encuentra alta y se empoza en el canal cuando la marea esta baja” (ver foja 169 a la 170 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (b), donde se solicitaba aclarar si el cajón pluvial existente está construido sobre una fuente hídrica. Al respecto el promotor señaló “Se aclara que el cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea esta alta entra agua y se empoza en el canal. Como se observa en la figura N°1, a una distancia de 577m se encuentra el Río Santa Librada y Quebrada Sin Nombre. Y se observa que se encuentra cercano a la Bahía de Panamá” (ver foja 168 a la 169 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
  - Al sub punto (a), donde se solicitaba anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial. Al respecto el promotor señaló “Tal como se indica en el Anexo N°12, Estudio Arqueológico, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto se ubica en un área de Manglar, en donde el suelo está conformado por limo y se observan desperdicios esparcidos en el mangle. Durante la prospección arqueológica no se dio el hallazgo de elementos de interés patrimonial. Debido a las características del área, tampoco se anticipa que el desarrollo del proyecto genere una inminente afectación a contextos arqueológicos. Se presentan las coordenadas en Datum WGS 84, de la prospección arqueológica realizada en el proyecto, ver tabla N°4” (ver foja 164 a la 167 del expediente administrativo).  
Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada. (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (b), donde se solicitaba anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto. Al respecto el promotor señaló “En el Anexo N°1. Se presenta el Plano a escala y georreferenciado del proyecto con la prospección superficial arqueológica (recorrido) del área del proyecto” (ver foja 164 y 151 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (c), donde se solicitaba aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA. Al respecto el promotor señaló “Se aclara que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación corresponde al

*Diseño y construcción de Canal Pluvial (Punto Crítico de Vía Cincuentenario-Calle 79). Es preciso indicar, que las calles a rehabilitar y demás puntos críticos no forman parte de este EsIA” (ver foja 164 del expediente administrativo).*

- *Al subpunto (d), donde se solicitaba aclarar si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentren dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Al respecto el promotor aclaró “Tal como se indica previamente, el Alcance del Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Diseño y construcción del Canal Pluvial (Punto Crítico de Vía Cincuentenario-Calle 79). Es preciso indicar, que las calles a rehabilitar y demás puntos críticos no forman parte de este EsIA” (ver foja 163 a la 164 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:

- *Al subpunto (a), donde se solicitaba aclarar la cantidad de individuos de manglar que serán afectados, incluyendo hasta los individuos en regeneración. Al respecto el promotor indicó “Para poder aclarar la solicitud, se realizó un inventario pie a pie sobre el área propuesta para el proyecto, en el cual se evaluaron dos (2) parcelas de 50m<sup>2</sup> cada una, cuyos valores fueron extrapolados con base a la información obtenida en la contabilización de individuos para obtener la estimación que presentamos a continuación, por rango basal de los especímenes. Es importante tomar en consideración, que el proyecto propone adecuar un canal existente, el cual, por ausencia de mantenimientos oportunos o continuos, ha sido propicio para la ocupación de mangle blanco en vista de las condiciones favorables en cuanto a la influencia de marea y aguas pluviales provenientes de drenajes pluviales de la calle. Dicho canal se evidencia parcialmente ocupado por individuos de mangle, desechos sólidos comunes y suelos descubiertos.*

*A continuación, presentamos el inventario de los individuos de mangle evidenciados en el terreno objeto del proyecto, a saber: Tabla N°5. Parcela No.1 – COORDENADA 665424E / 994984N*

*Tabla N°7. Estimaciones de individuos por superficie de muestreo:*

*Para tener referencia de la ocupación de manglar en el área específica de trabajos, se toma como base el promedio de individuos en rodales con superficie de 1,500 metros cuadrados para cada parcela evaluada, de donde se obtiene una cantidad de 1,125 individuos por rodal, esto sin contabilizar las plántulas ya establecidas en sitio (por debajo de 0.01m de diámetro del tallo) por cada 1,500 metros cuadrados afectados dentro del área del canal, sin embargo, la superficie propuesta para trabajos de adecuación / reconstrucción del canal es de 1,143.616 metros cuadrados, cuyas estimaciones nos arrojan un número total aproximado de individuos (mangle) a ser afectados por la obra de 858 individuos.*

*Tabla N°8. Estimaciones de ocupación boscosa de área de trabajos*

*Según el Mapa de Cobertura boscosa y Uso de suelo emitido para el proyecto, la totalidad de la superficie a ser impactada se ubica en zona determinada como “Área Poblada”, según se evidencia en la siguiente imagen.” (ver foja 157 a la 163 del expediente administrativo).*

*Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada. (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).*

- *Al subpunto (b), donde se solicitaba presentar medidas de compensación debido a la afectación que se le dará a estas especies. Al respecto el promotor indicó “A continuación, presentamos algunas de las medidas de compensación aplicables para la acción de descapote del bosque regenerado de mangle blanco, a saber:*

- ✓ *El contratista deberá demarcar de forma intensiva el área específica de trabajos y huella de acceso hacia los frentes de trabajos.*
- ✓ *Aquellos individuos que se evidencien dentro de la huella del proyecto con crecimiento de hasta 1 metro de altura, serán previamente reubicados en los alrededores de la obra, siendo un ambiente cónsono con el sitio a impactar. Esta actividad deberá ser estrictamente verificada para garantizar sitio propicio para desarrollo y establecimiento de los individuos trasplantados.*
- ✓ *Aquellos individuos que por su condición, crecimiento y desarrollo radicular no puedan ser trasplantados, serán aprovechados como implementos de construcción, en ningún momento serán depositados en los alrededores para evitar posibles obstrucciones de corriente, excepto por ramas con fructificación en estado avanzado las cuales puedan garantizar la repoblación de individuos.*
- ✓ *En el caso de tala irreparable, el promotor deberá cumplir con la presentación de un plan de compensación con base a la superficie afectada dentro de la ocupación de mangle, estimando la reforestación con especies similares o acorde a la zona que será decretada para la actividad de reforestación. Previo a la acción de tala, se deberán contabilizar la cantidad final de especímenes que serán directamente talados sin salvaguarda, de modo que se compense igualmente duplicando los prorroneos de volumen de individuos por área afectada” (ver foja 156 a la 157 del expediente administrativo).*
- **Al sub punto (c)**, donde se solicitaba indicar cuál es la superficie a afectar del área de manglar y presentar coordenadas que delimiten dicha área. Al respecto el promotor indicó “*A continuación, incluimos las coordenadas de superficie de afectación del área del canal sobre manglares, de donde se estima, que aproximadamente el 86.67% corresponde a mangle, lo cual representa una superficie de 991.116m<sup>2</sup>. Tabla N°9. Coordenadas de delimitación de área de trabajos*” (ver foja 155 a la 156 del expediente administrativo).  
Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada. (ver fojas 183 a la 184 del expediente administrativo).
  - **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
    - **Al sub punto (a)**, donde se solicitaba analizar nuevamente los valores asignados a este impacto, para lo cual deberá considerar la afectación que generará el proyecto sobre este recurso (vegetación-manglar), y actualizar la tabla No. 29. Matriz de ponderación de impactos del proyecto, en la valorización del impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar). Al respecto el promotor señaló “*Se realiza el análisis nuevamente de los valores asignados al impacto denominado “Pérdida de la cobertura vegetal (manglar)”, por lo que se presenta en la tabla N°10, los resultados. Tabla N°10. Valorización del Impacto Pérdida de la Cobertura Vegetal (Manglar)*” (ver foja 156 del expediente administrativo).
  - **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
    - **Al sub punto (a)**, donde se solicitaba presentar las coordenadas con su respectiva superficie de área donde se ubicará el campamento o patio e indicar finca de ubicación. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, y la propiedad no sea del promotor, deberá presentar:
    - **Al sub punto (b)**, donde se solicitaba presentar certificado de propiedad de la finca, vigente, emitido por el Registro Público, autorización y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad, vigente.

- **Al sub punto (c)**, donde se solicitaba presentar r línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar. Al respecto el promotor señala "*Respuesta Punto A, B y C: Se aclara que por la duración del proyecto (150 días aproximadamente) y por el área donde se realizarán los trabajos, las instalaciones temporales (campamento) no serán requeridas de manera fija; más bien, se trabajará con instalaciones temporales móviles dentro de las áreas de trabajo*" (ver foja 153 a la 154 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023, del 17 de agosto de 2023, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, referente a longitud y área de afectación del proyecto, se indicó "...*Se aclara que la longitud del canal pluvial será de 83 ml y se encuentra dentro del área de afectación, la cual fue considerada para la maniobra de equipos y maquinaria requeridos para su construcción. Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>...*" y se presentaron las respectivas coordenadas, las cuales se remitieron a la Dirección de Información Ambiental para su correspondiente verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ". Eje del Canal Pluvial: 82.01 metros, Polígono del proyecto área de afectación: superficie de 1,143.6 m'..." y que el polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 20% dentro del **SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera**. Por lo antes descrito, requerimos:
  - a. Presentar viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, para la ejecución del referido proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el cual hacía referencia a presentar la viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Al respecto el promotor señala "*Se presenta en el anexo 1, La Resolución DAPB-018-2024 de 17 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba la Viabilidad Ambiental del proyecto.*  
*Cabe mencionar, que se realizaron ajustes en cuanto a la huella de afectación para la construcción del cajón. Dichos ajustes, fueron presentados en la viabilidad ambiental aprobada (ver anexo N°1). A continuación, en las siguientes tablas se presentan las coordenadas finales y en el anexo N°2, se presenta Plano del cajón pluvial actualizado. Adicional, se presenta en el Anexo N°3, actualización de la línea base forestal en base a los ajustes previamente expuestos*" (ver fojas 203 a 224 del expediente administrativo).  
Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-0300-2024, y se verificó que la superficie y longitud concuerda con la indicada. (ver fojas 241 a la 242 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- e. Cumplir con la Resolución DAPB-018-2024, de 17 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, que aprueba la viabilidad para el desarrollo del proyecto dentro del área protegida Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo. El alcance de aprobación de este EsIA, solo incluye obras en 68.17 m<sup>2</sup> dentro de dicha área protegida.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- j. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.

- m. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- ñ. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dando fiel cumplimiento ha dicho Manual.
- o. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- s. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en las aclaraciones, el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- w. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, “Por medio de la cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- x. De requerirse, contar con los permisos de obra en cauce de agua, de la Dirección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.

- Y. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- z. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

#### IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALFONSO MARTINEZ R.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
GENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 6,553-10-M18

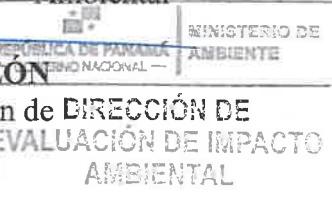
ALFONSO MARTINEZ

Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

MARIA G. DE GRACIA

Evaluadora de Estudios de Impacto

Ambiental



ANALILIA CASTILLERO PINZON

Jefa del Departamento de Evaluación de DIRECCIÓN DE  
Estudios de Impacto Ambiental

EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

248

Panamá, 01 de marzo de 2024  
**DICOMAR-131-2024**

Ingeniero.

**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

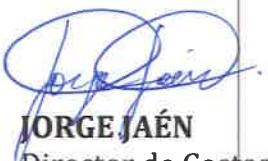
E. S. D.

Estimado Ingeniero Dominguez:

En atención a MEMORANDO – DEEIA-0086-0802-2024. Le remito el Informe Técnico Dicomar N° 010-2024 de la evaluación de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, denominado “Estudio Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón N° 2 Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial).

Ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. Empresa promotora: Ministerio de Obras Pública.

Atentamente,



**JORGE JAÉN**

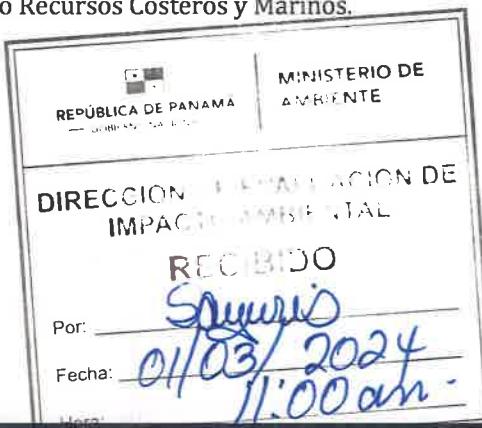
Director de Costas y Mares. Encargado.

JJ/Mea/jp 



Adj.: Informe técnico Dicomar: N° 010-2024.

Cc: Marino Abrego, Jefe del Departamento de Manejo Recursos Costeros y Marinos.



MINISTERIO DE AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DICOMAR N° 010-2024**

**Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**

**Categoría II  
Segunda Información Aclaratoria**

<b>Referencia Memorando:</b>	<b>de</b>	DEEIA-0086-0802-2024 recibida en DICOMAR el 15 de febrero de 2024.
<b>Ubicación del Proyecto:</b>		Corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
<b>Promotor:</b>		Ministerio de Obras Públicas. MOP.
<b>Persona de contacto:</b>		Licda. Vielka de Garzola TEL: 507-9679 (Nivel Central) vgarzola@mop.gob.pa
<b>Nº de expediente:</b>		DEIA-II-F-103-2023.
<b>Técnico asignado:</b>		Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
<b>Fecha de Inspección:</b>		Martes, 20 de febrero de 2024
<b>Fecha de Elaboración del Informe:</b>		Miércoles, 21 de febrero de 2024.

**Objetivo**

- Realizar inspección para verificar en campo lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para emitir informe técnico fundamentado en nuestra área de competencia al proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)". Presentado por la empresa: promotora: Ministerio de Obras Públicas.
- Determinar posibles afectaciones dentro y fuera del proyecto.

**Metodología**

Realizar inspección en campo, al área donde se tiene estipula para realizar el proyecto. Revisar, analizar y evaluar la segunda aclaratoria del EsIA, Categoría II, para posterior realizar informe, con base a la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

**Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.**

El promotor del proyecto es el Ministerio de Obras Públicas como entidad encargada de la red vial del país, la solicitó la ejecución de los trabajos requeridos para atender el Punto Crítico señalado en el referido Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área.

El proyecto tiene su origen en la necesidad de brindar una solución a la comunidad directamente afectada, atendiendo el Punto Crítico con lo cual se prevendrán inundaciones

Informe Técnico de Inspección y Evaluación: DICOMAR N° 010-2024.

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)".

Promotor: Ministerio de Obras Públicas.

Elaborado por: Ing. Johny Pardo.

Fecha: Miércoles, 21 de febrero de 2024.



MINISTERIO DE AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

en la calle Amapolas. Adicional, de direccionar las aguas pluviales correctamente para la mejora del sistema en esta área.

El Proyecto consiste en el Diseño y Construcción de un canal pluvial con una longitud de 83 metro aproximadamente y se ubicará al final de la Calle Amapolas. Cabe recalcar, que la eliminación de vegetación se realiza solamente en las áreas que por el diseño sea necesario afectar, ya sea por tala o descapote de la capa vegetal.

La Calle Las Amapolas por lo general es afectada por inundaciones en temporada lluviosa.

En el área de punto crítico, se observa la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento del canal de desalojo de aguas pluviales en el sector.

Esta área específica donde se encuentra el Punto Crítico Vía Cincuentenario- calle 79, podemos encontrar, edificios residenciales y casas unifamiliares. Colinda con la Bahía de Panamá considerado como un humedal de importancia internacional.

En el área donde se construirá el canal se realizó una prospección superficial en el polígono de proyecto durante la marea baja. Se observaron desechos contemporáneos consistentes como basura. Si bien es cierto que hay algunos manglares en el sector, también es cierto que hubo una actividad antrópica que transformó el sector donde se ubica el polígono de proyecto y su entorno inmediato.

Afectación del suelo por erosión y aumento en la sedimentación Durante los procesos de construcción del cajón, se aplicarán las medidas adecuadas para evitar cualquier afectación al recurso hídrico por las actividades a realizar.

La afectación a la fauna está generalmente asociada a la intervención humana por la construcción del canal pluvial. Es preciso indicar, que la construcción de cajón en el punto crítico, se basa de una emergencia ambiental para prevenir inundaciones en el área, por lo que se aplicarán las medidas requeridas para evitar la afectación a la fauna acuática.

Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>. A razón de este incremento se consideró la evaluación de la línea base para los aspectos Flora y Arqueología

Se aclara que el cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea esta alta entra agua y se empoza en el canal.

Para tener referencia de la ocupación de manglar en el área específica de trabajos, se toma como base el promedio de individuos en rodales con superficie de 100 metros cuadrados para cada parcela evaluada, de donde se obtiene una cantidad de 75 individuos por rodal, esto sin contabilizar las plántulas ya establecidas en sitio (por debajo de 0.01m de diámetro del tallo) por cada 100 metros cuadrados afectados dentro del área del canal, sin embargo, la superficie propuesta para trabajos de adecuación / reconstrucción del canal en área específicamente de ocupación de manglar es de 459.95 metros cuadrados, cuyas estimaciones nos arrojan un número total aproximado de individuos (mangle) a ser afectados por la obra de 345 individuos. Dicha tala/poda se efectuará manualmente por medio de cuadrillas equipadas con motosierras.

**Detalle de la inspección y Observaciones**

El área de proyecto se caracteriza por tener una parte de ecosistema terrestre y otra parte marino costera, el canal a limpiar y extender es para que el agua drene libremente sin tener



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

obstrucción y no cause inundaciones y posterior salgan al mar, aun cuando halla lluvias intensas que coinciden con la marea alta.

Se observa en el área un bosquecillo mixto y una zona de manglar tanto para el área de la costa como una regeneración natural de mangle blanco dentro y fuera del área de drenaje, el cual ocasiona bastante obstrucción para que el agua no salga libremente. El suelo está conformado por limo y se observan desechos esparcidos entre el mangle.

Las especies de mangle blanco que se encuentran en el sitio específicamente dentro de este cause, se verán afectadas por la remoción necesaria para la ejecución del proyecto; para lo cual se requerirá la autorización correspondiente emitida por el Ministerio de Ambiente.

Para realizar y mejorar el drenaje natural el promotor indica que colocará una malla geotextil sobre la lama del manglar sobre el área a intervenir y sobre esta malla se colocará material de relleno, para estabilizar el área de trabajo de manera que puedan ingresar los equipos y maquinarias requeridos para la construcción del cajón. Se utilizará hormigón reforzado para la construcción del cajón; por lo cual se afectará una pequeña área.

Es importante tomar en consideración, que el proyecto propone adecuar un canal existente, el cual, por ausencia de mantenimientos oportunos o continuos, ha sido propicio para la ocupación de mangle blanco en vista de las condiciones favorables en cuanto a la influencia de marea y aguas provenientes de drenajes pluviales de la calle. Dicho canal se evidencia parcialmente ocupado por árboles de mangle, desechos sólidos comunes y suelos descubiertos; Por tal motivo se propone la extensión del canal pluvial para mejorar esta condición.



Se aprecia el canal existente a mejorar.

**Resultado y análisis.**

En esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, las mismas se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de esta extensión de canal para el desalojo de aguas pluviales y a manera de prevenir inundaciones en esta área.

Informe Técnico de Inspección y Evaluación: DICOMAR N° 010-2024.

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)".

Promotor: Ministerio de Obras Públicas.

Elaborado por: Ing. Johny Pardo.

Fecha: Miércoles, 21 de febrero de 2024.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

Para la evaluación del componente vegetativo del proyecto, se ha realizado el recorrido de la totalidad del lineamiento de la vialidad de la calle Las Amapolas (sin salida), en donde se pretende la construcción de canales pluviales con una longitud estimada de 83 metros, adentrándose por el área de marisma y ecosistema de manglar generalmente recién establecidos. Este reconocimiento de flora fue realizado con la finalidad de recabar la información del componente vegetativo existente en el área de estudio, teniendo en consideración el grado de intervención de la zona, en donde se reportaron especies con algún grado de protección ambiental las cuales han sido regularmente plantadas en cordones de acera vehicular y servidumbres. La superficie evaluada corresponde a terrenos estatales con colindancias inmediatas, el proyecto pretende la menor afectación de las áreas adyacentes a las mismas.

La Calle Las Amapolas, es utilizada como referencia para determinar la ubicación del cajón pluvial o canal pluvial, que será construido en un área estimada de poco más de 895 metros cuadrados; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento del canal de desalojo de aguas pluviales en el sector.

#### Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- Ley 44 del 23 del 11 del 2006, Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Unifica las distintas competencias sobre los Recursos Marino Costeros, la Acuicultura, la Pesca y las Actividades conexas de la administración pública y dicta otras.
- Ley N°14 de 18 de mayo de 2007, que adopta el Código Penal en su Título XIII sobre Delitos contra el Ambiente.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución N°58 de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-22019-Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Ley 304 De 31 de mayo de 2022 Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.
- Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### Conclusiones

Luego de realizar la inspección de campo y realizar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, analizar la Primera Aclaratoria y segunda Aclaratoria del proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)".

Podemos concluir que:

- El promotor del proyecto cumplió con la presentación de la primera y segunda solicitud de información aclaratoria al EsIA y respondió a todas las aclaraciones solicitadas.
- El proyecto beneficiará a todas las comunidades aledañas permitiendo el mejor desalojo de las aguas pluviales, evitando inundaciones.

**Recomendaciones**

Con la evaluación e inspección del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

- Las áreas destinadas al acopio de materiales de construcción (arena, grava y tierra), se mantendrán cubiertas con una lona plástica en óptimas condiciones, al igual que el material excedente de las excavaciones.
- No se incinerarán desechos sólidos ni desperdicios en el área del proyecto; Mantener el área ordenada y limpia.
- Gestionar los permisos necesarios ante las autoridades locales para la disposición final los desechos sólidos. Especialmente la basura que se encuentra esparcida dentro del área donde se realizará el proyecto.
- Tramitar los permisos de obra en cauce para el proyecto según lo establecido en la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.
- Para la tala necesaria de los árboles, antes de iniciar el proyecto, se deberá hacer efectivo el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- Obtener Permiso de tala o poda de los árboles/arbustos según lo indicado en la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- Realizar solamente la tala de las especies localizadas estrictamente dentro del área de influencia directa.
- Implementar el Plan de rescate y reubicación de fauna y flora cuando así se amerite.

**Cuadro de Firmas**

Elaborado por
 <b>ING. JOHNY PARDO</b> CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
 <b>DIGNA BARSALLO</b> Director de Costas y Mares. Encargada.
Revisado y aprobado por
 <b>DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES</b>

Informe Técnico de Inspección y Evaluación: DICOMAR N° 010-2024.

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)".

Promotor: Ministerio de Obras Públicas.

Elaborado por: Ing. Johny Pardo.

Fecha: Miércoles, 21 de febrero de 2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

## MEMORANDO – DIAM – 0300 – 2024

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 23 de Febrero de 2024



En respuesta al memorando DEEIA 0086-0802-2024, se solicita generar una Cartografía que permita determinar la ubicación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLON N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Línea	Alineamiento del Canal Pluvial, Longitud 81.15 metros
Polígono	Área de afectación para la construcción del canal Pluvial superficie 0 ha + 0.0613.92 m <sup>2</sup> Canal Pluvial dentro del Área Protegida superficie 0 ha + 0.0239.23 m <sup>2</sup> ,
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área Poblada
División Política Administrativa	Provincia: Comarca Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: San Francisco
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Se encuentra dentro del Sinap. Área de afectación para la construcción del Canal pluvial 11.1 % dentro de la Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo, Canal Pluvial dentro del Área Protegida 99.9 % dentro de la Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.

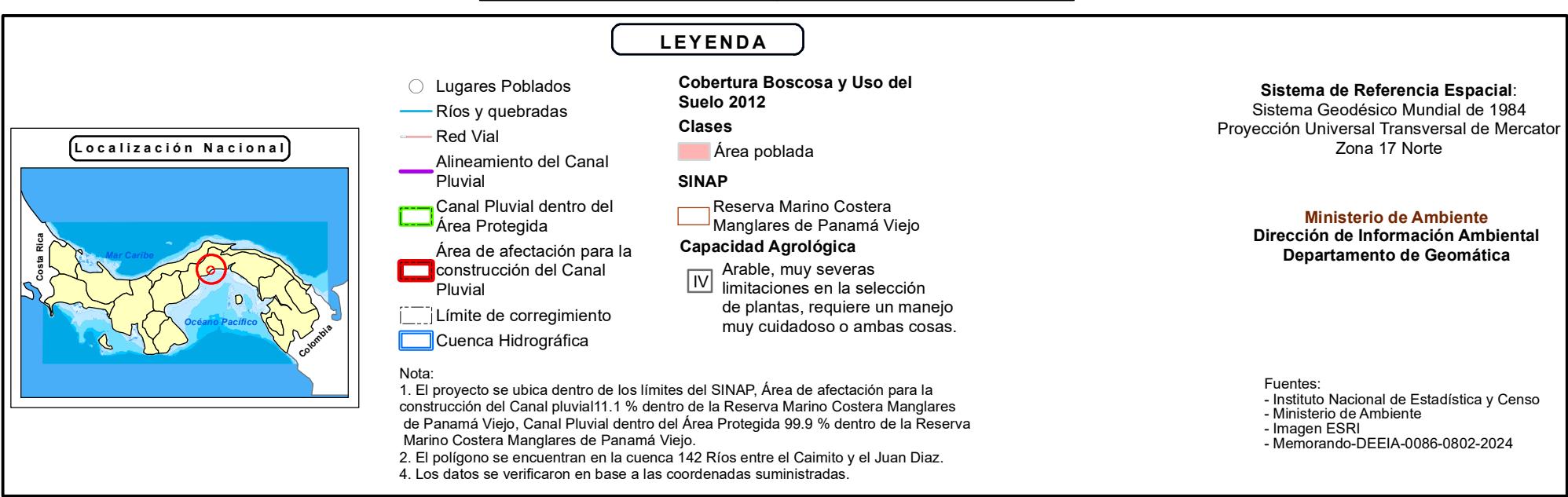
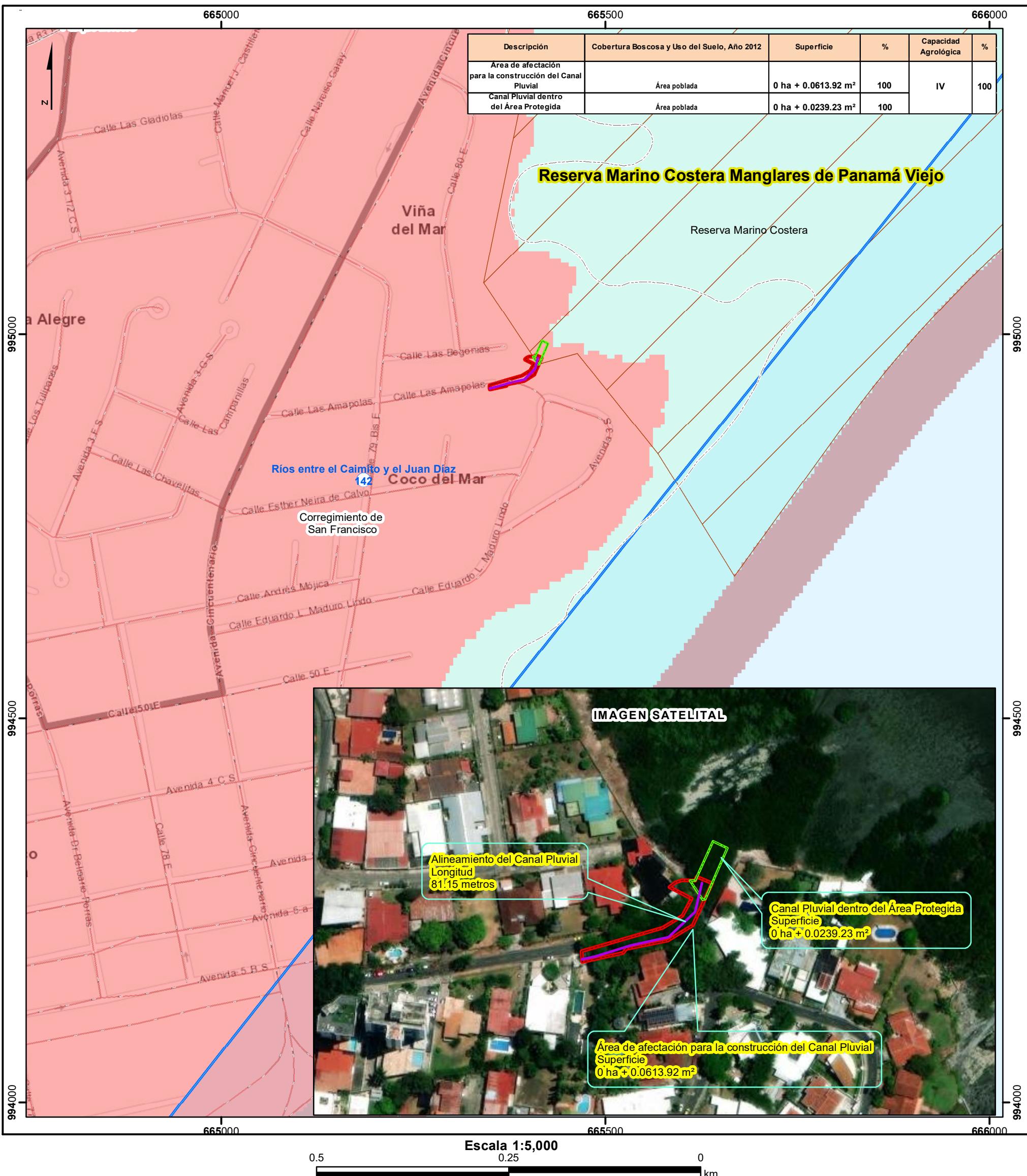
Atentamente,

Adj.: Mapa  
AODGC/jm/ym  
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. J. Diaz</i>
Fecha:	26/2/2024
Hora:	3:37 p



PROYECTO CATEGORÍA II' ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN  
Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, REGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO  
VIACINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL")





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**  
**MEMORANDO DAPB-M-0267 -2024**

**PARA:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental- Encargada

**DE:** INGENIERO JOSE VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad



**ASUNTO:** Respuesta al EsIA, “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLON No2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUNTEMARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria.

**FECHA:** 23 DE FEBRERO DEL 2024

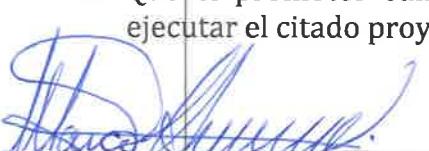
Control No DAPB 0250

Con referencia Al memorando DEEIA-0086-0802-2024, sobre el proyecto, “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLON No2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUNTEMARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, le remitimos la debida respuesta fundamentándonos en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

# DE EXPEDIENTE	NOMBRE	PROMOTOR
DEIA-II-F-103-2023	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLON No2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUNTEMARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”	<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p>DIRECCIÓN DE IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTAL</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Por: <i>S. Alvarez</i></p> <p>Fecha: <i>26/02/2024</i></p> <p>Hora: <i>1:02 pm</i></p>

## OBSERVACIONES GENERALES DEL PROYECTO

- ✓ Mediante el Memorando DAPB-M-2181-2023 (27 de octubre de 2023) y en referencia a la nota SG-SAM-1188-2023 (23 de octubre de 2023) se recibe la solicitud de viabilidad del proyecto denominado Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario -calle 79 (diseño cajón pluvial), a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- ✓ Es por ello que se solicita a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Regional Metropolitana realizar la inspección y el respectivo informe con base en la normativa de creación de las áreas protegidas relacionadas con este proyecto.
- ✓ El proyecto contempla la Rehabilitación de un total de 13,615 m. que incluye en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el diseño y construcción de un canal pluvial con una longitud de 83 mts aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas en el corregimiento de San Francisco, parte de este canal pluvial, que está aproximadamente 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.
- ✓ El proyecto debe acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico SAPB-020-2023 del 30 de noviembre de 2023, apegado a la normativa, sostenibilidad y conservación de los recursos naturales
- ✓ Se requerirá que el MOP gestione el Permiso de Obra en Cauce Natural, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DM-0431- de 16 de agosto de 2021.
- ✓ Mantener la prohibición dentro de la ZONA DE RESERVA MARINO COSTERA LOS MANGLARES DE PANAMA VIEJO y su ZONA ADYACENTE, la tala, el uso, la comercialización, destrucción, modificación así como el desmejoramiento de todos los ecosistemas presentes dentro de la Zona de Reserva. De lo anterior se entiende que la única actividad permitida en dicha Zona de Reserva es la poda sanitaria, la tala selectiva, establecimiento de viveros, la repoblación de árboles de manglar, la investigación científica y el turismo educativo ambiental.
- ✓ El promotor debe someter el desarrollo del proyecto al proceso de evaluación de Estudio de impacto ambiental, según el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
  1. Que el promotor cumpla con las normativas ambientales vigentes para ejecutar el citado proyecto.

  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
 Técnico Departamento de Ejecución de Planes de Manejo

JV/ lc/mis





**Memorando**  
**DSH- 074-2024**

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De :   
**EMET HERRERA**  
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024



Fecha : 21 de febrero de 2024

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0086-0802-2024, en relación a el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N° 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)” cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la segunda nota aclaratoria y según la información presentada no hay afectación sobre ninguna fuente hídrica, en el área de influencia del proyecto; en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos observaciones adicionales al presente estudio.

Atentamente;

  
EH/DS/ta

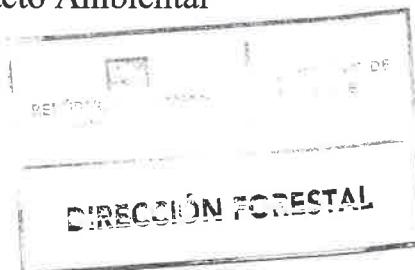
RECEIVED  
Por: *Sauluis*  
Fecha: *23/02/2024*  
Hora: *3:22 pm*

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**Memorando**  
**DIFOR-124-2024**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:** Vaneska Bethancourt  
Directora Forestal-Encargada



**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL).”

**Fecha:** 22 de Febrero de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0086-0802-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el Corregimiento de San Francisco, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA (MOP).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/pd

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	S. Aguirre
Fecha:	23/02/2024
Hora:	10:39 am

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	22 DE FEBRERO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE EL SAN FRANCISCO, EL DISTRITO Y PROVINCIA PANAMÁ.

Como la respuesta correspondiente a la primera información emitida en el Memorando-DIFOR-389-2023 del 09 de Mayo de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconveniente con la información presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

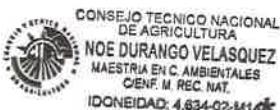


Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE CULTURA**

Panamá, 15 de febrero de 2024

MC-DNPC-PCE-Nº 175-2024

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE IMPAT	
Por _____	
Fecha: <u>19/02/2024</u>	
Hora: <u>9:58 am</u>	

Ingeniera

**KYRIA CORRALES**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0026-0802-2024, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)**”, N° de expediente DEIA-II-F-103-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, en la segunda aclaratoria no presentan datos de nuestra competencia, sin embargo, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-839-2023 del 21 de julio de 2023, recibida en el Ministerio de Ambiente el 25 de julio de 2023, la cual reiteramos a continuación:

“Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)**” y recomendamos las medidas señaladas en el estudio, en cuanto a que un profesional idóneo realice charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto relacionadas con las tareas de movimientos de tierra y se elabore un plan de acción en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad (con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural) y, su notificación inmediata a este Despacho.”

Atentamente,

  
**Linette Montenegro**  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
 Ministerio de Cultura

LM/yg





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 15 de febrero de 2024  
**DICOMAR-090-2024**

Ingeniero.  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
E. S. D.



Estimado Ingeniero Domínguez:

En atención a MEMORANDO – DEEIA-0086-0802-2024, donde se solicita el criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA, Categoría II del proyecto denominado “Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón N°2, Puntos Críticos Vía Cincuentenario-Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial)”.

Solicitamos cordialmente que se coordine una inspección, con el Ingeniero Johny Pardo, técnico asignado para llevar a cabo la evaluación y posteriormente emitir un informe técnico fundamentado en el área de competencia correspondiente.

Agradecemos de antemano su colaboración para avanzar en este procedimiento.

Atentamente,

**DIGNA BARSALLO.**  
Directora de Costas y Mares, encargada.

DB/jp



*Planes  
9:30 am.  
inspección*

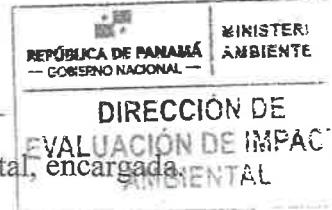
Cc: Marino Abrego, Jefe del Departamento de Manejo Recursos Costeros y Marinos.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**

**PARA:** MARCOS RUEDA  
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Metropolitana, encargado.

*Castillero P.*  
ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Copia digital (1CD) de la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Abril -

ACP/kc/am/mdg



MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RECIBIDO**

DR. *J. Jiménez*  
MIN. DE AMBIENTE

Por \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
Dirección de Costas y Mares

2024 FEB 15 11:08PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**

**PARA:** VANESHKA BETHANCOURT  
Directora de Forestal, Encargada.

*Bethancourt P.*

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

ACP/CP/am/mdg



REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL

**RÉCIBIDO** *Induv*

Para: \_\_\_\_\_  
Fecha: *09.02.24*  
Hora: *12:54 p.m.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

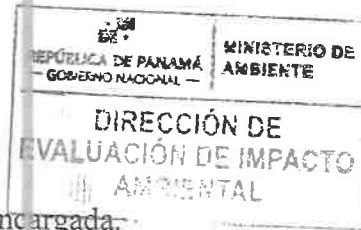
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**

7

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica.

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.  
**FECHA:** 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

ACP/kc/am/mdg

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN  
SEGURIDAD HÍDRICA  
**RECIBIDO**

For: Comunica  
Fecha: 01/21/24  
Hora: 12:54

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

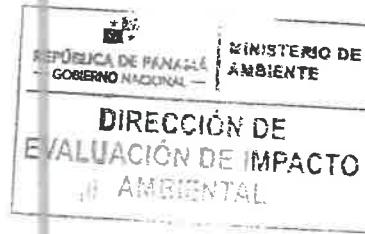
**MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**

R

**PARA:** JOSÉ VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

*José Victoria P.*

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.mambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

ACP/kc/am/mdg

*(Signature)*

*Lisette  
9/2/2024  
1:02*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://mambiente.gob.pa)

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0086-0802-2024**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental

*Pestillero P.*

**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto y sus componentes, correspondiente a la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abrial**

ACP/sc/am/mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECEPCIONADO	
Por:	<i>Maree</i>
Fecha:	<i>09-2-2024</i>
Hora:	<i>12:57</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0086-0801-2024**

**PARA:** **DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costa y Mares.

*Ana Lilia P.*

**DE:** **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA.

**FECHA:** 08 de febrero de 2024

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”,** a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MINISTERIO DE AMBIENTE

**RECIBIDO**

Por: *Silvia C.*

Fecha: *106 PM 15/2/24*

Dirección de Costas y Mares

ACP/kc/am/mdg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2024  
DEIA-DEEIA-UAS-0026-0802-2024

Licenciada  
**LINETTE MONTENEGRO**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA categoría II, denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N° 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**KYRIA CORRALES.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada

ACP/kc/am/mdg



MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

*Reg 275*

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Recibido por: *Maryjose H*  
Fecha: *8/2/24* Hora: *1:17*



**Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General**

Panamá, 30 de enero de 2024  
SG-SAM-147-2024

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**." a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew.  
c.i.: Lida: Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



5/FEB/2024 3:44 PM  
Santos  
AMBIENTE



Original 225

**RESPUESTA A NOTA DE AMPLIACIÓN N° DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023 PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**PROYECTO:**

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**

**CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**

**PROMOTOR:**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**CONSULTORES AMBIENTALES  
ROSA LUQUE (IRC-043-2009)  
INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009)**

**FEBRERO, 2024**



1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, referente a longitud y área de afectación del proyecto, se indicó "...Se aclara que la longitud del canal pluvial será de 83 ml y se encuentra dentro del área de afectación, la cual fue considerada para la maniobra de equipos y maquinaria requeridos para su construcción. Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>..." y se presentaron las respectivas coordenadas, las cuales se remitieron a la Dirección de Información Ambiental para su correspondiente verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ". Eje del Canal Pluvial: 82.01 metros, Polígono del proyecto área de afectación: superficie de 1,143.6 m'..." y que el polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 20% dentro del SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera. Por lo antes descrito, requerimos:

**A. Presentar viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, para la ejecución del referido proyecto.**

**Respuesta Punto A:** Se presenta en el anexo 1, La Resolución DAPB-018-2024 de 17 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba la Viabilidad Ambiental del proyecto.

Cabe mencionar, que se realizaron ajustes en cuanto a la huella de afectación para la construcción del cajón. Dichos ajustes, fueron presentados en la viabilidad ambiental aprobada (ver anexo N°1). A continuación, en las siguientes tablas se presentan las coordenadas finales y en el anexo N°2, se presenta Plano del cajón pluvial actualizado. Adicional, se presenta en el Anexo N°3, actualización de la línea base forestal en base a los ajustes previamente expuestos.

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



**Tabla N°1.** Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	665349.008	994933.994
2	665391.220	994946.113
3	665401.548	994952.410
4	665406.228	994961.343
5	665394.748	994967.421
6	665397.724	994969.778
7	665401.152	994970.923
8	665408.101	994970.735
9	665409.002	994972.730
10	665416.968	994969.353
11	665406.955	994947.514
12	665393.912	994939.512
13	665372.241	994935.214
14	665370.732	994933.058
15	665349.281	994928.326
<b>Área</b>		<b>612.45</b>

*Fuente: Promotor del proyecto*

**Tabla N°2.** Coordenadas del alineamiento del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

ESTACION PLUVIAL GENERAL	NORTE	ESTE	ESTACIONES DEL CANAL
0+552.73	994929.73	665349.17	0+000
0+560.00	994931.25	665356.28	0K+007.27
0+580.00	994936.99	665374.78	0K+027.27
0+600.00	994941.25	665394.24	0K+047.27
0+620.00	994954.54	665408.16	0K+067.27
0+635.73	994969.47	665411.71	0K+083.00

*Fuente: Promotor del proyecto*

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



**Tabla N°3.** Coordenadas del Canal Pluvial dentro del área protegida (DATUM WGS 84).

VERTICES	ESTE	NORTE
1	665424.9	994987.7
2	665413.4	994961.1
3	665412.1	994960.8
4	665405.4	994970.8
5	665408.1	994970.7
6	665417.5	994991.3
<b>Área=68.17m<sup>2</sup></b>		

*Fuente: Promotor del proyecto*

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



**Anexo N°1.** Resolución DAPB-018-2024 de 17 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba la Viabilidad Ambiental del proyecto

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD  
RESOLUCIÓN DAPB-018-2024  
DE 17 DE ENERO DE 2024

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° SG-SAM-1188-2023 fechada 23 de octubre de 2023, RAFAEL SABONGE VILAR, con cedula de identidad personal No. 8-721-2041, en calidad de representante legal de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), presentó solicitud de viabilidad del proyecto denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"

Que de acuerdo al documento técnico presentado el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

Que el documento presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), sobre la descripción del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", señala que tiene como objetivo la rehabilitación de un total de 13,615 m en las siguientes calles y cinco puntos críticos:

Nº	Calle	Longitud (Km)
1	VIA ESPAÑA	2K+850
2	VIA ISRAEL	2K+500
3	CALLE EUSEBIO A. MORALES	0K+835
4	CALLE JOSE DE FABREGA	0K+700
5	AV. FEDERICO BOYD	0K+400
6	CALLE 47 ESTE	0K+200
7	CALLE 48 ESTE (ROGELIO ALFARO)	0K+300
8	CALLE 46 ESTE (CALLE VENEZUELA)	0K+800
9	CALLE 45 ESTE	0K+600
10	CALLE 44 ESTE	0K+300
11	CALLE COLOMBIA	0K+700
12	CALLE 43 ESTE	0K+650
13	CALLE 42 ESTE	0K+400
14	CALLE 50 ESTE	0K+165
15	CALLE 51 ESTE	0K+155
16	CALLE 49 ESTE	0K+632
17	CALLE 53 OESTE	0K+625

*SV*

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"

Provincia de Panamá



18	CALLE AUGUSTO SAMUEL BOYD (CALLE 49B OESTE)	13K+615
Total		
1	Punto Crítico Vía Cincuentenario – Calle 79	
2	Punto Crítico Parque Urraca	
3	Punto Crítico Hosanna	
4	Punto Crítico Vía Israel - Nikos Café	
5	Punto Crítico Vía Brasil - Calle 50	

La presente viabilidad ambiental incluye trabajos que se llevarán a cabo en el punto crítico Vía Cincuentenario – Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción del canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente que se ubicará al final de la calle Amapolas.

Que además, se indica en el documento presentado por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), que dentro de las actividades contemplarse en el proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL), están las siguientes:

- **Limpieza general del área.** El área de proyecto se caracteriza por ser zona de manglar y otras especies relacionadas con zonas de marismas; se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para la ejecución del proyecto; para lo cual se requerirá la autorización correspondiente emitida por el Ministerio de Ambiente, esta tala/poda se efectuará manualmente por medio de cuadrillas equipadas con motosierras. También se realizará limpieza de drenajes existentes.
- **Adecuación de la zona de excavación.** Se colocará una malla geotextil sobre la lama del manglar sobre el área a intervenir y sobre esta malla se colocará material de relleno, para estabilizar el área de trabajo de manera que puedan ingresar los equipos y maquinarias requeridos para la construcción del cajón.
- **Rehabilitación del Punto Crítico (diseño y construcción del canal pluvial).** Limpieza y desarraigue, excavación no clasificada (corte y relleno), excavación en general para cajón (desechable, etc.), hormigón reforzado para cajón, Geotextil para separación, Diseño y Construcción un canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente.

Que con referencia al proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)", la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, realizó la inspección en el sitio, posteriormente emitió el informe N° SAPB-020-2023 de 30 de noviembre de 2023, en el cual indica los siguientes hallazgos:

- El Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario – calle 79 (diseño cajón pluvial), es un proyecto promovido por el Ministerio de Obras Públicas, cuyo proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13,615 m.
- La presente viabilidad ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el diseño y construcción de un canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente que se ubicará al final de la calle Amapolas, en el corregimiento de San Francisco, considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Parte de este canal pluvial está aproximadamente 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.
- El cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea alta entra agua de mar y se empoga en el canal.
- En el momento de la inspección no se pudo llegar al área costera del sitio, porque el mismo estaba obstruido por material vegetal y desechos orgánicos de lluvias

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución DAPB-018-2024  
De 17 de enero de 2024  
Página - 2 -

SV

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”  
*Provincia de Panamá*



anteriores. Esto no permitió revisar la condición de la franja de manglar blanco del área.

- Se observó vida silvestre al momento de la inspección, como garzas y algunos reptiles como borrigueros.

Que el precipitado Informe N° SAPB-020-2023 de 30 de noviembre de 2023, presenta las siguientes conclusiones:

- La Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo abarca una superficie aproximada de 83 has. +9520.49 m<sup>2</sup>, de las cuales 17 has. +1563.24m<sup>2</sup> son áreas de manglar, ubicada en el área urbana de la Ciudad de Panamá y formando una porción de la llamada Parte Alta de la Bahía de Panamá. Dicha área marina costera colinda con la franja litoral del Complejo Monumental Histórico, que administra el Patronato de Panamá Viejo. Estos manglares en Panamá Viejo limitan hacia la parte oriental con el Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá, propiciando la conectividad entre ambas áreas.
- El Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario -calle 79 (diseño cajón pluvial)**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. Tiene un proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13,615 m. que incluye en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el diseño y construcción de un canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas en el corregimiento de San Francisco, parte de este canal pluvial está aproximadamente 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.
- La viabilidad del **Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario -calle 79 (diseño cajón pluvial)**, estará sujeta al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al proyecto, toda vez sean presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), apegado a la normativa de las áreas protegidas, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en los parques.
- El proyecto debe acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el **Informe Técnico SAPB-020-2023** del 30 de noviembre de 2023, apegado a la normativa, sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área protegida de la Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.
- Una vez que la Sección de Áreas Protegidas avance con la viabilidad del proyecto de la construcción del canal pluvial, que incluye un alineamiento fuera de la Zona de Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo y una pequeña área de 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la reserva, se requiere que el MOP gestione el Permiso de Obra en Cauce Natural, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DM-0431- de 16 de agosto de 2021.

Por considerarlo de interés público, el **Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario -calle 79 (diseño cajón pluvial)**, recomendamos **APROBAR**, por considerar que la construcción del cajón pluvial al final de la calle Las Amapolas en el corregimiento de San Francisco, ayudará a desague las aguas pluviales hacia el mar, ya que la zona tiene una alta vulnerabilidad por inundación, que ha afectado a los residentes del área durante la época lluviosa. Se deberá realizar una tala y/o poda selectiva de árboles de mangle blanco (previa inspección), apegado a la normativa de las áreas protegidas, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes.

Que mediante MEMORANDO-DAPB-2182-2023 del 27 de octubre de 2023, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas presentadas en la solicitud de viabilidad;

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0002-2024 del 02 de enero de 2024, la Dirección de Información de Ambiental, respecto al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)** indica que:

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución DAPB-018-2024  
 De 17 de enero de 2024  
 Página -3 -

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



**A. Datos generales:**

- La ubicación de los datos se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas, generaron un alineamiento con una longitud de 0 km + 81.153 metros y dos polígonos denominados: Área de Afectación para la Construcción del Canal Pluvial con una superficie de 0 ha + 613.78 m<sup>2</sup>, y Canal Pluvial dentro del Área Protegida con una superficie de 0 ha + 239.03 m<sup>2</sup>.
- Se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

**B. Sistema Nacional de Área protegida:**

- Se ubica dentro del SINAP, con 11% Área de afectación para la Construcción Pluvial y Canal Pluvial dentro del Área Protegida 100%, Reserva Mariana Costera Manglares de Panamá Viejo.

**C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo del año 2021:**

- El Alineamiento y los Polígonos se ubica en la categoría de Área Poblada, Bosque de Mangle.

**D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:**

- El Alineamiento y los Polígonos se ubica en la categoría de Otras tierras.

**E. Capacidad Agropecuaria del Suelo:**

- Se ubica en los suelos tipo IV: Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Que mediante Informe Técnico No. DAPB-0014-2024 de 04 de enero de 2024, presenta las siguientes conclusiones respecto al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**:

- Basado en el **Informe de Inspección SAPB-020-2023 de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana**; la construcción del cajón pluvial al final de la calle Las Amapolas en el corregimiento de San Francisco, ayudará a desaguar las aguas pluviales hacia el mar, ya que la zona tiene una alta vulnerabilidad por inundación, que ha afectado a los residentes del área durante la época lluviosa. Se deberá realizar una tala y/o poda selectiva de árboles de mangle blanco (previa inspección), apegado a la normativa de las áreas protegidas, a la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes.
- El Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las calles del distrito de Panamá, Renglón No. 2, Punto Crítico Vía Cincuentenario - calle 79 (diseño cajón pluvial), a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. Tiene un proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13,615 m. que incluye en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el diseño y construcción de un canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas en el corregimiento de San Francisco, parte de este canal pluvial está aproximadamente 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la Zona de Reserva Mariana Costera Manglares de Panamá Viejo
- El promotor debe cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y con las medidas y especificaciones o ajustes técnicos que así requieran las autoridades competentes o que tengan injerencia en este proyecto.
- La Dirección de Información Ambiental a través del Memorando DIAM-002-2024, recibido el 4 de agosto de 2023, indica que:
  - La ubicación de los datos se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas, generaron un alineamiento con una longitud de 0 km + 81.153 metros y dos polígonos denominados: Área de Afectación para la Construcción del Canal Pluvial con una superficie de 0 ha + 613.78 m<sup>2</sup>, y Canal Pluvial dentro del Área Protegida con una superficie de 0 ha + 239.03 m<sup>2</sup>.
  - Se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

**B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:**

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución DAPIB-018-2024  
 De 17 de enero de 2024  
 Página - 4 -

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”  
*Provincia de Panamá*



- Se ubica dentro del Sinap, con 11% Área de afectación para la Construcción Pluvial y Canal Pluvial dentro del Área Protegida 100%, Reserva Marino Costera Manglares de Panamá Viejo.

**C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo del año 2021:**

- El Alineamiento y los Polígonos se ubica en la categoría de Área Poblada, Bosque de Mangle.

Que mediante Informe Técnico No. DAPB-0014-2024 de 04 de enero de 2024, presenta las siguientes recomendaciones respecto al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**:

- Basado en el Informe de Inspección SAPB-020-2023 de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana por considerarlo de interés público, el Proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN NO. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO -CALLE 79 (DISEÑO CAJÓN PLUVIAL)**, recomendamos **APROBAR** la viabilidad del citado proyecto, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.
- Mantener la prohibición dentro de la **Zona de Reserva Marino Costera Los Manglares de Panamá Viejo y Su Zona Adyacente**, la tala, el uso, la comercialización, destrucción, modificación, así como el desmejoramiento de todos los ecosistemas presentes dentro de la Zona de Reserva. De lo anterior se entiende que la única actividad permitida en dicha Zona de Reserva es la poda sanitaria, la tala selectiva, establecimiento de viveros, la repoblación de árboles de manglar, la investigación científica y el turismo educativo ambiental.
- El promotor deberá realizar todos los trámites de permisos del proyecto de la construcción del canal pluvial, que incluya un alineamiento de una pequeña área de 68.17 m<sup>2</sup> dentro de la reserva, se requiere que el Ministerio de Obras Públicas gestione el Permiso de Obra en Cauce Natural, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DM-0431- de 16 de agosto de 2021.
- El promotor deberá coordinar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana los permisos de tala/poda selectiva.
- Que el personal del Ministerio de Ambiente de la Regional de Panamá Metropolitana, le dé el debido seguimiento oportuno por medio de giras, a los sitios en donde se esté trabajando para la verificación correspondiente del trabajo que se estén realizando, y descrito en el proyecto.
- En el documento de solicitud de viabilidad, el promotor se compromete en cumplir con los lineamientos establecidos en el **Plan de Acción de Zona de Reserva Marino Costera Los Manglares de Panamá Viejo y Su Zona Adyacente**, del área protegida Zona de Reserva Marino Costera Los Manglares de Panamá Viejo y Su Zona Adyacente, e impactar lo menos posible el área protegida para no alterar su entorno.
- El promotor debe acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones presentadas en el **Informe Técnico DAPB- 0014** del 4 de enero de 2024, y del **Informe técnico de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, SAPB-020-2023- del 30 de noviembre del 2023**, donde no contraviene la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área protegida Zona de Reserva Marino Costera Los Manglares de Panamá Viejo y Su Zona Adyacente. El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

Que a través de la **Resolución ADM/ARAP No. 036** del 24 de septiembre de 2013, “por medio del cual se declara de zona marina costera los manglares de Panamá Viejo y se establece su zona adyacente y el área de mantenimiento y protección de las estructuras arqueológicas de la franja litoral del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo”;

Que el artículo 51 del **Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas**, identificado con la sigla

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución DAPB-0118-2024  
 Dc 17 de enero de 2024  
 Página - 5 -

*SN*

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 30, del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones", en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre";

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por el "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**" para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**, por el centro "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo a las coordenadas geográficas señalada en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe Técnico de Inspección de Viabilidad en Áreas Protegidas N° SAPB-020-2023 de 30 de noviembre de 2023 y, Informe Técnico No. DAPB-0014-2024 de 04 de enero de 2024 transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** a **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución DAPB-018-2024  
 De 17 de enero de 2024  
 Página - 6 -

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, Ley No. 16 de 22 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE FELIX VICTORIA**



Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

<small>REPUBLICA DE PANAMA CONSTITUCIONAL</small>	<small>MINISTERIO DE AMBIENTE</small>
<b>NOTIFICACIÓN</b>	
Hoy <u>17</u> del mes <u>enero</u> del año <u>2024</u> Se notificó a <u>Alfonso Gómez</u> <u>de la Resolución DAPB-018-2024</u> del día <u>17</u> del mes <u>enero</u> del año <u>2024</u>	
<b>NOTIFICADO</b> <u>Alfonso Gómez</u> <small>Nombre y Apellido F-304-130</small> <small>Cédula de Identidad Personal</small> <u>Finca</u>	<b>NOTIFICADOR</b> <u>Carmelita Gómez</u> <small>Nombre y Apellido 8-910-1429</small> <small>Cédula de Identidad Personal</small> <u>C. Gómez</u> <small>Firma</small>



#### ANEXO I

Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial,  
 Coordenadas del alineamiento del Canal Pluvial, Coordenadas del Canal  
 Pluvial dentro del área protegida del proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO,  
**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL**  
**DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA**  
**CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL**  
**PLUVIAL)", DATUM WGS-84**

Tabla N°1. Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	665349.00 8	994933.99 4
2	665391.22 0	994946.11 3
3	665401.54 8	994952.41 0
4	665406.22 8	994961.34 3
5	665394.74 8	994967.42 1
6	665397.72 4	994969.77 8
7	665401.15 2	994970.92 3
8	665408.10 1	994970.73 5
9	665409.00 2	994972.73 0
10	665416.96 8	994969.35 3
11	665406.95 5	994947.51 4
12	665393.91 2	994939.51 2
13	665372.24 1	994935.21 4
14	665370.73 2	994933.05 8
15	665349.28 1	994928.32 6
Área		612.45

Tabla N°2. Coordenadas del alineamiento del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

ESTACIÓ N PLUVIAL GENERA L	NORTE	ESTE	ESTACIONE S DEL CANAL
0+552.73	994929.7 3	665349.1 7	0+000
0+560.00	994931.2 5	665356.2 8	0K+007.27
0+580.00	994936.9 9	665374.7 8	0K+027.27
0+600.00	994941.2 5	665394.2 4	0K+047.27
0+620.00	994954.5 4	665408.1 6	0K+067.27
0+635.73	994969.4 7	665411.7 1	0K+083.00

Tabla N°3. Coordenadas del Canal Pluvial dentro del área protegida (DATUM WGS 84).

VERTICE S	ESTE	NORTE
1	665424.9	994987.7
2	665413.4	994961.1
3	665412.1	994960.8
4	665405.4	994970.8
5	665408.1	994970.7
6	665417.5	994991.3

Área=68.17m<sup>2</sup>

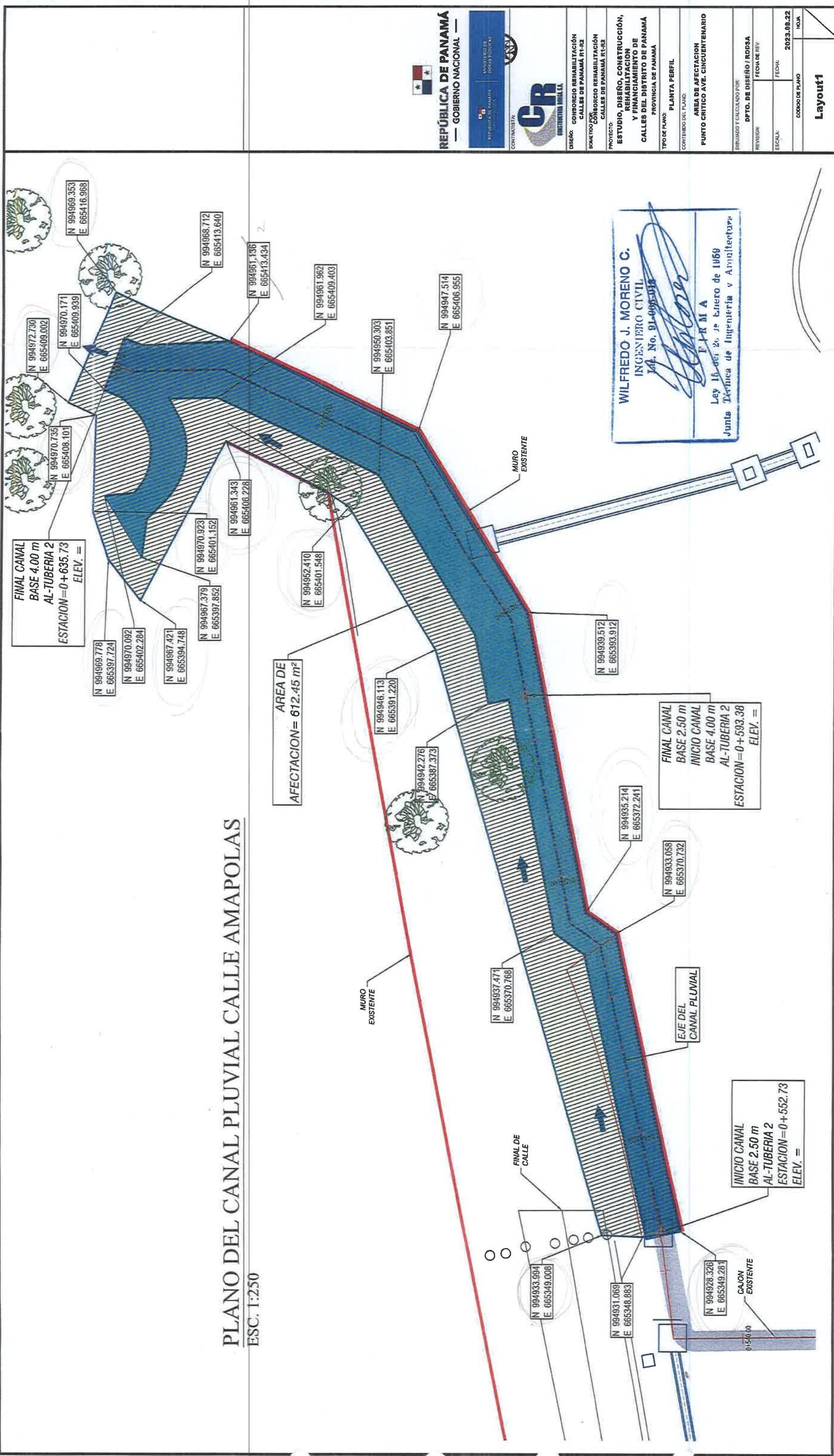
✓

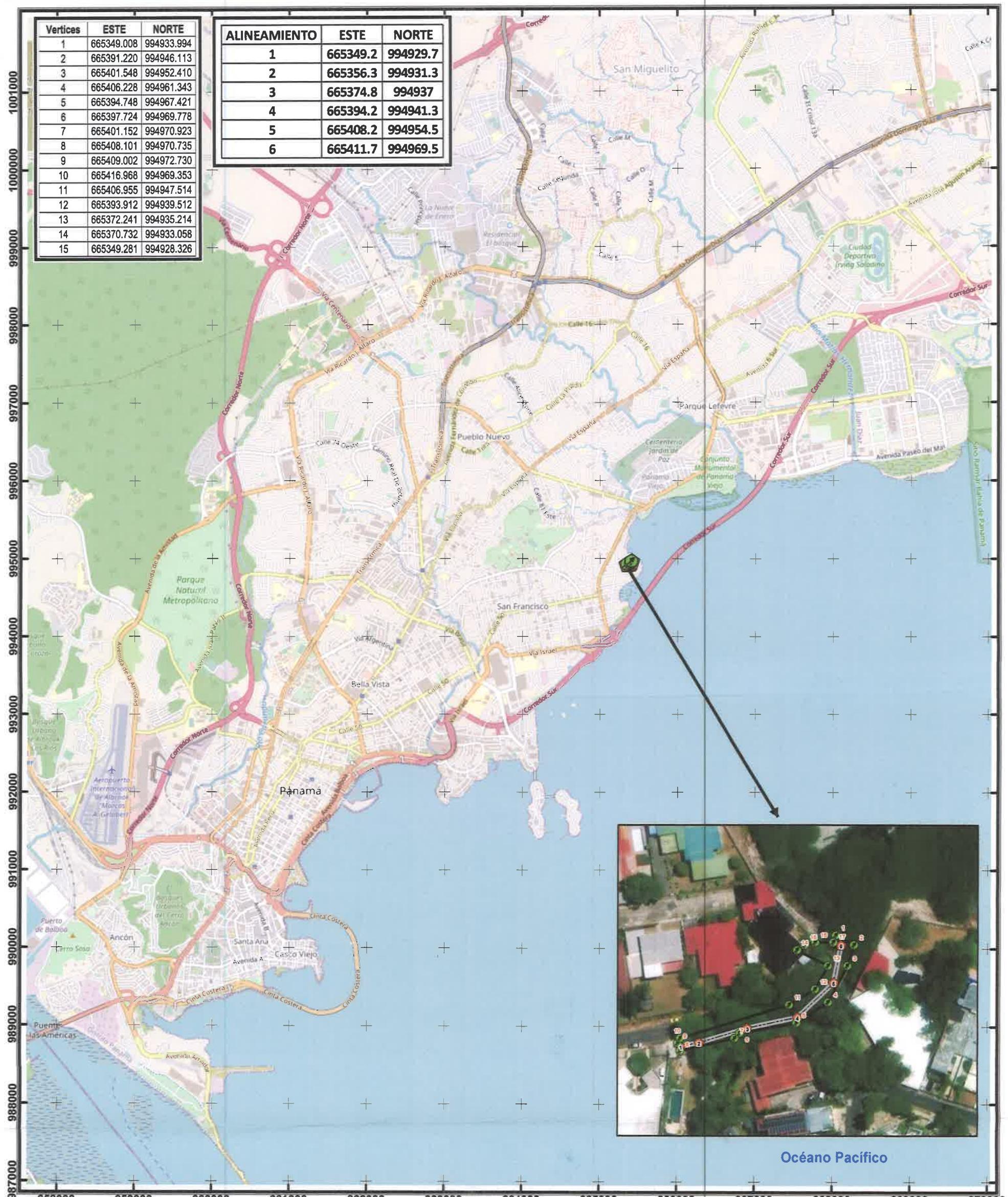
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"

*Provincia de Panamá*



**Anexo N°2. Plano del proyecto**





#### Localización Regional



Escala 1:50,000



UTM  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

#### Leyenda

- Vértices
- Vértices Canal Pluvial
- Alineamiento 80.5 m
- Cajón 612.16 m<sup>2</sup>



### Anexo N°3. Actualización de caracterización Forestal

Se realizó un inventario pie a pie sobre el área propuesta para el proyecto, en el cual se evaluaron dos (2) parcelas de 50m<sup>2</sup> cada una, cuyos valores fueron extrapolados con base a la información obtenida en la contabilización de individuos para obtener la estimación que presentamos a continuación, por rango basal de los especímenes.

Es importante tomar en consideración, que el proyecto propone adecuar un canal existente, el cual, por ausencia de mantenimientos oportunos o continuos, ha sido propicio para la ocupación de mangle blanco en vista de las condiciones favorables en cuanto a la influencia de marea y aguas provenientes de drenajes pluviales de la calle. Dicho canal se evidencia parcialmente ocupado por individuos de mangle, desechos sólidos comunes y suelos descubiertos.



**Fotografía N°1:** Vista de una sección del canal a intervenir con ocupación parcial de mangle



A continuación, presentamos el inventario de los individuos de mangle evidenciados en el terreno objeto del proyecto, a saber:

**Tabla N°1.** Parcela No.1 – COORDENADA 665424E / 994984N

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)	PARCELA
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.025	8	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.023	8	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.022	7	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.023	6	3	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.021	8	2	0.000	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.033	7	3	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.047	7	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.058	8	3	0.005	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	6	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.067	5	2	0.004	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.099	7	2	0.009	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.11	5	2	0.011	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.101	7	3.5	0.017	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.11	8	4	0.023	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.09	8	2	0.008	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.091	9	2	0.008	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.082	10	2	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.077	8	2	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.054	7	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.066	7	3	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.042	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.04	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.072	6	3	0.007	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.048	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.056	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.092	10	4	0.016	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.101	8	4	0.019	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.124	8	4	0.029	1



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)	PARCELA
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	7	4	0.016	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	8	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.084	7	3	0.010	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	9	3	0.012	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.067	9	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.055	9	2.5	0.004	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.049	5	2	0.002	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.051	5	2	0.002	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.066	5	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.047	5	2	0.002	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	10	4.5	0.017	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	9	4	0.015	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.071	8	4	0.010	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.108	9	4	0.022	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.11	9	4	0.023	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.093	9	3	0.012	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	9	4	0.015	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.065	5	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.06	4.5	3	0.005	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.054	5	3	0.004	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.077	8	3	0.008	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	8	3	0.012	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	8	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.055	7	3	0.004	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.064	8	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.023	3	1.5	0.000	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.077	4	2	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	10	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.087	10	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.09	5	2	0.008	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.021	5	1.5	0.000	1

Fuente: Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.



**Tabla N°2.** Parcela No.2 – COORDENADA 665404E /994945N

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	DAP (m2)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)	PARCELA
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	0.0083	7	4	0.016	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	0.0077	5	4	0.015	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.067	0.0045	8	3	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.067	0.0045	6	3	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.055	0.0030	5	3	0.004	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	0.0079	7	3	0.011	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.074	0.0055	6	2.5	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.058	0.0034	5.5	2	0.003	2

**Fuente:** Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.

**Tabla N°3.** Estimaciones de individuos por superficie de muestreo:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	Parcela de Muestreo	Rango de DAP (m)	Ocupación en 50m <sup>2</sup>	Ocupación en 100m <sup>2</sup>	Ocupación en 1,500m <sup>2</sup>	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 50m <sup>2</sup>	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 100m <sup>2</sup>	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 1,500m <sup>2</sup>
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.01 - 0.05	20	40	600	65	130	1950
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.055 - 0.10	38	76	1140			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.101 - 0.15	7	14	210			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.01 - 0.05	2	4	60			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.055 - 0.10	8	16	240	10	20	300
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.101 - 0.15	0	0	0			

Fuente: Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.

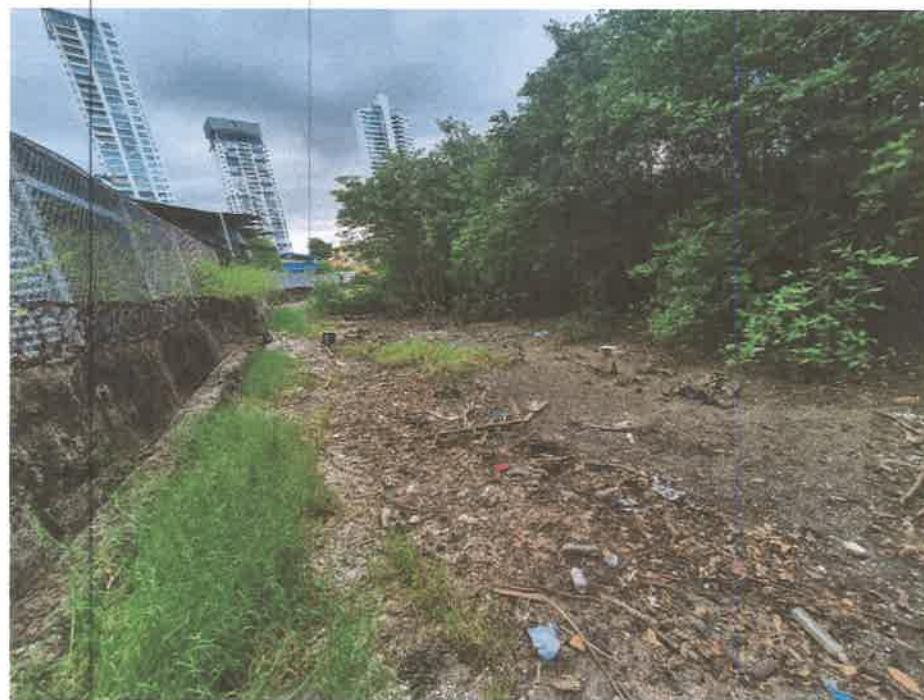
Para tener referencia de la ocupación de manglar en el área específica de trabajos, se toma como base el promedio de individuos en rodales con superficie de 100 metros cuadrados para cada parcela evaluada, de donde se obtiene una cantidad de 75 individuos por rodal, esto sin contabilizar las plántulas ya establecidas en sitio (por debajo de 0.01m de diámetro del tallo) por cada 100 metros cuadrados afectados dentro del área del canal, sin embargo, la superficie propuesta para trabajos de adecuación / reconstrucción del canal en área específicamente de ocupación de manglar es de 459.95 metros cuadrados, cuyas estimaciones nos arrojan un número total aproximado de individuos (mangle) a ser afectados por la obra de 345 individuos.

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ.  
RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*

---



**Imagen N°1:** Ubicación satelital de las parcelas de muestreo



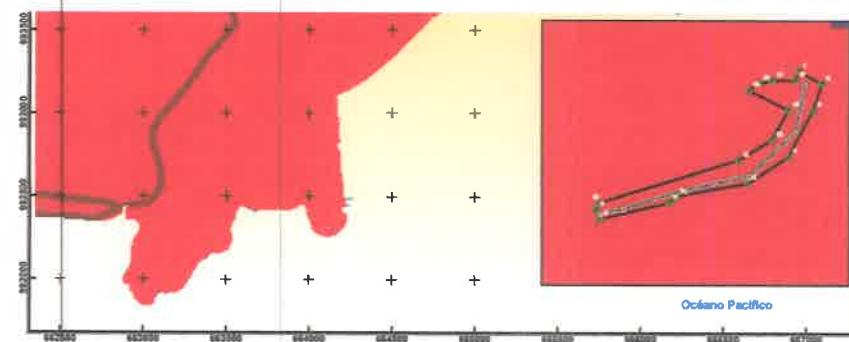
**Fotografía N°2.** Vista de zona del canal perpendicular o ramal del canal principal a ser adecuado.

**Tabla N°4.** Estimaciones de ocupación boscosa de área de trabajos

Tipo de estructura	Superficie en m <sup>2</sup>	Porcentaje de ocupación
1. Suelo descubierto	102.50	16.74%
2. Concreto (inicio de cajón)	50.00	8.16%
3. Bosque de mangle recién establecido	459.95	75.10%
<b>Total</b>	<b>612.45m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

Fuente: Lcda. Yamileth Best, Forestal.

Según el Mapa de Cobertura boscosa y Uso de suelo emitido para el proyecto, la totalidad de la superficie a ser impactada se ubica en zona determinada como "Área Poblada", según se evidencia en la siguiente imagen:



**Imagen N°2 y N°3:** Uso de Suelo y Cobertura Boscosa

# ARCHIVO DIGITAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de agosto de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023

Señor

**RAFAEL J. SABONGE VILAR**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

E. S. D.

Respetado Señor Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: DEIA-DEEIA-AC-0180-1708-2023	
Fecha:	25/11/2024 Hora 3:49 pm
Notificador:	Sergio Alonso
Notificado:	25/11/2024

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

- En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, referente a longitud y área de afectación del proyecto, se indicó "...Se aclara que la longitud del canal pluvial será de 83 m y se encuentra dentro del área de afectación, la cual fue considerada para la maniobra de equipos y maquinaria requeridos para su construcción. Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>..." y se presentaron las respectivas coordenadas, las cuales se remitieron a la Dirección de Información Ambiental para su correspondiente verificación y mediante MEMORANDO-DIAM-1297-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "...Eje del Canal Pluvial: 82.01 metros, Polígono del proyecto área de afectación: superficie de 1,143.6 m<sup>2</sup>..." y que el polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 20% dentro del **SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera**. Por lo antes descrito, requerimos:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

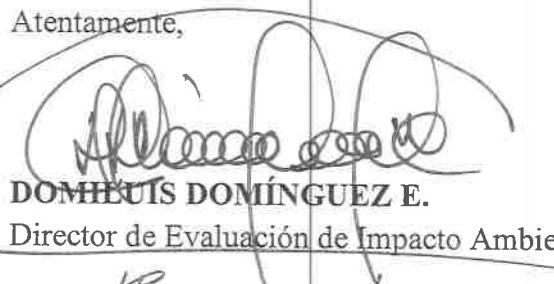
Página 1 de 2

REVISADO

- a. Presentar viabilidad aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, para la ejecución del referido proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
DOMÍNEUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg  




**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)**

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

DIRECCIÓN	RECHAZADO
Por:	Sayuris
Fecha:	25/01/2024
Hora:	3:44 pm

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, *modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006*, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental) (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

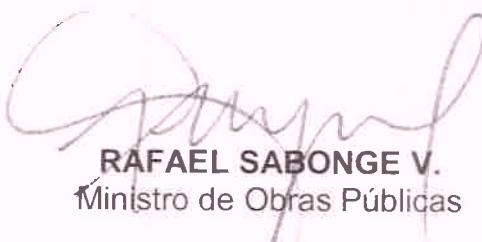
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 04 de enero 2024





Ministerio de Obras Públicas  
A las diez y cinco (15) días del Noviembre  
de Hoy miércoles (09) diciembre  
de Dos Mil ~~Quinientos~~ ~~trece~~ (2013)  
Notifico a Gabriela Yáñez Sánchez  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede  
Gabriela Yáñez  
La parte Notificada  
El funcionario que lo notifica

Ministerio de Obras Públicas	
A las <u>doce y cuarentay cuatro</u> (12:44) de <u>lunes</u> (29)	<u>diciembre</u> (2023)
de Hoy <u>Miércoles</u>	<u>treintatres</u> (33)
Notifico a <u>Aldo S. Fernández</u>	el contenido de la Resolución # <u>131</u> que antecede
<u>Gabriela Yáñez</u> La parte Notificada El funcionario que Notifica	
Ministerio de Obras Públicas	
A las <u>doce y cuarentay cuatro</u> (12:44) de <u>lunes</u> (29)	<u>diciembre</u> (2023)
de Hoy <u>Miércoles</u>	<u>treintatres</u> (33)
Notifico a <u>Ciril Ballón</u> <u>Ode</u>	el contenido de la Resolución # <u>131</u> que antecede
<u>Ciril Ballón</u> La parte Notificada <u>Gabriela Yáñez</u> El funcionario que Notifica	

Ministerio de Obras Públicas  
A las ocho y cuarto (8:00) horas del lunes  
de Hoy 10 de octubre  
de Dos Mil Veintiún (2021)  
Notifico a Sthefani González Juárez  
el contenido de la Resolución # 31 que antecede  
Sthefani N. González  
La parte Notificada  
Catalina Vargas  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Ocho y treinta (8<sup>30</sup>) de la mañana  
de Hoy diciembre (16) de Octubre  
de Dos Mil Veintitrés (20<sup>23</sup>)  
Notifico a Dono Dalmacio  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede  
La parte Notificada  
Caballero Lázaro  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

S \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
Doy \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
DOS MIL \_\_\_\_\_ (20)  
FICO A \_\_\_\_\_  
ENTENDIDO DE LA RESOLUCIÓN # \_\_\_\_\_ QUE  
  
\_\_\_\_\_  
LA PARTE NOTIFICADA  
  
\_\_\_\_\_  
EL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

Ministerio de Obras Públicas  
A las OCHO Y media y 30 (8.30) de la mañana  
de Hoy VEINTIQUATRO (24) de OCTUBRE  
de Dos Mil veinticinco (2025)  
Notifico a Laura Cristina Gómez Tapia  
el contenido de la Resolución # 131 que antecede  
informe  
La parte Notificada  
Gabriela González  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las ocho horas y media de la mañana  
de Hoy Veinticuatro de Octubre  
de Dos Mil (2013)  
Notifico a Dra. Mariana Vargas Ch  
el contenido de la Resolucion # 37 que antecede  
M.C.  
La parte Notificada  
Gabrielle González  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolucion # \_\_\_\_\_ que antecede  
  
La parte Notificada  
El fono \_\_\_\_\_

196

15



A rectangular stamp from the Ministry of Environment (MINISTERIO DE AMBIENTE) of the Republic of Panama (REPÚBLICA DE PANAMÁ). The stamp includes the following text:  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECEBIDO  
Por: Sayuris  
Fecha: 25/01/2024  
Hora: 3:44pm

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**MEMORANDO**  
**DRPM-234-2023**

**PARA:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:** **MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

**ASUNTO:** Repuesta Memorando- DEEIA- 0502-2007-2023

**FECHA:** 08 de agosto de 2023

En atención al Memorando-DEEIA- 0502-2007-2023 de 20 de julio de 2023, se le remite Informe Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-No. 014-2023 de 01 de agosto de 2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN NO. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

MR/ JA/fr

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Spagnis</i>
Fecha:	<i>08/08/2023</i>
Hora:	<i>10:37am</i>

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado  
“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE  
CALLEZ DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA  
CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).**

DRPM-SEIA-No. 014 -2023.

### I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)
PROMOTOR:	Ministerio de Obras Públicas (MOP)
CATEGORÍA:	I
EXP. DRPM	DEIA-II-F-006-2023
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.
FECHA DE INFORME:	03 de agosto 2023
TÉCNICO EVALUADOR:	FLOR RIOS

### II. ANTECEDENTES:

El día 20 de julio de 2023, se remite el MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023, en donde nos solicitan emitir informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Ministerio de Obras Pública (MOP), como entidad pública del Gobierno Central, tiene como misión llevar a cabo programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación; por tal razón desea ejecutar el proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”. Por lo antes indicado y en virtud de la disposición legal establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, posteriormente modificado por el decreto 155 del 5 de agosto de 2011 y decreto 975 del 23 de agosto de 2012, se presenta ante el Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del

Informe Técnico No. 014 --2023

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2.  
PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)-MOP  
MR/JA/fr

## Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”.

El Proyecto consiste en la Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente y se ubicará al final de la Calle Amapolas.

### IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL), promovido por Ministerio de Obras Públicas (MOP), en donde indicamos tomar en consideración los siguientes aspectos:

Dentro del área de afectación de los 1143.616 m<sup>2</sup>, es importante incluir las técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre en coordinación con las metodologías constructivas que tendrán en los sitios específicos. Esta deberá ser definida en función de que se trata de una zona es de regeneración de manglar y se encuentra fangosa lo que generará erosión hacia los puntos que descargarán a la Bahía de Panamá.

El alineamiento gráfico del proyecto a través de un plano o documento debe ser más claro preferiblemente estableciendo secciones hasta llegar el punto donde se terminará el nuevo canal.

Afectación a la Cobertura Vegetal (manglar): Mencionar el porcentaje de masa vegetal (gramíneas) a eliminar, y la superficie vegetal que será afectada con el desarrollo del proyecto. Definir y considerar que la tala de árboles sea la estrictamente necesaria.

Afectación del suelo por Erosión y Aumento en la sedimentación. Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre en coordinación con las metodologías constructivas que tendrán en los sitios específicos. Esta deberá ser definida en función de que se trata de una zona es de regeneración de manglar y se encuentra fangosa lo que generará erosión hacia los puntos que descargarán a la Bahía de Panamá.

Las medidas deberán ser más específicas (prohibición, prevención e informativos) y más estrictas en las cercanas a las casas.

Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material y rutas de acceso a la zona de proyecto.

## V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Preparado por:  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FLOR E. RIOS E.  
LIC. EN RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTALES  
IDONEIDAD: 5.184-18 \*

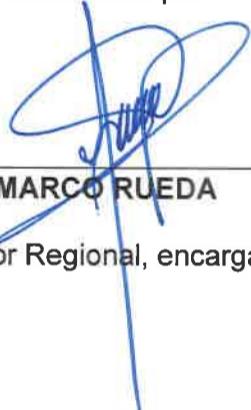
  
**FLOR RIOS**  
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2.904-93-M06 \*

  
**JUAN ABREGO**  
Jefe de la Sección de  
Evaluación

de Impacto Ambiental

Refrendado por:

  
**MARCO RUEDA**  
Director Regional, encargado



MEMORANDO  
DAPB-M -1502-2023

moj

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA  
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL”.

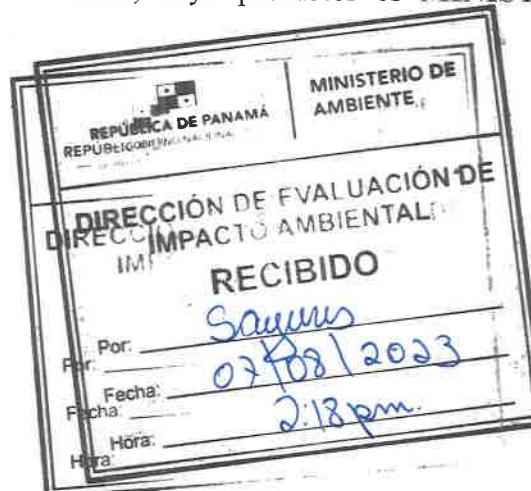
Fecha: 2 de agosto del 2023.

Control: 1593



Por este medio, en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0502-2007-2023, remitimos el informe técnico de evaluación correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

JV/EN/it



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB - 1502-2023)

Proyecto: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL”.

Ubicación: corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

No de Expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Consideraciones Técnicas

Luego de la revisión y evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL”, le remitimos las siguientes observaciones:

- Con respecto a las respuestas de cada una de las interrogantes realizadas al promotor, consideramos satisfactoria sus respuestas, ya que contemplan acciones específicas para atender las medidas de gestión ambiental de un proyecto de este tipo.
- Finalmente cumplir con la normativa de Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, como medida obligatoria para este tipo de EIA.

Técnico Evaluador:

Lic. Israel E. Tejada S.  
Biólogo – Zoólogo  
No. de Idoneidad 1075.

EN/it

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Israel E. Tejada S.  
C.T. Idoneidad N° 1075

Memorando  
DSH – 607-2023

MDB  
PDL

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. KARIMA LINCE.  
Directora Nacional

Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0502-2007-2023



Fecha : 27 julio de 2023.

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0502-2007-2023, donde señalan que en nuestra página web se encuentra ya posteado la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Señalamos que esta Dirección de Seguridad Hídrica estamos de acuerdo con las respuestas emitidas por ende no se tiene observaciones relacionadas a los temas inherentes a la misma, con relación al EsIA presentado por la empresa “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, pero si dejamos constancia que el promotor debe acogerse en todo momento al cumplimiento de las normativas ambientales establecidas en la República de Panamá.

Atentamente,  
KM/EH/AM



**INFORME TÉCNICO No. DSH-119-2023.**

**REVISIÓN DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA EIA DEL PROYECTO  
DENOMINADO**

**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ.RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL), CATEGORÍA II.**

**DATOS GENERALES**

Nombre y categoría del proyecto:	Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y financiamiento de las calles del distrito de Panamá. Renglón N°2 punto crítico Vía Cincuentenario-calle 79 (Diseño y construcción del canal pluvial), Categoría II.
Nombre del promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
Fecha del Informe:	26 de julio de 2023.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, Provincia de Panamá
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 142, ríos entre Caimito y Juan Díaz.

**OBJETIVO**

Revisar las respuesta del promotor a la primera (I) información aclaratoria del EsIA del proyecto “**Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y financiamiento de las calles del distrito de Panamá. Renglón N°2 punto crítico Vía Cincuentenario-calle 79 (Diseño y construcción del canal pluvial)**” Categoría II a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**1. AMPLIACIÓN SOLICITADA**

Mediante MEMORANDO DSH-438-2023, la Dirección de Seguridad Hídrica, emite informe técnico No. DSH-084-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:

- Aclarar a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No. 8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto.

**RESPUESTA DEL PROMOTOR:**

Se aclara que el muestreo de agua realizado fue obtenido del Canal Pluvial existente, esta agua no corresponde a un cuerpo de agua como tal; más bien, corresponde a la recolección de las aguas pluviales de la calle y descarga en este canal. Adicional, debido a que en el área se encuentra manglar, a este entra agua de mar cuando la marea se encuentra alta y se empoza en el canal cuando la marea está baja.

**COMENTARIOS DE DSH**

Se verifica que el agua no corresponde a un cuerpo de agua fluvial, es agua pluvial.

- b. Aclarar si el cajón pluvial existente está construido sobre una fuente hídrica.

#### **RESPUESTA DEL PROMOTOR:**

Se aclara que el cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea esta alta entra agua y se empoza en el canal. Como se observa en la figura N°1, a una distancia de 577m se encuentra el Río Santa Librada y Quebrada Sin Nombre. Y se observa que se encuentra cercano a la Bahía de Panamá

#### **COMENTARIOS DE DSH**

Se revisó las respuestas de la información aclaratoria que no afecta ninguna fuente hídrica por ende cumple con lo solicitado.

#### **CONCLUSIÓN**

Posteriormente el análisis de la respuesta a la primera información aclaratoria el EsIA del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ.RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL), CATEGORÍA II** cumple con lo solicitado por nuestra dirección.

Preparado por:

ANÁ MARTÍNEZ  
Técnico en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado por:

EMET HERRERA  
Jefa Encargada del Departamento de  
Recursos Hídricos

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR-644-2023

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Elvis Franceschi  
Director Forestal-Encargado

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL).”

Fecha: 27 de Julio de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0502-2027-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”. a desarrollarse en el Corregimiento de San Francisco, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA (MOP).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EPIJ/AD

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

FIRMADO

Por: S. Diaz  
Fecha: 28/7/2023  
Hora: 10:16 am

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	27 DE JULIO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE EL SAN FRANCISCO, EL DISTRITO Y PROVINCIA PANAMÁ.

Como la respuesta correspondiente a la primera información emitida en el Memorando-DIFOR-389-2023 del 09 de Mayo de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconveniente con la información presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

  
 Revisado Por:  
 Noé Durango V.  
 Idoneidad N° 4,634.02  
 ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRIA EN C. AMBIENTAL  
CENF M REC NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14%





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

**MEMORANDO – DIAM – 1297 – 2023**

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 26 de julio de 2023

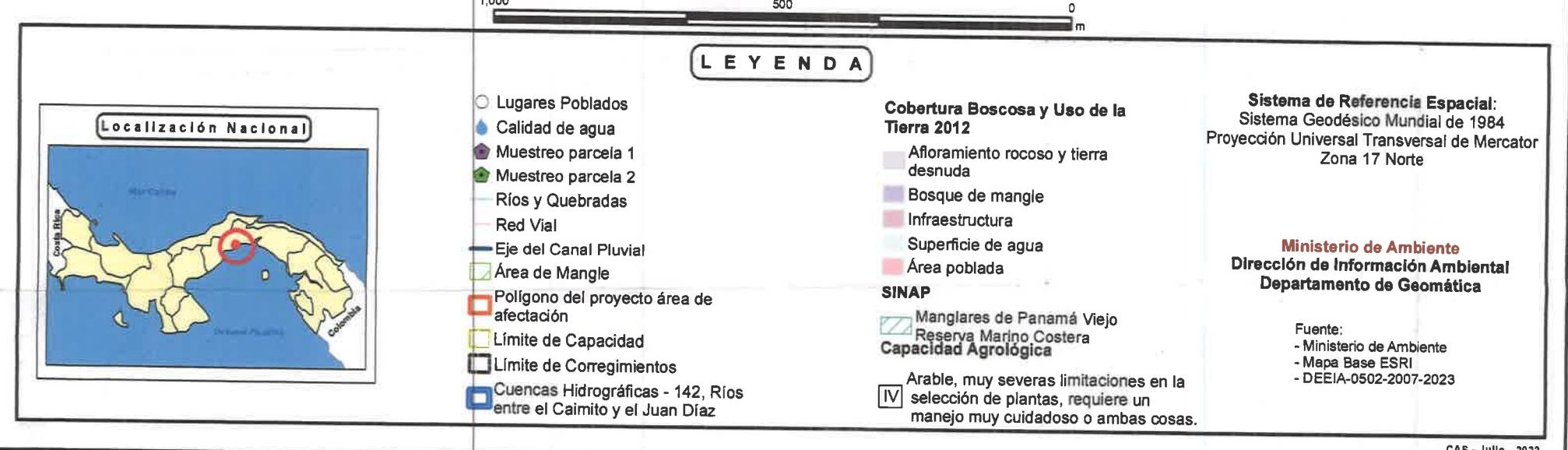
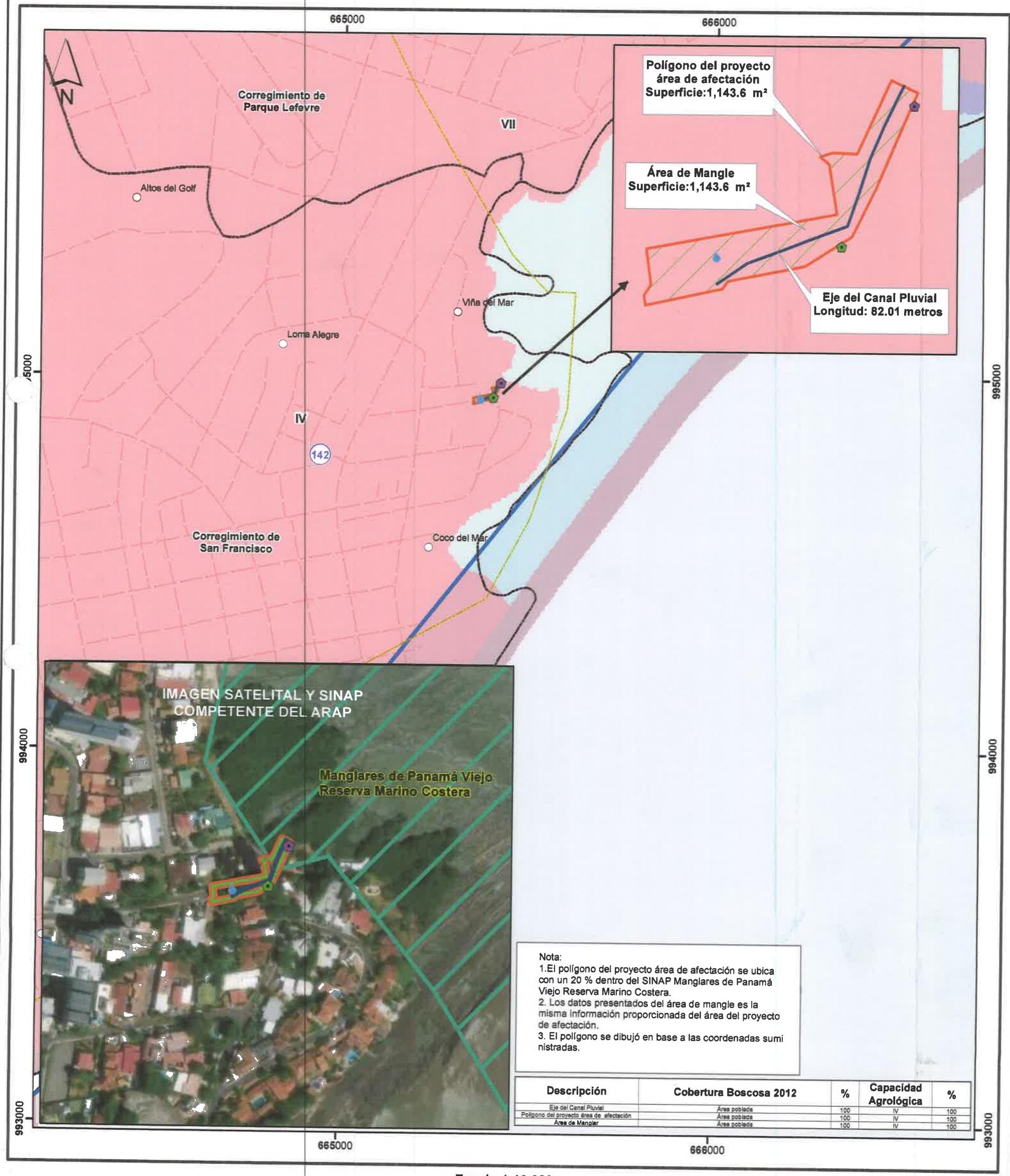


En atención al memorando DEEIA-0502-2007-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Eje del Canal Pluvial	Longitud: 82.01 metros
Polígono del proyecto área de afectación	Superficie: 1,143.6 m <sup>2</sup>
Área de Manglar	Superficie: 1,143.6 m <sup>2</sup>
Puntos	Calidad de agua, Muestreo parcela 1, Muestreo parcela 2
SINAP	El polígono del proyecto área de afectación se ubica con un 20 % dentro del SINAP Manglares de Panamá Viejo Reserva Marino Costera.
División Política	Provincia: Panamá Metropolitana Distrito: Panamá Corregimiento: San Francisco
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo IV

Adj. Mapa  
AODGC/caslym  
CC: Departamento de Geomática

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: _____	<i>G. Pérez</i>
Fecha: _____	<i>27/07/2023</i>
Hora: _____	<i>12:34</i>



*Lafico* 182  
25/JUL/2023 21:07Y

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 21 de julio de 2023  
MC-DNPC-PCE-N-No.839-2023

DEIA  
AMBIENTE

Mb  
Rm

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0184-2007-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)”, N° de expediente DEIA-II-F-103-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)” y recomendamos las medidas señaladas en el estudio, en cuanto a que un profesional idóneo realice charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto relacionadas con las tareas de movimientos de tierra y se elabore un plan de acción en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad (con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural) y, su notificación inmediata a este Despacho.

Atentamente,

*Linette Montenegro*  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg

2023 JUL 20 12144PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

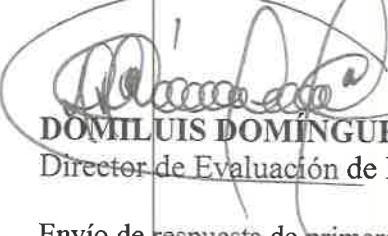
MIN. DE AMBIENTE

DRPH.

**PARA:** MARCOS RUEDA

Director Regional de MiAmbiente Panamá Metropolitana, encargado

**DE:**

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de respuesta de primera información aclaratoria



**FECHA:** 20 de julio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

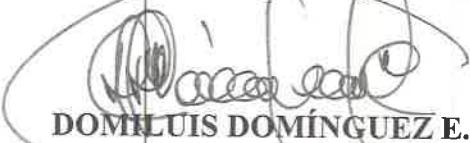
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/am/mdg  
AA

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

PARA: **DIGNA BARSALLO**  
Directora Encargada de Costas y Mares  


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria  
FECHA: 20 de julio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

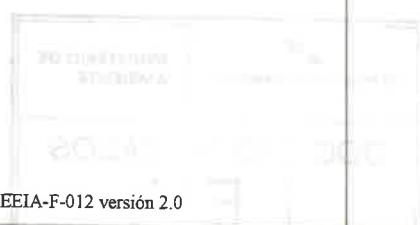
Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/am/mdg  
NP/mj

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
Por: Rosario Sánchez  
Fecha: 20.07.2023  
Dirección de Costas y Mares



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.  


**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas  
**FECHA:** 20 de julio de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del polígono del proyecto, eje del canal pluvial, calidad de agua, prospección superficial, parcela No. 1, parcela No.2 y área de mangle correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 5 (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/am/mdg  
*[Handwritten signature]*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

R

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora Encargada de Seguridad Hídrica  
  
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envio de respuesta de primera información aclaratoria  
**FECHA:** 20 de julio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”,** a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/am/mdg  
20/07/23

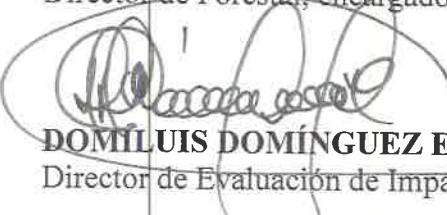


Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

PARA: **ELVIS FRANCESCHI**  
Director de Forestal, encargado

DE:   
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria

FECHA: 20 de julio de 2023

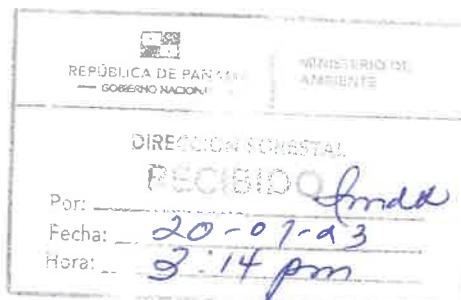
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

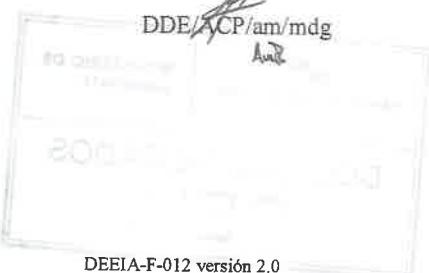
Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL



DDE/ACP/am/mdg  
An



DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

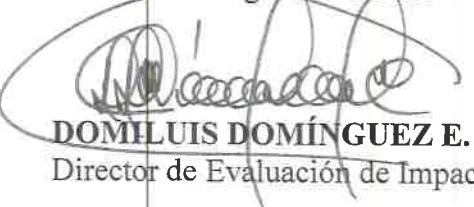
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0502-2007-2023**

P/ Andes  
20/07/2023

**PARA:** JOSÉ VICTORIA

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**DE:**

**ASUNTO:** Envío de respuesta de primera información aclaratoria

**FECHA:** 20 de julio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/am/mdg  
20/07/2023



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de julio de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0184-2007-2023

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg

26 JUL 2012 12:05 PM



MINISTERIO DE CULTURA

RECEPCIÓN

Recibido por:  
Firma: *Mayores H.*  
Fecha: *20/07/03*

Mayores H.  
20/07/03 12:05

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 5 de julio de 2023  
SG-SAM-756-2023

*factores*

19/JUL/2023 3102PM

KIAMBENTES

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N°2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**." a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

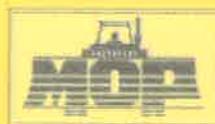
Atentamente,

*Ibrain E. Valderrama A.*  
Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

*IV/VdeGlymp.*

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo





173

**RESPUESTA A NOTA DE AMPLIACIÓN N° DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023 PARA EL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

**PROYECTO:**

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE  
CALLEZ DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA  
CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**

**CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE  
PANAMÁ**

**PROMOTOR:**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**CONSULTORES AMBIENTALES  
ROSA LUQUE (IRC-043-2009)  
INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009)**

**JULIO, 2023**



1. En la página 32 a la 33 del EsIA punto 5.0 Descripción del Proyecto obra o actividad, se menciona". el proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente; *no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle79*, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas". Además, en la página 43 del EsIA Tabla N°6. Coordenadas del Proyecto, se presenta un área de 895 m<sup>2</sup>. Sin embargo, mediante la Verificación de Coordenadas realizada por DIAM, a través del Memorando DIAM-0851-2023, indica: "le informamos que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: Área crítica calle 79: 894.6 m<sup>2</sup>, fuera del SINAP", y señalan se verifique el dato de análisis de agua superficial. En el mapa ilustrativo no se observa su ubicación. Por lo antes dicho, en el EsIA no se presentó las coordenadas de la longitud del canal pluvial, siendo así se solicita:

**A. Aclarar si la longitud de los 83 m del canal pluvial se encuentra dentro del área de proyecto de 895 m<sup>2</sup>.**

**Respuesta Punto A:** Se aclara que la longitud del canal pluvial será de 83 ml y se encuentra dentro del área de afectación, la cual fue considerada para la maniobra de equipos y maquinaria requeridos para su construcción. Es importante señalar que hubo un incremento en cuanto al área de afectación de 895 m<sup>2</sup> a 1143.616 m<sup>2</sup>. A razón de este incremento se consideró la evaluación de la línea base para los aspectos Flora y Arqueología, la cual se detalla en puntos siguientes.

Dicho lo anterior, en la Tabla N°1, se presentan las coordenadas del polígono de afectación con el área de afectación actualizada.

**Tabla N°1.** Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	665349.437	994943.975
2	665350.794	994934.076
3	665348.880	994931.070



**Tabla N°1.** Coordenadas del área de afectación para la construcción del Canal Pluvial (DATUM WGS 84).

PUNTO	ESTE	NORTE
4	665349.269	994928.377
5	665370.732	994933.058
6	665372.241	994935.214
7	665393.912	994939.513
8	665406.908	994947.830
9	665413.434	994961.136
10	665424.898	994987.714
11	665417.509	994991.269
12	665408.098	994970.736
13	665401.150	994970.924
14	665397.728	994969.781
15	665400.303	994967.695
16	665402.583	994953.937
<b>Área</b>		<b>1143.616</b>
<b>Perímetro</b>		<b>234.841</b>

Fuente: Promotor del Proyecto

- B. Presentar las coordenadas de la longitud de 83 m del canal pluvial que se ubicará al final de la calle Amapolas.

**Respuesta Punto B:** Se presenta en la Tabla N°2, las coordenadas correspondientes al eje del canal a construir (83 ml), el cual se encuentra dentro del área de afectación.

**Tabla N°2.** Coordenadas del eje del Canal Pluvial (83 ml) (DATUM WGS 84)

ESTACIÓN	NORTE	ESTE
0+000.00	994,934.46	665,369.22
0+010.00	994,940.16	665,377.48
0+020.00	994,943.68	665,386.84
0+030.00	994,947.19	665,396.20
0+040.00	994,950.71	665,405.56
0+050.00	994,959.86	665,408.70
0+060.00	994,969.34	665,411.66
0+070.00	994,978.51	665,415.64



0+080.00	994,987.53	665,419.97
0+083.00	994,989.67	665,421.00

**Fuente:** Promotor del Proyecto

**C. Presentar coordenada de monitoreo de calidad de agua, realizado en el cajón final de calle Las Amapolas.**

**Respuesta Punto C:** Se presenta en la Tabla N°3, la coordenada del muestreo de calidad de agua realizado.

**Tabla N°3.** Coordenada de Muestro de Calidad de Agua (DATUM WGS 84)

Punto	Este	Norte
Muestreo de calidad de Agua	665369	994942

**Fuente:** Levantamiento de Campo, equipo consultor.

2. Mediante MEMORANDO DSH-438-2023, la Dirección de Seguridad Hídrica, emite informe técnico No. DSH-084-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
  - a. Aclarar a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No. 8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto.

**Respuesta:** Se aclara que el muestreo de agua realizado fue obtenido del Canal Pluvial existente (Ver fotografía N°1), esta agua no corresponde a un cuerpo de agua como tal; más bien, corresponde a la recolección de las aguas pluviales de la calle y descarga en este canal. Adicional, debido a que en el área se encuentra manglar, a este entra agua de mar cuando la marea se encuentra alta y se empoza en el canal cuando la marea está baja.



**Fotografía N°1 y N°2.** Vista del Canal Pluvial existente en el área del proyecto.

**Fuente:** Levantamiento de Campo. Equipo consultor.

- b. Aclarar si el cajón pluvial existente está construido sobre una fuente hídrica.

**Respuesta:** Se aclara que el cajón pluvial existente no está construido sobre una fuente hídrica, más bien en este canal recoge las aguas pluviales de la calle y adicionalmente, cuando la marea esta alta entra agua y se empoza en el canal. Como se observa en la figura N°1, a una distancia de 577m se encuentra el Río Santa Librada y Quebrada Sin Nombre. Y se observa que se encuentra cercano a la Bahía de Panamá.



**Figura N°1.** Fuentes hídricas cercanas al proyecto.

**Fuente:** Elaborado por el Equipo Consultor.

3. Mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No535-2023, recibida el 2 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura, remite sus observaciones al EslA, donde señala que "el consultor presentó evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008. [...] Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto [...] hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación":



**A. Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.**

**Respuesta Punto A:** Tal como se indica en el Anexo N°12, Estudio Arqueológico, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto se ubica en un área de Manglar, en donde el suelo está conformado por limo y se observan desperdicios esparcidos en el mangle. Durante la prospección arqueológica no se dio el hallazgo de elementos de interés patrimonial. Debido a las características del área, tampoco se anticipa que el desarrollo del proyecto genere una inminente afectación a contextos arqueológicos. Se presentan las coordenadas en Datum WGS 84, de la prospección arqueológica realizada en el proyecto, ver tabla N°4.



**Tabla N°4.** Coordenadas de Prospección superficial realizada en el proyecto.

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	665351	994936	79	665400	994952	157	665399	994947
2	665353	994938	80	665401	994952	158	665398	994947
3	665353	994939	81	665401	994952	159	665398	994946
4	665354	994939	82	665402	994952	160	665397	994946
5	665355	994940	83	665402	994952	161	665397	994946
6	665356	994940	84	665403	994952	162	665396	994946
7	665356	994940	85	665403	994952	163	665395	994945
8	665357	994940	86	665404	994952	164	665394	994945
9	665357	994940	87	665404	994952	165	665394	994945
10	665358	994941	88	665404	994952	166	665393	994945
11	665359	994941	89	665405	994953	167	665393	994945
12	665359	994941	90	665406	994953	168	665392	994944
13	665360	994942	91	665406	994954	169	665392	994944
14	665361	994942	92	665406	994954	170	665391	994944
15	665361	994943	93	665406	994955	171	665391	994944
16	665361	994943	94	665406	994955	172	665390	994944
17	665363	994943	95	665406	994956	173	665390	994944
18	665364	994943	96	665405	994956	174	665389	994943
19	665364	994943	97	665405	994957	175	665389	994943
20	665365	994943	98	665405	994957	176	665388	994943
21	665365	994943	99	665404	994958	177	665388	994943
22	665365	994944	100	665404	994958	178	665388	994942
23	665366	994944	101	665404	994959	179	665387	994942
24	665366	994944	102	665404	994959	180	665386	994941
25	665367	994944	103	665404	994960	181	665383	994940
26	665368	994945	104	665404	994961	182	665381	994939
27	665368	994945	105	665404	994961	183	665380	994939
28	665368	994945	106	665404	994962	184	665379	994939
29	665369	994946	107	665404	994962	185	665378	994939
30	665369	994946	108	665404	994963	186	665377	994939
31	665370	994946	109	665404	994963	187	665377	994939
32	665371	994946	110	665403	994964	188	665376	994939
33	665371	994946	111	665403	994964	189	665376	994939
34	665372	994946	112	665404	994965	190	665375	994939
35	665373	994945	113	665404	994965	191	665375	994939

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL")

*Provincia de Panamá*



PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
36	665374	994945	114	665405	994965	192	665374	994939
37	665375	994945	115	665405	994965	193	665374	994939
38	665375	994945	116	665406	994964	194	665373	994939
39	665376	994945	117	665406	994964	195	665373	994939
40	665377	994946	118	665406	994963	196	665372	994939
41	665378	994946	119	665407	994963	197	665372	994939
42	665378	994946	120	665407	994963	198	665371	994938
43	665379	994946	121	665407	994962	199	665371	994938
44	665380	994946	122	665408	994962	200	665370	994938
45	665380	994946	123	665408	994962	201	665369	994938
46	665381	994946	124	665408	994961	202	665369	994938
47	665381	994946	125	665408	994960	203	665369	994938
48	665382	994947	126	665408	994960	204	665368	994938
49	665383	994947	127	665408	994959	205	665368	994938
50	665384	994947	128	665408	994959	206	665366	994937
51	665384	994947	129	665408	994958	207	665365	994936
52	665385	994947	130	665408	994957	208	665364	994936
53	665386	994947	131	665408	994956	209	665363	994935
54	665386	994947	132	665408	994956	210	665362	994935
55	665387	994947	133	665408	994956	211	665362	994935
56	665387	994947	134	665408	994955	212	665361	994934
57	665388	994947	135	665408	994955	213	665360	994934
58	665389	994947	136	665408	994954	214	665360	994934
59	665389	994947	137	665408	994954	215	665359	994934
60	665390	994947	138	665407	994953	216	665359	994934
61	665390	994948	139	665407	994953	217	665358	994934
62	665390	994948	140	665407	994952	218	665357	994934
63	665391	994948	141	665407	994952	219	665357	994934
64	665392	994948	142	665407	994951	220	665356	994934
65	665392	994948	143	665407	994950	221	665355	994934
66	665392	994948	144	665406	994950	222	665355	994934
67	665394	994949	145	665406	994950	223	665355	994933
68	665394	994949	146	665405	994949	224	665354	994933
69	665395	994950	147	665404	994949	225	665354	994933
70	665395	994950	148	665404	994949	226	665353	994933
71	665396	994951	149	665404	994949	227	665353	994933
72	665396	994951	150	665403	994949	228	665352	994933



PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
73	665397	994951	151	665403	994949	229	665352	994933
74	665397	994952	152	665402	994949	230	665351	994933
75	665398	994952	153	665402	994948	231	665351	994933
76	665398	994952	154	665401	994948	232	665351	994933
77	665399	994952	155	665400	994948	233	665350	994934
78	665399	994952	156	665400	994947			

**Fuente:** Lic. Álvaro Brizuela, arqueólogo del proyecto.

- B. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.**

**Respuesta Punto B:** En el Anexo N°1. Se presenta el Plano a escala y georreferenciado del proyecto con la prospección superficial arqueológica (recorrido) del área del proyecto.

- C. Aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA (Ver tabla N°5 del EsIA, pág. 32) se incluyen en la evaluación del presente EsIA.**

**Respuesta Punto C:** Se aclara que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación corresponde al Diseño y construcción de Canal Pluvial (Punto Crítico de Vía Cincuentenario-Calle 79). Es preciso indicar, que las calles a rehabilitar y demás puntos críticos no forman parte de este EsIA.

- D. Si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentren dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, no deben realizar cambios a la traza urbana (dimensiones de rodadura, aceras e isletas y deben solicitar el Nivel Patrimonio a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**



**Respuesta Punto D:** Tal como se indica previamente, el Alcance del Estudio de Impacto Ambiental corresponde al Diseño y construcción del Canal Pluvial (Punto Crítico de Vía Cincuentenario-Calle 79). Es preciso indicar, que las calles a rehabilitar y demás puntos críticos no forman parte de este EsIA.

4. En la página 1 del EslA punto 2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad, se menciona "Afectación del Manglar". Igualmente, en la página 14 del EslA punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, en el subpunto B. Medio Biológico, en el componente ambiental: Flora se indica "Pérdida de la cobertura vegetal (manglar) En el punto crítico Vía Cincuentenario - Calle 79, es donde se ubicará el cajón pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales /cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector". Así mismo en las páginas 16, 19, 26, 42, 53, 63, 65, 67, 81, 106, 112, 116, 131, 168 del EsIA se señalan puntos e impactos relacionados al manglar y su afectación. Por lo que se solicita:

**A. Aclarar la cantidad de individuos de manglar que serán afectados, incluyendo hasta los individuos en regeneración.**

**Respuesta Punto A:** Para poder aclarar la solicitud, se realizó un inventario pie a pie sobre el área propuesta para el proyecto, en el cual se evaluaron dos (2) parcelas de 50m<sup>2</sup> cada una, cuyos valores fueron extrapolados con base a la información obtenida en la contabilización de individuos para obtener la estimación que presentamos a continuación, por rango basal de los especímenes.

Es importante tomar en consideración, que el proyecto propone adecuar un canal existente, el cual, por ausencia de mantenimientos oportunos o continuos, ha sido propicio para la ocupación de mangle blanco en vista de las condiciones favorables en cuanto a la influencia



de marea y aguas pluviales provenientes de drenajes pluviales de la calle. Dicho canal se evidencia parcialmente ocupado por individuos de mangle, desechos sólidos comunes y suelos descubiertos.



**Fotografía N°3:** Vista de una sección del canal a intervenir con ocupación parcial de mangle

A continuación, presentamos el inventario de los individuos de mangle evidenciados en el terreno objeto del proyecto, a saber:

**Tabla N°5.** Parcela No.1 – COORDENADA 665424E / 994984N

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	PARCELA
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.025	8	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.023	8	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.022	7	2	0.00	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.023	6	3	0.00	1

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CTÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"  
*Provincia de Panamá*



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)	PARCELA
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.021	8	2	0.000	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.033	7	3	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.047	7	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.058	8	3	0.005	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	6	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.067	5	2	0.004	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.099	7	2	0.009	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.11	5	2	0.011	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.101	7	3.5	0.017	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.11	8	4	0.023	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.09	8	2	0.008	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.091	9	2	0.008	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.082	10	2	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.077	8	2	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.054	7	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.066	7	3	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.042	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.04	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.072	6	3	0.007	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.041	4	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.048	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.056	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	5	2	0.003	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.092	10	4	0.016	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.101	8	4	0.019	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.124	8	4	0.029	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.091	7	4	0.016	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.088	8	3	0.011	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.084	7	3	0.010	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.091	9	3	0.012	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.067	9	3	0.006	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.055	9	2.5	0.004	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.049	5	2	0.002	1
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	0.051	5	2	0.002	1



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m³)	PARCELA
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.066	5	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.047	5	2	0.002	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	10	4.5	0.017	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	9	4	0.015	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.071	8	4	0.010	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.108	9	4	0.022	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.11	9	4	0.023	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.093	9	3	0.012	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	9	4	0.015	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.065	5	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.06	4.5	3	0.005	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.054	5	3	0.004	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.077	8	3	0.008	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	8	3	0.012	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	8	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.055	7	3	0.004	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.064	8	3	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.023	3	1.5	0.000	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.077	4	2	0.006	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	10	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.087	10	3	0.011	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.09	5	2	0.008	1
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.021	5	1.5	0.000	1

Fuente: Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.

Tabla N°6. Parcela No.2 – COORDENADA 665404E /994945N

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	DAP (m²)	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m³)	PARCELA
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.091	0.0083	7	4	0.016	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.088	0.0077	5	4	0.015	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.067	0.0045	8	3	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.067	0.0045	6	3	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.055	0.0030	5	3	0.004	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.089	0.0079	7	3	0.011	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.074	0.0055	6	2.5	0.006	2
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	0.058	0.0034	5.5	2	0.003	2

Fuente: Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.

**Tabla N°7.** Estimaciones de individuos por superficie de muestreo:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Parcela de Muestreo	Rango de DAP (m)	Ocupación en 50m2	Ocupación en 100m2	Ocupación en 1,500m2	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 50m2	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 100m2	Total Aprox. de Individuos por Rodal de 1,500m2
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.01 - 0.05	20	40	600	65	130	1950
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.055 - 0.10	38	76	1140			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	1	0.101 - 0.15	7	14	210			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.01 - 0.05	2	4	60			
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.055 - 0.10	8	16	240	10	20	300
Mangle blanco	<i>Laguncularia racemosa</i>	2	0.101 - 0.15	0	0	0			

**Fuente:** Levantamiento de campo. Lcda. Yamileth Best, Forestal.

Para tener referencia de la ocupación de manglar en el área específica de trabajos, se toma como base el promedio de individuos en rodales con superficie de 1,500 metros cuadrados para cada parcela evaluada, de donde se obtiene una cantidad de 1,125 individuos por rodal, esto sin contabilizar las plántulas ya establecidas en sitio (por debajo de 0.01m de diámetro del tallo) por cada 1,500 metros cuadrados afectados dentro del área del canal, sin embargo, la superficie propuesta para trabajos de adecuación / reconstrucción del canal es de 1,143.616 metros cuadrados, cuyas estimaciones nos arrojan un número total aproximado de individuos (mangle) a ser afectados por la obra de **858 individuos**.



**Imagen N°2:** Ubicación satelital de las parcelas de muestreo



**Fotografía N°4.** Vista de zona del canal perpendicular o ramal del canal principal a ser adecuado.

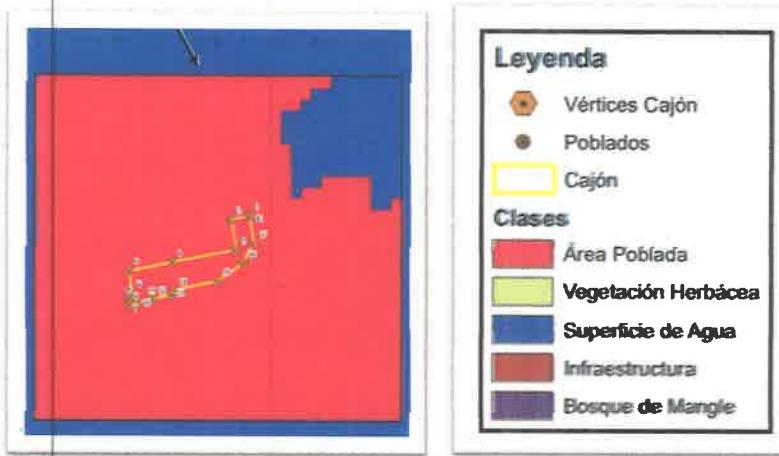


**Tabla N°8.** Estimaciones de ocupación boscosa de área de trabajos

Tipo de estructura	Superficie en m <sup>2</sup>	Porcentaje de ocupación
1. Suelo descubierto	102.50	8.96%
2. Concreto (inicio de cajón)	50.00	4.37%
3. Bosque de mangle recién establecido	991.116	86.67%
<b>Total</b>	<b>1,143.616m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

Fuente: Lcda. Yamileth Best, Forestal.

Según el Mapa de Cobertura boscosa y Uso de suelo emitido para el proyecto, la totalidad de la superficie a ser impactada se ubica en zona determinada como "Área Poblada", según se evidencia en la siguiente imagen:



**Imagen N°3:** Uso de Suelo y Cobertura Boscosa

**B. Presentar medidas de compensación debido a la afectación que se le dará a estas especies.**

**Respuesta Punto B:** A continuación, presentamos algunas de las medidas de compensación aplicables para la acción de descapote del bosque regenerado de mangle blanco, a saber:

- ✓ El contratista deberá demarcar de forma intensiva el área específica de trabajos y huella de acceso hacia los frentes de trabajos.



- ✓ Aquellos individuos que se evidencien dentro de la huella del proyecto con crecimiento de hasta 1 metro de altura, serán previamente reubicados en los alrededores de la obra, siendo un ambiente cónsono con el sitio a impactar. Esta actividad deberá ser estrictamente verificada para garantizar sitio propicio para desarrollo y establecimiento de los individuos trasplantados.
- ✓ Aquellos individuos que por su condición, crecimiento y desarrollo radicular no puedan ser trasplantados, serán aprovechados como implementos de construcción, en ningún momento serán depositados en los alrededores para evitar posibles obstrucciones de corriente, excepto por ramas con fructificación en estado avanzado las cuales puedan garantizar la repoblación de individuos.
- ✓ En el caso de tala irreparable, el promotor deberá cumplir con la presentación de un plan de compensación con base a la superficie afectada dentro de la ocupación de mangle, estimando la reforestación con especies similares o acorde a la zona que será decretada para la actividad de reforestación. Previo a la acción de tala, se deberán contabilizar la cantidad final de especímenes que serán directamente talados sin salvaguarda, de modo que se compense igualmente duplicando los prorratos de volumen de individuos por área afectada.

**C. Indicar cuál es la superficie a afectar del área de manglar y presentar coordenadas que delimiten dicha área.**

**Respuesta Punto C:** A continuación, incluimos las coordenadas de superficie de afectación del área del canal sobre manglares, de donde se estima, que aproximadamente el 86.67% corresponde a mangle, lo cual representa una superficie de 991.116m<sup>2</sup>

**Tabla N°9.** Coordenadas de delimitación de área de trabajos

No. De Vértice	ESTE	NORTE
1	665349.437	994943.975
2	665350.794	994934.076
3	665348.880	994931.070
4	665349.269	994928.377
5	665370.732	994933.058
6	665372.241	994935.214



No. De Vértice	ESTE	NORTE
7	665393.912	994939.513
8	665406.908	994947.830
9	665413.434	994961.136
10	665424.898	994987.714
11	665417.509	994991.269
12	665408.098	994970.736
13	665401.150	994970.924
14	665397.728	994969.781
15	665400.303	994967.695
16	665402.583	994953.937

Fuente: Promotor del Proyecto

5. En la página 116 del EsA se identifica el impacto Perdida de la cobertura (manglar), donde se señala "En el punto crítico Vía Cincuentenario Calle 79, es donde se ubicará el canal pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales /cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector". Sin embargo, en la página 122 del EsIA Tabla N°29. Matriz de ponderación de impactos del proyecto, se le da una importancia "Moderado" al impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar). No Obstante, por ejemplo, el parámetro recuperabilidad de acuerdo al EsIA se define como "Se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto", y al impacto perdida de cobertura vegetal (manglar), se le asigna el valor (1), y este se refiere a "Recuperable de inmediato, no obstante, la vegetación (manglar) que se afecte por la ejecución de un proyecto, no se recupera de forma inmediata. Por lo anterior, solicitamos:

- A. Analizar nuevamente los valores asignados a este impacto, para lo cual deberá considerar la afectación que generará el proyecto sobre este recurso (vegetación-manglar), y actualizar la tabla No. 29. Matriz de ponderación de



impactos del proyecto, en la valorización del impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar).

**Respuesta Punto A:** Se realiza el análisis nuevamente de los valores asignados al impacto denominado "Pérdida de la cobertura vegetal (manglar)", por lo que se presenta en la tabla N°10, los resultados.

**Tabla N°10. Valorización del Impacto Pérdida de la Cobertura Vegetal (Manglar)**

IMPACTOS AMBIENTALES	CARÁCTER	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	SINERGIA	PERSISTENCIA	EFFECTO	MOMENTO	ACUMULACIÓN	RECUPERABILIDAD	REVERSIBILIDAD	PERIODICIDAD	IMPORTANCIA	
												VALOR	IMPACTO
Pérdida de la Cobertura vegetal (Manglar)	-	4	4	1	4	1	2	1	4	4	1	38	Impacto Moderado

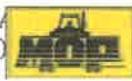
**Fuente:** Elaborado por el equipo consultor.

6. En la página 162 del EsA se menciona "Saneamiento de áreas donde hayan quedado aguas empozadas en el área de campamento o patio (Nivelación de terreno)". Igualmente, en la página 48 del EslA se indica "En el área de campamento las aguas residuales se recolectarán en letrinas portátiles". Por lo que se solicita:

- A. Presentar las coordenadas con su respectiva superficie de área donde se ubicará el campamento o patio e indicar finca de ubicación.

En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, y la propiedad no sea del promotor, deberá presentar:

- B. Certificado de propiedad de la finca, vigente, emitido por el Registro Público, autorización y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad, vigente.



- C. Presentar línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.

**Respuesta Punto A, B y C:** Se aclara que por la duración del proyecto (150 días aproximadamente) y por el área donde se realizarán los trabajos, las instalaciones temporales (campamento) no serán requeridas de manera fija; más bien, se trabajará con instalaciones temporales móviles dentro de las áreas de trabajo.



**Anexo N°1.** Plano a escala y georreferenciado del proyecto con la prospección  
superficial arqueológica



WGS84

# ARCHIVO DIGITAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de junio de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0130-2806-2023

Señor

**RAFAEL J. SABONGE VILAR**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

E. S. D.

Respetado Señor Sabonge:

MIAMBIENTE

Hoy: 29 de Junio de 2023

Siendo las 2:01 de la tarde

notifique personalmente a Aniel Antonio

Ballesteros Oba de la presente

documentación Primera int. Cincuentenario

Otacaria Mora Capitán

Notificador

Notificado

7-700-191

29/6/23

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 32 a la 33 del EsIA punto **5.0 Descripción del Proyecto obra o actividad**, se menciona "...el proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente; no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas". Además, en la página 34 del EsIA Tabla N°6. Coordenadas del Proyecto, se presenta un área de 895 m<sup>2</sup>. Sin embargo, mediante la Verificación de Coordenadas realizada por DIAM, a través del Memorando-DIAM-0851-2023, indica: "le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área crítica calle 79: 894.6 m<sup>2</sup>, fuera del SINAP", y señalan se verifique el dato de análisis de agua superficial. En el mapa ilustrativo no se observa su ubicación. Por lo antes dicho, en el EsIA no se presentó las coordenadas de la longitud del canal pluvial, siendo así se solicita:
  - a. Aclarar si la longitud de los 83 m del canal pluvial se encuentra dentro del área de proyecto de 895 m<sup>2</sup>.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 1 de 4

REVISADO

- b. Presentar las coordenadas de la longitud de 83 m del canal pluvial que se ubicará al final de la calle Amapolas.
  - c. Presentar coordenada de monitoreo de calidad de agua, realizado en el cajón final de calle Las Amapolas.
2. Mediante **MEMORANDO DSH-438-2023**, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, emite informe técnico No. DSH-084-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
- a. *Aclarar a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No. 8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto.*
  - b. Aclarar si el cajón pluvial existente está construido sobre una fuente hídrica.
3. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N°535-2023**, recibida el 22 de mayo de 2023, el **Ministerio de Cultura**, remite sus observaciones al EsIA, donde señala que “*...el consultor presentó evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008... [...] Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto [...] hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación*”:
- *Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.*
  - *Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.*
  - *Aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA (Ver tabla N°5 del EsIA, pág. 32) se incluyen en la evaluación del presente EsIA.*
  - *Si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentren dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista (ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, no deben realizar cambios a la traza urbana (dimensiones de rodadura, aceras e isletas y deben solicitar el Nivel Patrimonio a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
4. En la página 11 del EsIA punto **2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad**, se menciona

*“Afectación del Manglar”.* Igualmente, en la página 14 del EsIA punto **2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad**, en el subpunto **B. Medio Biológico**, en el componente ambiental: Flora se indica “*Pérdida de la cobertura vegetal (manglar) En el punto crítico Vía Cincuentenario – Calle 79, es donde se ubicará el cajón pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (Laguncularia racemosa) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales / cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector*”. Así mismo en las páginas 16, 19, 26, 42, 53, 63, 65, 67, 81, 106, 112, 116, 131, 168 del EsIA se señalan puntos e impactos relacionados al manglar y su afectación. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de individuos de manglar que serán afectados, incluyendo hasta los individuos en regeneración.
  - b. Presentar medidas de compensación debido a la afectación que se le dará a estas especies.
  - c. Indicar cuál es la superficie a afectar del área de manglar y presentar coordenadas que delimiten dicha área.
5. En la página 116 del EsIA se identifica el impacto **Perdida de la cobertura (manglar)**, donde se señala “*En el punto crítico Vía Cincuentenario – Calle 79, es donde se ubicará el canal pluvial; en esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (Laguncularia racemosa) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio (remanentes de manglar), que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales / cajones para el desalojo de aguas pluviales en el sector*”. Sin embargo, en la página 122 del EsIA **Tabla N°29. Matriz de ponderación de impactos del proyecto**, se le da una importancia “Moderado”, al impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar). No Obstante, por ejemplo, el parámetro recuperabilidad de acuerdo al EsIA se define como “*Se refiere a la posibilidad de reconstrucción total o parcial del factor afectado como consecuencia del proyecto.*”, y al impacto perdida de cobertura vegetal (manglar), se le asigna el valor (1), y este se refiere a “*Recuperable de inmediato*”, no obstante, la vegetación (manglar) que se afecte por la ejecución de un proyecto, no se recupera de forma inmediata. Por lo anterior, solicitamos:
- a. Analizar nuevamente los valores asignados a este impacto, para lo cual deberá considerar la afectación que generará el proyecto sobre este recurso (vegetación – manglar), y actualizar la tabla No. 29. Matriz de ponderación de impactos del

proyecto, en la valorización del impacto Perdida de la Cobertura vegetal (manglar).

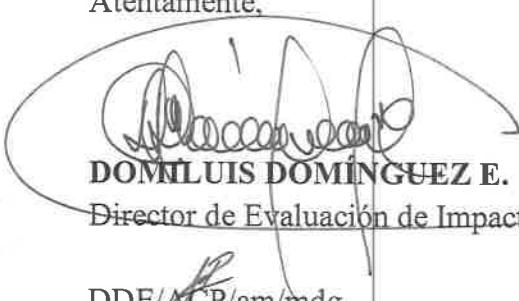
6. En la página 162 del EsIA se menciona “*Saneamiento de áreas donde hayan quedado aguas empozadas en el área de campamento o patio (Nivelación de terreno)*”. Igualmente, en la página 48 del EsIA se indica “*En el área de campamento las aguas residuales se recolectarán en letrinas portátiles*”. Por lo que se solicita:

- a. Presentar las coordenadas con su respectiva superficie de área donde se ubicará el campamento o patio e indicar finca de ubicación.  
En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, y la propiedad no sea del promotor, deberá presentar:
- b. Certificado de propiedad de la finca, vigente, emitido por el Registro Público, autorización y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la sociedad, vigente.
- c. Presentar línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg  
*[Handwritten signature]*



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mtiambiente.gob.pa](http://www.mtiambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Oktubre de 2021)**



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

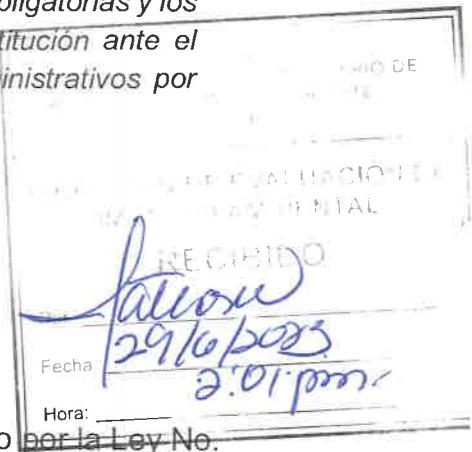
Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.





202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO QDA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 28 de mayo 2023



RSV/mab/érm



Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Gabriela Ieresa Vargas Sánchez  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Gabriela Vargas  
 La parte Notificada  
Erick Matínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Alfonso Fernández  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Matínez  
 La parte Notificada  
Erick Matínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Héctor Antonio Ballesteros Ola  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Héctor Antonio Ballesteros Ola  
 La parte Notificada  
Erick Matínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_ )  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las Tres y cuarenta (3:40) Tarde  
 de Hoy Veintinueve (29) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Matínez  
 La parte Notificada  
Erick Matínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_ )  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_ )  
 Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

141



  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL  
**MINISTERIO DE**  
**AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**MEMORANDO**  
**DRPM-184-2023**

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental  


**DE:** MARCOS RUEDA MANZANO  
 Director Regional, encargado

**ASUNTO:** Repuesta Memorando-DEEIA- 0329-0505-2023

**FECHA:** 28 de junio de 2023



En atención a Memorando-DEEIA- 0329-0505-2023 de 5 de mayo de 2023, se le remite Informe Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-No. 013-2023 de 12 de junio de 2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN NO. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C Expediente

MR/ JVfr  


 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE</b> <b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Saumis</i>
Fecha:	<i>28/06/2023</i>
Hora:	<i>9:10am</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN del EsIA DRPM-SEIA-No. 013 -2023

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)
PROMOTOR:	El Ministerio de Obras Pública (MOP)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá
FECHA DE INFORME:	12 de junio de 2023
EXPEDIENTE DRPM:	II F -006-2023
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-0103-2023

II. ANTECEDENTE

Que en fecha 8 de mayo de 2023, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0329-2023 del 5 de mayo de 2023; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**, promovido por la sociedad **El Ministerio de Obras Pública (MOP)** con el objetivo que se envíen comentarios referentes al a la primera información complementaria.

Que en fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-448-2023, DRPM-441-2023, DRPM-442-2023, DRPM-443-2023, DRPM-444-2023, DRPM-445-2023, DRPM-446-2023, DRPM-447-2023, a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 1 de julio 2023 al MICI MINISTERIO DE Comercio e Industrias, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) , Ministerio de Cultura (MI Cultura), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas MOP, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Municipio de Panamá (MUPA)

III. OBJETIVO

Revisar, evaluar y analizar si el Estudio de Impacto Ambiental EsIA, categoría II, proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)"**; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
- Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

### III. METODOLOGÍA

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentado por El Ministerio de Obras Pública (MOP), realizar inspección ocular al polígono del futuro proyecto y elaborar informe técnico del análisis y evaluación de los aspectos observados en campo y descrito en el documento de estudio de impacto ambiental, presentado en el proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental.

### IV. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente y se ubicará al final de la Calle Amapolas.

El promotor del proyecto es el Estado, el cual, a través del Ministerio de Obras Públicas como entidad encargada de la red vial del país, solicitó la ejecución de los trabajos requeridos para atender el Punto Crítico señalado en el referido proyecto.

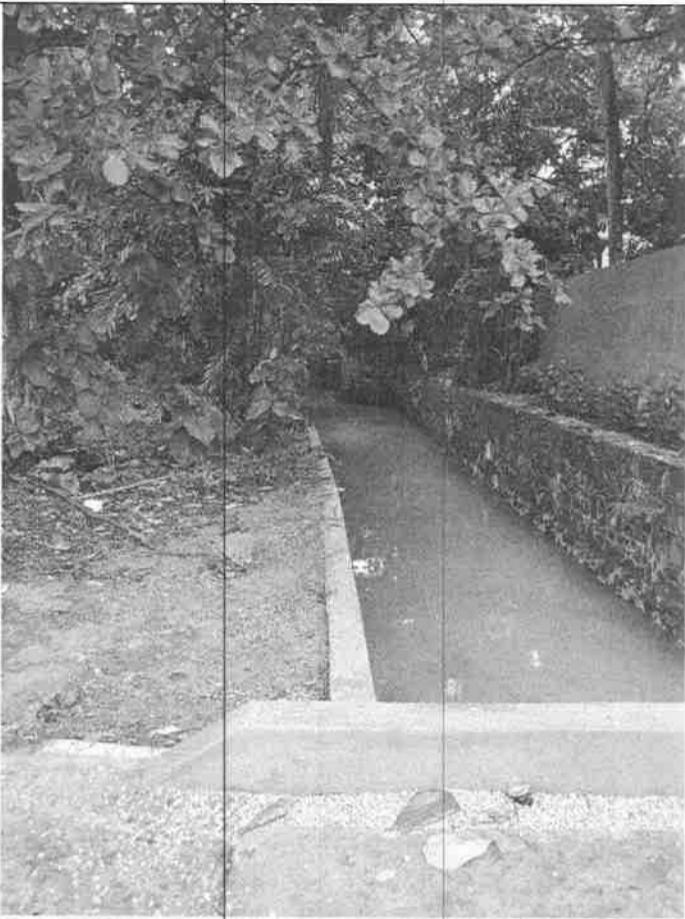
Construcción: Consiste en: 1. Limpieza general del área.

El área de proyecto se caracteriza por ser zona de manglar y otras especies relacionadas con zonas de marismas; se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para la ejecución del proyecto; para lo cual se requerirá la autorización correspondiente emitida por el Ministerio de Ambiente. Dicha tala/poda se efectuará manualmente por medio de cuadrillas equipadas con motosierras. Ver Capítulo 7 del presente estudio para más detalles. También se realizará limpieza de drenajes existentes.

#### 2. Adecuación de la zona de excavación

Se colocará una malla geotextil sobre la lama del manglar sobre el área a intervenir y sobre esta malla se colocará material de relleno, para estabilizar el área de trabajo de manera que puedan ingresar los equipos y maquinarias requeridos para la construcción del cajón. 3. Rehabilitación del Punto Crítico (Diseño y Construcción de Canal pluvial) Limpieza y desraigue, Excavación no clasificada (corte y relleno), Excavación en general para cajón (desechable, etc.), Hormigón reforzado para cajón, Geotextil para separación, Diseño y Construcción un canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente. Para mayor detalle ver Anexo N°2. Planos del proyecto y Anexo N°7. Estudio Hidrológico e hidráulico.

### V. ANALISIS TECNICO, DETALLES DE LA INSPECCION

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE INSPECCIÓN A CAMPO	
	<p><b>Foto No. 1</b> Cajón existente al final de Calle Las Amapolas. En el área se observó canal abierto con agua estancada y de color blanquecina que escurre hacia el final de canal. Aguas residuales, basura y olores desagradables.</p>
	<p><b>Foto No. 2</b> Servidumbre al final de Calle Las Amapolas, con regeneración de manglares e influencia de marismas.</p> <p>El canal termina en suelo desnudo hacia donde se discurren las aguas estancadas en el canal abierto observado en la imagen No. 1 .</p>

		<p><b>Foto No. 3</b> En el sitio hay vegetación de gramínea y una franja de árboles de marañón y mangle.</p>
		<p><b>Imagen No. 4</b> Observamos una zona de regeneración de mangle, además de que se observaron algunas casas aguas debajo de este punto que borden al alineamiento de esta sección que descarga hacia un punto de la Bahía de Panamá.</p>

Entre los impactos de consideración tenemos:

1. Perdida de la Cobertura vegetal (Manglar)
2. Perturbación a la fauna acuática.
3. Afectaciones a los moradores del área

#### IV. CONCLUSIONES:

- Se realizó inspección ocular al área del proyecto desde **Calle Las Amapolas**, lo cual se coordinó con las unidades ambientales, no obstante, de esto solo participaron representantes del MOP, representantes del Consorcio Calles de Panamá, la consultora y nuestra persona.
- Se verificaron los sitios y se observó que a lo largo de la calle, en canal existente con agua estancada muestra la falta de fluidez de dichas aguas. Al desbordarse

discurre hacia la calle y a la servidumbre de dicho canal donde observamos una zona de regeneración de mangle,

- Hay colindancia con algunas casas aguas debajo de este punto que borden al alineamiento de esta sección que descarga hacia un punto de la Bahía de Panamá.

#### RECOMENDACIONES:

- Luego de la revisión del documento del estudio de impacto ambiental podemos indicar lo siguiente, se deben ampliar en el documento:
  - El alineamiento gráfico del proyecto a través de un plano o documento debe ser más claro preferiblemente estableciendo secciones hasta llegar el punto donde se terminará el nuevo canal.
  - Afectación a la Cobertura Vegetal (manglar): Mencionar el porcentaje de masa vegetal (gramíneas) a eliminar, y la superficie vegetal que será afectada con el desarrollo del proyecto. Definir y considerar que la tala de árboles sea la estrictamente necesaria.
  - Afectación del suelo por Erosión y Aumento en la sedimentación. Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre en coordinación con las metodologías constructivas que tendrán en los sitios específicos. Esta deberá ser definida en función de que se trata de una zona es de regeneración de manglar y se encuentra fangosa lo que generará erosión hacia los puntos que descargarán a la Bahía de Panamá.
  - Las medidas deberán ser más específicas (prohibición, prevención e informativos) y más estrictas en las cercanas a las casas.
  - Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material y rutas de acceso a la zona de proyecto.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FLOR RIOS E.  
LIC. EN RECURSOS  
NATURALES Y MEDIO  
AMBIENTAL  
IDONEIDAD: 9.-84-18 \*

FLOR RIOS

Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-93-VCE \*

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto  
Ambiental



MARCO RUEDAS MANZANO

Director Regional, encargado

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-M-1053-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JOSE FELIX VICTORIA**  
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al EIA Cat. II del Proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 DISEÑÓ Y COSNTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL"**.

Fecha: 26 de mayo del 2023

Control: 0952

En respuesta al Memorando **DEEIA-0329-0505-2023**, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría II del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 DISEÑÓ Y COSNTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

JV/EN/it



Avbrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**  
**(DAPB-1053-2023)**

**Proyecto:** “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN No. 2, PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL”.

**Ubicación:** corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**No. de Expediente:** DEIA-II-F-103-2023.

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Observaciones al referido EsIA**

- Se ha realizado la respectiva revisión del documento en general, en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad.
- Se reportó especies tanto para el componente de fauna y flora, las cuales consideramos que en la actualidad mantienen a nivel nacional un estado de conservación estable.
- Recomendamos que las especies arbóreas que ya han sido identificadas tanto por el equipo consultor y el promotor, considerarlas prioritarias dentro del plan de reforestación que deberá realizar el promotor, de tal manera que compense los especímenes que serán talados y removidos.
- Es importante durante el desarrollo de este proyecto, de llegarse aprobar, un trabajo constante de inducción con el personal encargado y ejecutor del mismo, con respecto al manejo de desechos sólidos.

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Israel E. Tejada S.  
C.T. Idoneidad N° 1075



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro durante las tareas de eliminación de la vegetación y movimiento de tierra, específicamente dentro del componente terrestre de dicha obra.
- Finalmente, cabe destacar que de aprobarse el EsIA, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional de MIAMBIENTE – Metropolitana, que le compete el área a donde se desarrollara el proyecto, de tal manera que se cumpla con lo indicado en el Plan de Rescate Fauna y Flora.

Técnico evaluador:

**ISRAEL E. TEJADA S.**  
Lic. en Biología – Zólogo  
# de idoneidad 1075.

EN/it

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Israel E. Tejada S.  
C.T. Idoneidad Nº 1075

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 14 de junio de 2023  
SG-SAM-656-2023

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

• **Fijado y Desfijado**

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: “**Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón N° 2**”, Punto Crítico Vía Cincuentenario – Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial) a desarrollarse en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/jdca  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuria
Fecha:	14/06/2023
Hora:	10:51 am

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón No. 2. Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial).
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en el diseño y construcción de canal pluvial de 83 ml de longitud que se ubicará al final de la Calle Amapolas. El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Las actividades consisten en: Limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, Rehabilitación del punto crítico (diseño y construcción de canal pluvial).
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**  
**Impactos Negativos – Construcción:** Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas, emisión de gases y olores molestos, alteración del ambiente por ruidos y vibraciones, Contaminación de suelo y agua por derrame de combustible, Contaminación del suelo y agua por generación de desechos sólidos y líquidos y por derrame de combustible, Afectación del suelo y agua por Erosión y aumento en la sedimentación, Alteración de la calidad del agua, Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, Afectación de la cobertura vegetal (manglar remanente), Perturbación a la fauna acuática, Afectación a la Salud y Seguridad de los Trabajadores, Afectación a los moradores del área. **Operación:** Contaminación del agua y suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos.  
**Impactos Positivos – Construcción:** El impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y extensión de cajón para evitar inundaciones. **Operación:** Se cumplirá el objetivo principal del proyecto, atender problemática generada por el Punto Crítico, a fin de prevenir inundaciones en la calle y afectación por aguas contaminadas.
6. **Medidas de mitigación:** Dentro de las medidas de mitigación se pueden mencionar algunas de ellas para los siguientes factores ambientales: **Aire:** Humedecimiento para control de polvo, lugares adecuados para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales, uso de lonas sobre los camiones de carga, plan de mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, vehículo y/o maquinaria, No se incinerarán desperdicios en el sitio, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos, apagar los equipos cuando no están en uso, áreas en orden y limpias. **Suelo y Agua:** Disposición adecuada de los desechos, Colocar tanques de 55 gls. con tapa en cada área de trabajo, Gestionar los permisos necesarios ante las autoridades locales para la disposición final los desechos sólidos, Capacitar al personal en manejo de desechos orgánicos, desechos peligrosos, En caso de producirse derrames se removerán de inmediato los suelos afectados y serán depositados en tanques para luego ser tratados, a través de un gestor autorizado, Contar con kit contra derrame, Colocar trampas de retención de suelo, Realizar revegetación. **Agua:** Tramitar los permisos de obra en cauce, aplicar plan de seguimiento y vigilancia, Se mantendrán barreras de retención de sedimentos, Monitoreo de la calidad de agua, Supervisar que no sean vertidas aguas negras, No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho en cuerpos de agua, Instalar sanitarios portátiles. **Flora:** Hacer efectivo el pago en concepto de indemnización ecológica, Realizar solamente la tala de las especies estrictamente necesarias, Permitir la regeneración natural, en caso de ser necesario realizar revegetación (Implementar Plan de reforestación). **Fauna:** No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho (troncos, maderas, hierba, etc.) que pueda represar las aguas de escorrentía, Evitar verter aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en canal pluvial, No verter, ni arrojar residuos sólidos al canal. **Salud y Seguridad Ocupacional:** Dotar de equipo de protección personal de acuerdo con las actividades a realizar, Mantener el área ordenada y limpia, Contar e implementar con el Plan de seguridad y salud ocupacional. **Social:** Mantener en todo momento una buena relación con los residentes más cercanos al proyecto, Mantener señalizada el área del proyecto, Mantener registro de quejas y las medidas implementadas para atenderlas, Realizar fumigaciones, Colocar señales de seguridad colectivas.
7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, edificio 804, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APELACIONES DE LA  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

**HACE SABER:**

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023)** por el término de tres (3) días hábiles.



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

**LICENCIADO JOSE A. MEDINA**  
**Jefe del departamento de apelaciones**





Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 06 de junio de 2023  
SG-SAM-631-23

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- **Publicaciones del diario o periódico nacional El Siglo (Primera Publicación el 02 de junio de 2023 y última Publicación 05 de junio de 2023).**

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón N°2. Punto Crítico Vía Cincuentenario - Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial)**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeGew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



DÍAS HÁBILES contados a  
EL ESTUDIO DE IMPACTO

alles del Distrito de Panamá.  
idén) y Ampliación de la Vía

calle: Av. Demetrio Basilio  
onstrucción del sistema de  
construcción de caseta de  
públicas y privadas, diseño  
l (Av. Madden): Consiste en  
que Nacional Soberanía y  
de las actividades a realizar  
las calles, construcción de  
en el kilómetro 2k+800.  
vía (longitud 2.020km). Las  
integralmente reparado y la  
a cemento portland, para  
obstrucciones en la obra;  
n y mejoras al sistema de  
al; casetas de paradas de  
ciclovía (longitud: 1.620 m y

el pavimento de hormigón  
cción de aceras peatonales,  
lación de Cl, suministro e  
limpieza de alcantarillas de  
de hormigón, remoción y  
rial desecharable, limpieza y  
reconstrucción de cunetas  
e acero de refuerzo para  
sión de losa de hormigón  
portland, señales verticales  
s y juntas, geomalla biaxial,  
po resalto, reubicación de  
onstrucción de bahías para  
podotáctil  
diente

indida... Afectación de gases y  
elo y agua por derrame de  
os. Afectación del suelo por  
ombustible. Alteración de los  
os y líquidos. Afectación de  
bación a la fauna acuática,  
o. Afectación a la Salud y  
arqueológico. Operación:  
del suelo por la generación

s factores socioeconómico,  
mejoramiento de las vías.  
uridad y accesibilidad a la

de ellas para los siguientes  
maje, mezcla y carga de los  
ón de partículas, monitoreo  
culo y/o maquinaria. No se  
horarios diurnos, monitoreo  
sechos, Colocar tanques de  
autoridades locales para la  
de producirse derrames se  
ser tratados, a través de un  
car trampas de retención de  
seguimiento y vigilancia. Se  
iniciar cuales sean vertidas  
n cuerpos de agua, Instalar  
ta. Realizar suavemente la tala  
n Ambiental (Reforestación).  
Cumplir con las medidas de  
eranía". Capacitar y educar a  
tale / pode lo estrictamente  
entar el Plan de Rescate y  
bre la protección a la fauna  
ma de Educación Ambiental  
ada a una velocidad de 30 a  
clonal: Dotar de equipo de  
implos, Contar e implementar  
ctivas, Colocar banderilleros  
en registro de quejas y las  
ue tendrá que presentar a la  
sestar el punto de hallazgo.  
Realizar capacitaciones a los  
arqueólogo o antropólogo

as oficinas del Ministerio de  
de Central del Ministerio de  
uatro de la tarde (8:00 a.m. a  
es sobre el referido estudio  
no de ocho (8) días hábiles

AV.421096

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

127

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón No. 2. Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial).
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en el diseño y construcción de canal pluvial de 83 ml de longitud que se ubicará al final de la Calle Amapolas. El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Las actividades consisten en: Limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, Rehabilitación del punto crítico (diseño y construcción de canal pluvial).
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

**Impactos Negativos - Construcción:** Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas, emisión de gases y olores molestos, alteración del ambiente por ruidos y vibraciones, Contaminación de suelo y agua por derrame de combustible, Contaminación del suelo y agua por generación de desechos sólidos y líquidos y por derrame de combustible, Afectación del suelo y agua por Erosión y aumento en la sedimentación, Alteración de la calidad del agua, Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, Afectación de la cobertura vegetal (manglar remanente), Perturbación a la fauna acuática, Afectación a la Salud y Seguridad de los Trabajadores, Afectación a los moradores del área.

**Operación:** Contaminación del agua y suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos.

**Impactos Positivos - Construcción:** El impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y extensión de cañón para evitar inundaciones. **Operación:** Se cumplirá el objetivo principal del proyecto, atender problemática generada por el Punto Crítico, a fin de prevenir inundaciones en la calle y afectación por aguas contaminadas.
6. **Medidas de mitigación:** Dentro de las medidas de mitigación se pueden mencionar algunas de ellas para los siguientes factores ambientales: **Aire:** Humedecimiento para control de polvo, lugares adecuados para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales, uso de lonas sobre los camiones de carga, plan de mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, vehículo y/o maquinaria, No se incinerarán desperdicios en el sitio, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos, apagar los equipos cuando no están en uso, áreas en orden y limpias. **Suelo y Agua:** Disposición adecuada de los desechos, Colocar tanques de 55 gls. con tapa en cada área de trabajo, Gestionar los permisos necesarios ante las autoridades locales para la disposición final los desechos sólidos, Capacitar al personal en manejo de desechos orgánicos, desechos peligrosos, En caso de producirse derrames se removerán de inmediato los suelos afectados y serán depositados en tanques para luego ser tratados, a través de un gestor autorizado, Contar con kit contra derrame, Colocar trampas de retención de suelo, Realizar revegetación. **Agua:** Tramitar los permisos de obra en cauce, aplicar plan de seguimiento y vigilancia, Se mantendrán barreras de retención de sedimentos, Monitoreo de la calidad de agua, Supervisar que no sean vertidas aguas negras, No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho en cuerpos de agua, Instalar sanitarios portátiles. **Flora:** Hacer efectivo el pago en concepto de indemnización ecológica, Realizar solamente la tala de las especies estrictamente necesarias, Permitir la regeneración natural, en caso de ser necesario realizar revegetación (Implementar Plan de reforestación). **Fauna:** No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho (troncos, maderas, hierba, etc.) que pueda represar las aguas de escorrentía, Evitar verter aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en canal pluvial, No verter, ni arrojar residuos sólidos al canal. **Salud y Seguridad Ocupacional:** Dotar de equipo de protección personal de acuerdo con las actividades a realizar, Mantener el área ordenada y limpia, Contar e implementar con el Plan de seguridad y salud ocupacional. **Social:** Mantener en todo momento una buena relación con los residentes más cercanos al proyecto, Mantener señalizada el área del proyecto, Mantener registro de quejas y las medidas implementadas para atenderlas, Realizar fumigaciones, Colocar señales de seguridad colectivas.
7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, edificio 804, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

AV.421094

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA  
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

126

El Ministerio de Obras Públicas hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón No. 2. Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial).
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Corregimiento San Francisco, distrito y provincia de Panamá.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en el diseño y construcción de canal pluvial de 83 ml de longitud que se ubicará al final de la Calle Amapolas. El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. Las actividades consisten en: Limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, Rehabilitación del punto crítico (diseño y construcción de canal pluvial).
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**  
**Impactos Negativos - Construcción:** Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas, emisión de gases y olores molestos, alteración del ambiente por ruidos y vibraciones, Contaminación de suelo y agua por derrame de combustible, Contaminación del suelo y agua por generación de desechos sólidos y líquidos y por derrame de combustible, Afectación del suelo y agua por Erosión y aumento en la sedimentación, Alteración de la calidad del agua, Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos, Afectación de la cobertura vegetal (manglar remanente), Perturbación a la fauna acuática, Afectación a la Salud y Seguridad de los Trabajadores, Afectación a los moradores del área.  
**Operación:** Contaminación del agua y suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos.  
**Impactos Positivos - Construcción:** El impacto positivo más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y extensión de cajón para evitar inundaciones. **Operación:** Se cumplirá el objetivo principal del proyecto, atender problemática generada por el Punto Crítico, a fin de prevenir inundaciones en la calle y afectación por aguas contaminadas.
6. **Medidas de mitigación:** Dentro de las medidas de mitigación se pueden mencionar algunas de ellas para los siguientes factores ambientales: **Aire:** Humedecimiento para control de polvo, lugares adecuados para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales, uso de lonas sobre los camiones de carga, plan de mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, vehículo y/o maquinaria, No se incinerarán desperdicios en el sitio, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos, apagar los equipos cuando no están en uso, áreas en orden y limpias. **Suelo y Agua:** Disposición adecuada de los desechos, Colocar tanques de 55 gls. con tapa en cada área de trabajo, Gestionar los permisos necesarios ante las autoridades locales para la disposición final los desechos sólidos, Capacitar al personal en manejo de desechos orgánicos, desechos peligrosos, En caso de producirse derrames se removerán de inmediato los suelos afectados y serán depositados en tanques para luego ser tratados, a través de un gestor autorizado, Contar con kit contra derrame, Colocar trampas de retención de suelo, Realizar revegetación. **Agua:** Tramitar los permisos de obra en cauce, aplicar plan de seguimiento y vigilancia, Se mantendrán barreras de retención de sedimentos, Monitoreo de la calidad de agua, Supervisar que no sean vertidas aguas negras, No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho en cuerpos de agua, Instalar sanitarios portátiles. **Flora:** Hacer efectivo el pago en concepto de indemnización ecológica, Realizar solamente la tala de las especies estrictamente necesarias, Permitir la regeneración natural, en caso de ser necesario realizar revegetación (Implementar Plan de reforestación). **Fauna:** No permitir el vertimiento de basura, o cualquier otro tipo de desecho (troncos, maderas, hierba, etc.) que pueda reresar las aguas de escorrentía, Evitar verter aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en canal pluvial, No verter, ni arrojar residuos sólidos al canal. **Salud y Seguridad Ocupacional:** Dotar de equipo de protección personal de acuerdo con las actividades a realizar, Mantener el área ordenada y limpia, Contar e implementar con el Plan de seguridad y salud ocupacional. **Social:** Mantener en todo momento una buena relación con los residentes más cercanos al proyecto, Mantener señalizada el área del proyecto, Mantener registro de quejas y las medidas implementadas para atenderlas, Realizar fumigaciones, Colocar señales de seguridad colectivas.
7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook, edificio 804, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

AV.421095



ALCALDÍA  
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Teléfonos: 506-9604/05

125

NOTA  
DGA-739/2023

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

Panama, 29 de mayo de 2023

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *S. Aguirre*

Fecha: *3/7/2023*

Hora: *11:07 AM*

Licenciada

Analilia Castillero

Jefa de Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
E.S.D.

Respetada Licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023, con fecha de 08 de mayo de 2023, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 10 de mayo de 2023, en la que se solicitan recomendaciones referentes a EsIA denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, REHABILITACION Y FINANCIEMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMA, RENGLON No.2 PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”, promovido el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, proyecto que se desarrollará en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Respecto a lo antes citado, expresamos que no tenemos ningún comentario ni sugerencia de la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, ya que consideramos su elaboración completa y correcta, dentro de nuestras competencias.

LOURDES AGUILAR SAMANIEGO  
INGENIERA AMBIENTAL  
LICENCIA No. 2013-120-004

*Lourdes Aguilar*

FIRMA

Ley 15 del 26 de enero de 1959  
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Ingeniera Lourdes Aguilar Samaniego  
Coordinadora  
Dirección de Gestión Ambiental



*Edward García*  
Licenciado Edward García  
V.B.  
Director de Gestión Ambiental A.I.

MM/la



MINISTERIO  
DE SALUD

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

150-UAS-SDGSA  
23 de mayo del 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-103-2023 “**ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN No.2 PUNTO CRÍTICO VÍA CICUENTENARIO – CALLE 79(DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)**” a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por el promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,



**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Israel Cedeño- Región Metropolitana de Salud  
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

150  
EIA  
60

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**  
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-103-2023**

**PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”**

**Fecha:** mayo 2023

**Ubicación:** Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá

**Promotor:** *MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)*

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes**

El Proyecto consiste en la Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente y se ubicará al final de la Calle Amapolas.

1. Diseño y construcción de cajón pluvial para prevenir inundaciones.

El área de drenaje total de esta cuenca es de 383 Km2 hasta la desembocadura al mar

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Favor ampliar el estudio de acuerdo con el título, ya que se habla de Rehabilitación de calles en la ciudad de Panama. Y en la descripción del proyecto no dice nada de rehabilitación de calles.

IMPACTO NEGATIVOS	
AIRE	OLORES MOLESTOS
SUELO	DESECHOS SÓLIDOS (BASURA)
FLORA	DESECHOS LÍQUIDOS (AGUAS RESIDUALES)
FAUNA	VIBRACIONES
<i>SOCIAL: SE VERÁN AFECTADOS POR LAS EMISIONES QUE SE GENERARÁN POR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS.</i>	DERRAME DE COMBUSTIBLE
TRÁFICO VEHICULAR	EROSIÓN Y AUMENTO EN LA SEDIMENTACIÓN.
RUIDOS	AGUA CALIDAD DEL AGUA.

#### CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

**Se recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”



MINISTERIO  
DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con las **GUIA DE LA OMS**

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,



**ING. ATALA MILORD V.**

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.

DOC DIGITALIZADO
DEIA-II-F-103-2023
ESTUDIO, CONSTRUCCION... REHABILITACION DE
CALLES DEL DISTRITO DE PANA
PROMOTORA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
AM

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

MdS  
TJR

Panamá, 23 de mayo del 2023

N° 14.1204-0055-2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS-0108,0134,0117,0143,0106,0137-2023**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **PALMANOVA**, Expediente DEIA-II-F-068-2023.
2. **ESTRELLA DEL MAR**, Expediente DEIA-II-F-083-2023.
3. **PLAYA CARACOL SEASIDE**, Expediente DEIA-II-F-080-2023.
4. **NUEVA PORQUERIZA DE AGROINDUSTRIAS SAN PABLO**, Expediente DEIA-II-AC-091-2023.
5. **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE MD-1**, Expediente DEIA-II-F-071-2023.
6. **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLON N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**

Atentamente,

**Arq. LOURDES de LORE**  
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/Ya

**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

**“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2 PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”.**

Expediente: DEIA-II-F-103 -2023.

**2. Localización del Proyecto:**

El proyecto se desarrollará en un área de la población, dedicada principalmente a la actividad residencial, y comercial, considerado un sector urbano, siendo el poblado más cercano, La Calle Amapola, Las Begonias -San Francisco, Calle Esther Calvo, San Francisco, Calle- 47 Este, Calle Aquilino, 3 -N Sur, Calle Dr. De la Guardia, Calle 79- San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito Panamá, provincia de Panamá.

**3. Objetivo Directo del Proyecto:**

El proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente; no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapola (Calle 79).

**Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

- Etapa de planificación: Esto involucra, en términos generales, investigación preliminar, realización de diseño, desarrollo y la aprobación de planos del proyecto, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, plan de trabajo, cronograma de las actividades de la obra a realizarse, análisis de aspectos involucrados, identificación de actividades, aprobación de anteproyecto, permisos y autorizaciones respectivas.
- Etapa de construcción: Limpieza general del área, adecuación de la zona de excavación, rehabilitación del punto crítico (diseño y construcción del canal pluvial),
- Etapa de operación: En esta etapa se contempla la puesta en marcha del proyecto, y se iniciará una vez la obra sea aceptada a conformidad por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, lo que expresa el cumplimiento total por parte de la Empresa Contratista de todas las obligaciones contraídas en el contrato.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a Trece millones quinientos veinticinco mil trescientos sesenta y un balboas con 28/100 (B/. 13,525,361.28).

**4. Nombre del Promotor del Proyecto:**

Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**5. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

URS HOLDINGS. Inc.

**6. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El polígono de proyecto se ubica en un área de manglar. Se prospectó superficialmente la porción accesible del polígono (por tema de firmeza del suelo y nivel de marea); De acuerdo a prospección se indica que el suelo está conformado por limo y observaron desechos esparcidos entre el mangle.

El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. En esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, las mismas se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de esta extensión de canal para el desalojo de aguas pluviales y a manera de prevenir inundaciones en esta área.

El proyecto se ubica dentro de la cuenca 142 (Cuenca Ríos Entre Caimito y Juan Díaz). Cuenca 142 (Cuenca Ríos entre Caimito y Juan Díaz): La cuenca 142, que corresponde a los ríos entre Caimito y Juan Díaz, se sitúa en la vertiente del Pacífico, dentro de la provincia de Panamá y ocupa una superficie de 383 Km<sup>2</sup>, representando el 0.51% del territorio nacional. En el área de punto crítico, se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, cuyos diámetros van desde los 0.04m DAP hasta los 0.08 m DAP, es decir, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, que se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de los canales / cajones de desalojo de aguas pluviales en el sector.

**7. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas, afectación de la calidad del aire por emisión de gases, afectación del ambiente por ruidos y vibraciones, afectación a la calidad del aire por la generación de olores molestos, contaminación suelo por generación de desechos sólidos y líquidos, contaminación del suelo y agua por derrame de combustible, afectación del suelo por erosión y aumento en la sedimentación, alteración de la calidad del agua, contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos perdida de la cobertura vegetal (manglar), perturbación a la fauna acuática, afectación a la salud y seguridad de los trabajadores, afectaciones a los moradores del área, afectación al patrimonio arqueológico.
- **Impactos positivos:** Aumento de la economía local por la generación de empleos directos e indirectos, mejoramiento de cajón para evitar inundaciones.

**8. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

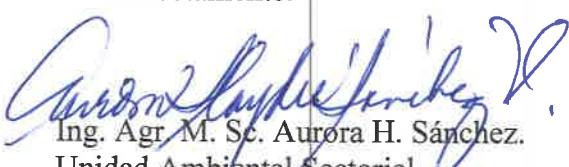
- Contiene acciones, políticas e inversiones necesarias para prevenir, reducir o dar respuesta a los riesgos o impactos ambientales identificados. Se detallan las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado. Se identifica el ente responsable de la ejecución de la medida, el monitoreo, el cronograma de ejecución, plan de riesgo, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.
- Plan de participación Pública. La participación ciudadana se desarrolló de forma creativa tomando en cuenta tres aspectos fundamentales: coordinación, control y representatividad. Se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas. Visitas domiciliarias a las viviendas de la comunidad ofreciéndoles una descripción de las características principales del proyecto.
- El plan de participación ciudadana consistió en una consulta a los colaboradores, comercios y residentes del área, siendo el poblado más cercano La Calle Amapola, Las Begonias -San Francisco, Calle Esther Calvo, San Francisco, Calle- 47 Este.
- La encuesta fue aplicada el día 25 y 26 de abril de 2023, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, al azar de 28 persona que laboran y residen alrededor del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a la población del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto.

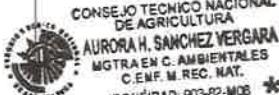
**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

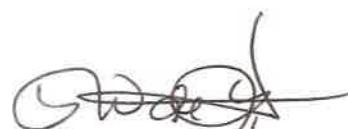
El promotor debe cumplir con la normativa vigente y los permisos y autorizaciones de las autoridades competentes. Deberá cumplir medidas de mitigación y las acciones contenidas en el plan de manejo del EsIA

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El proyecto no requiere asignación de uso de suelo. Se trata de un proyecto del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, entidad encargada de la red vial del país. Por lo cual se propone el diseño y construcción del canal pluvial para direccionar las aguas pluviales correctamente.

  
 Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
 Unidad Ambiental Sectorial  
 22 de mayo de 2023  
 a/s





Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré  
 Directora de Investigación Territorial

Panamá, 16 de mayo de 2023  
**Nota No. 128 DEPROCA-2023**

MDA  
AM  
13/MAY/2023 11:02 AM  
DEIA  
AMBIENTE

**Licenciada**

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0137-0505-2023**, del Estudio de Impacto  
Ambiental, categoría II, titulado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y  
FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2.  
PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**" a desarrollarse en el corregimiento del San  
Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS**. Con él número de expediente **DEIA-II-F-103-2023**.

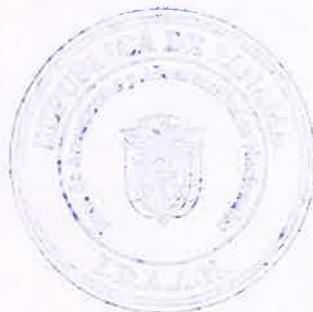
Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



**Nota No. 128-DEPROCA-2023**

Panamá, 16 de mayo de 2023

Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0137-0505-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ESTUDIO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VIÁ CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**" desarrollarse en el corregimiento, de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. Con él número de expediente **DEIA-IIF-103-2023**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

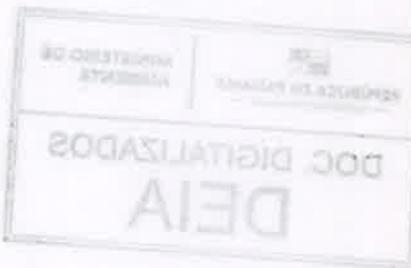
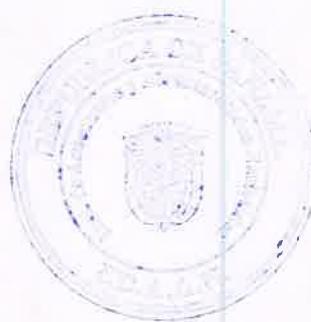
Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

*Sebastián Sánchez Belisle*

**Sebastián Sánchez Belisle**

Evaluador Ambiental



Salina  
27 MAY 2023 10:12 AM  
DE 14  
MIAMI JENTE

113

Panamá, 19 de mayo de 2023  
MC-DNPC-PCE-N-N°535-2023

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de

Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

10b.  
AM



Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)**", N° de expediente DEIA-II-F-103-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas", y se detalla a continuación:

- Anexar tabla de coordenadas UTM de la prospección superficial.
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial (recorrido) del área del proyecto.
- Aclarar si las calles que serán rehabilitadas y los demás puntos críticos que se mencionan en el EsIA (Ver tabla N°5 del EsIA, pág. 32) se incluyen en la evaluación del presente EsIA.

-Am

- Si la respuesta es positiva deberán evaluar las calles que se encuentran dentro de la zona de interés cultural del Corregimiento de Bella Vista (ver tabla N°5 del EsIA), para ello, tendrán que cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, no deben realizar cambios a la traza urbana (dimensiones de rodadura, aceras e isletas) y deben solicitar el Nivel Patrimonial a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Por consiguiente, no es viable el estudio arqueológico del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL” hasta remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg

fauro  
22/MAY/2023 3:40PM

III

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMORANDO DSH -438-2023



PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Emet Herrera*  
**EMET HERRERA**  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

ASUNTO: Informe de evaluación del EsIA del proyecto “**Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y financiamiento de calles del distrito de Panamá. Renglón N°2. Punto crítico Vía Cincuentenario - Calle 79 (Diseño y construcción de canal pluvial)**”

FECHA: 22 de mayo de 2023

En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0329-0505-2023** referente al EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**” a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

La Dirección de Seguridad Hídrica remite el **Informe Técnico DSH-084-2023** del 19 de mayo 2023, fundamentado en el área de la competencia de nuestra dirección.

Atentamente,

*EH*  
EH/DS/NK

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.:(507) 500-0855, ext.6868

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO No. DSH-084-2023

Evaluación del EsIA del proyecto denominado  
**“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”**

## DATOS GENERALES

<b>Nombre y categoría del proyecto:</b>	Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y financiamiento de calles del distrito de Panamá. Renglón N°2. Punto crítico Vía Cincuentenario - Calle 79 (Diseño y construcción de canal pluvial), Categoría II.
<b>Nombre del promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
<b>Fecha del Informe:</b>	19 de mayo de 2023
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá
<b>Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:</b>	Cuenca 142, Cuenca Ríos Entre Caimito y Juan Díaz

## OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL),” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 m aproximadamente y se ubicará al final de la Calle Amapolas.

El Punto crítico ubicado en Vía Cincuentenario – Calle 79, se caracteriza por ser área inundable, resultando en la afectación a las viviendas del área, por tal motivo se propone la extensión del canal pluvial para mejorar esta condición.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

## Fuentes hídricas superficiales:

El proyecto se ubica dentro de la cuenca 142, Cuenca Ríos Entre Caimito y Juan Díaz. El Estudio de Impacto Ambiental no menciona ninguna fuente hídrica que será afectada por el desarrollo del proyecto.

## Obras en cauce a realizar:

El proyecto se refiere a la construcción de un cajón pluvial, no se menciona obras en cauce a realizar.

## Uso de agua en el proyecto:

El agua potable será obtenido por compra en los establecimientos del área, pág.45.

Durante los días secos, aplicar medidas de contención de polvo como riego, preferiblemente con agua no potable, pag.128.

## ANALISIS TÉCNICO

Dentro del estudio de Impacto Ambiental no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto, no obstante en el Anexo N°8., se presenta Muestreo y Análisis de calidad de agua natural, muestra recolectada en el

final de la calle de Las Amapolas. Se requiere aclarar si dicha muestra ha sido recolectada de alguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto, dado que en el mapa elaborado por el Departamento de Recursos Hídricos no se identificó fuentes hídricas superficiales.

El EsIA no indica la fuente de agua a utilizar en el proceso de construcción del cajón y para mitigación del polvo. El promotor tendrá que obtener permisos correspondientes en caso de tomar agua de alguna fuente hídrica superficial o subterránea.

### CONCLUSIONES

Luego de análisis del Estudio de Impacto Ambiental se concluye que se requiere aclaración referente a la existencia dentro del área del proyecto fuentes de agua superficial y ampliación sobre las fuentes de agua a utilizar para los trabajos de construcción y mitigación del polvo.

### RECOMENDACIONES

- Solicitar al promotor que aclare a que fuente corresponde la muestra de agua presentada en el Anexo No.8, dado que en el EsIA no se menciona ninguna fuente hídrica superficial que será afectada por el desarrollo del proyecto.
- Indicar al Promotor que debe cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua"

#### Elaborado por:



**Nina Kalinina**  
Técnico(a) de Departamento  
de Recursos Hídricos

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NINA S. KALININA DE REQUE  
MAGISTRA EN EXTENS. CN  
RURAL  
IDONEIDAD: 5,538-07-M07

#### Visto Bueno:



**Dinorah Santamaría**  
Jefe(a) de Departamento  
de Recursos Hídricos, Encargada

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
DINORAH M. SANTAMARÍA

**Localización Regional****Escala 1:20,000**

0 250 500  
Metros

**Datum WGS84****Leyenda****Drenaje 25k****Proyecto**

Panamá, 15 de mayo de 2023.  
DNRM-UA-035-2023.

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Mb  
AM.

DEIA  
Anahua  
MIAMBIENTE

18/MAY/2023 21:28PM

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023 con fecha del 08 de mayo de 2023 y recibida en nuestras oficinas el 10 de mayo de 2023, en la cual se nos indica que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)” a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP)

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-033-2023, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES  
Director Nacional de Recursos Minerales



JP/ba

## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-033-2023

De evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”

### 1. DATOS GENERALES.

PROMOTOR:	Ministerio de Obras Públicas (MOP)
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá
FECHA DEL INFORME:	15 de mayo de 2023
EVALUADORES:	Banny Amaris María De Los Angeles Bajura

### 2. ANTECEDENTES.

- El 10 de mayo de 2023, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023 con fecha del 08 de mayo de 2023, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.mibiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**” a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP)

### 3. BREVE RESUMEN DEL ESTUDIO.

A continuación, procedemos a realizar una breve descripción de la información general del proyecto, presentada en el cuerpo de los capítulos 2, 5, 9 y 10 del EsIA objeto de evaluación.

El Ministerio de Obras Publicas (MOP) plantea el desarrollo del proyecto que consiste en la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente de diversas calles en el corregimiento de San Francisco y de cinco (5) puntos críticos. El presente EsIA abarca las actividades y afectaciones que pueden generarse en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas.

El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. En esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, las mismas se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de esta extensión de canal para el desalojo de aguas pluviales y a manera de prevenir inundaciones en esta área.

En la Tabla N°6, de la página 34 el promotor del proyecto presenta las coordenadas del mismo.

**Tabla Nº6. Coordenadas del Proyecto (Datum WGS 84)**

Punto	Este	Norte
1	665409.204	994969.693
2	665400.095	994968.026
3	665402.583	994953.936
4	665371.228	994948.198
5	665349.437	994943.975
6	665350.794	994934.076
7	665349.067	994931.133
8	665348.88	994931.07
9	665349.281	994928.326
10	665353.768	994929.368
11	665359.824	994930.736
12	665361.211	994931.011
13	665370.732	994933.058
14	665372.241	994935.214
15	665393.912	994939.513
16	665406.908	994947.83
17	665411.459	994956.925
18	665409.204	994969.693
Área		895 m <sup>2</sup>

El proyecto generará impactos tanto positivos como negativos; estos se presentarán especialmente en la etapa de construcción del proyecto. La mayoría de los impactos serán puntuales y temporales, sin embargo, se reconoce que es en la etapa de construcción cuando los impactos tienen la posibilidad de ser mitigados desarrollando medidas constructivas que tomen en cuenta las posibles afectaciones ambientales que pueden producirse. La descripción de dichos impactos se presenta a continuación:

- Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas
- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases
- Alteración del ambiente por ruidos y vibraciones
- Afectación de la calidad del aire por generación de olores molestos
- Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos
- Contaminación del suelo y agua por derrame de combustible
- Alteración de la calidad del agua superficial
- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
- Pérdida de la cobertura vegetal (manglar)
- Perturbación a la fauna acuática
- Afectación a la Salud y Seguridad de los Trabajadores
- Afectación a los moradores del área
- Afectación al Tráfico Vehicular
- Aumento de la Economía local por la generación de empleos directos e indirectos
- Aumento de la Economía local por la generación de empleos directos e indirectos

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a Trece millones quinientos veinticinco mil trescientos sesenta y un balboas con 28/100 (B/.13,525,361.28). Es preciso indicar que el monto indicado es el monto total del proyecto base, del cual se incluye el Punto Crítico.

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL ESTUDIO.

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), se determina que en el documento en evaluación no se tienen observaciones al respecto.

#### 5. CONCLUSIONES

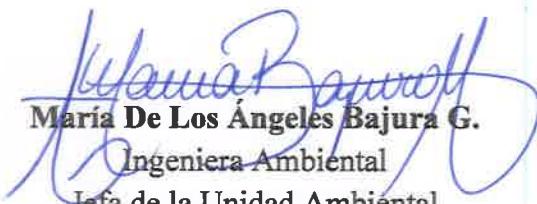
- Una vez revisado y analizado la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**" y cada uno de los componentes de competencia minera, se determina que en el documento en evaluación no se tienen observaciones al respecto.

#### 6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**" a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP)

#### 7. CUADRO DE FIRMAS.

*Elaborado por:*

 <b>Banny Amaris D.</b> Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 <b>Maria De Los Ángeles Bajura G.</b> Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales
--	---

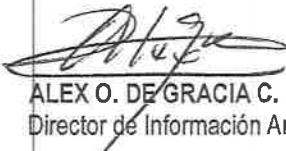


MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

**MEMORANDO – DIAM – 0851 – 2023**

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 15 de mayo de 2023

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Lidist</i>
Fecha:	17/5/2023
Hora:	4:01 p

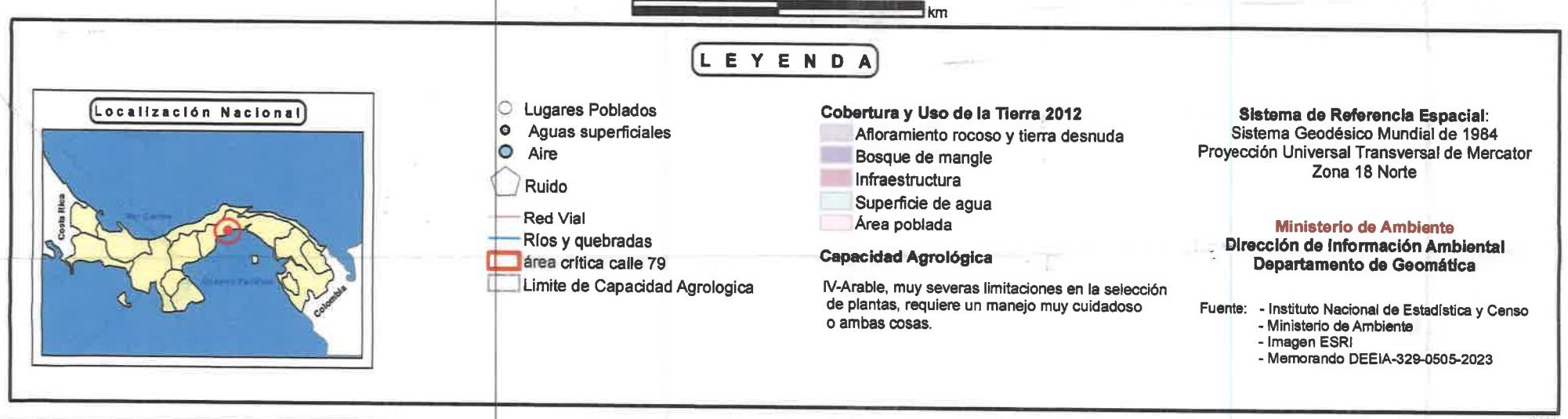
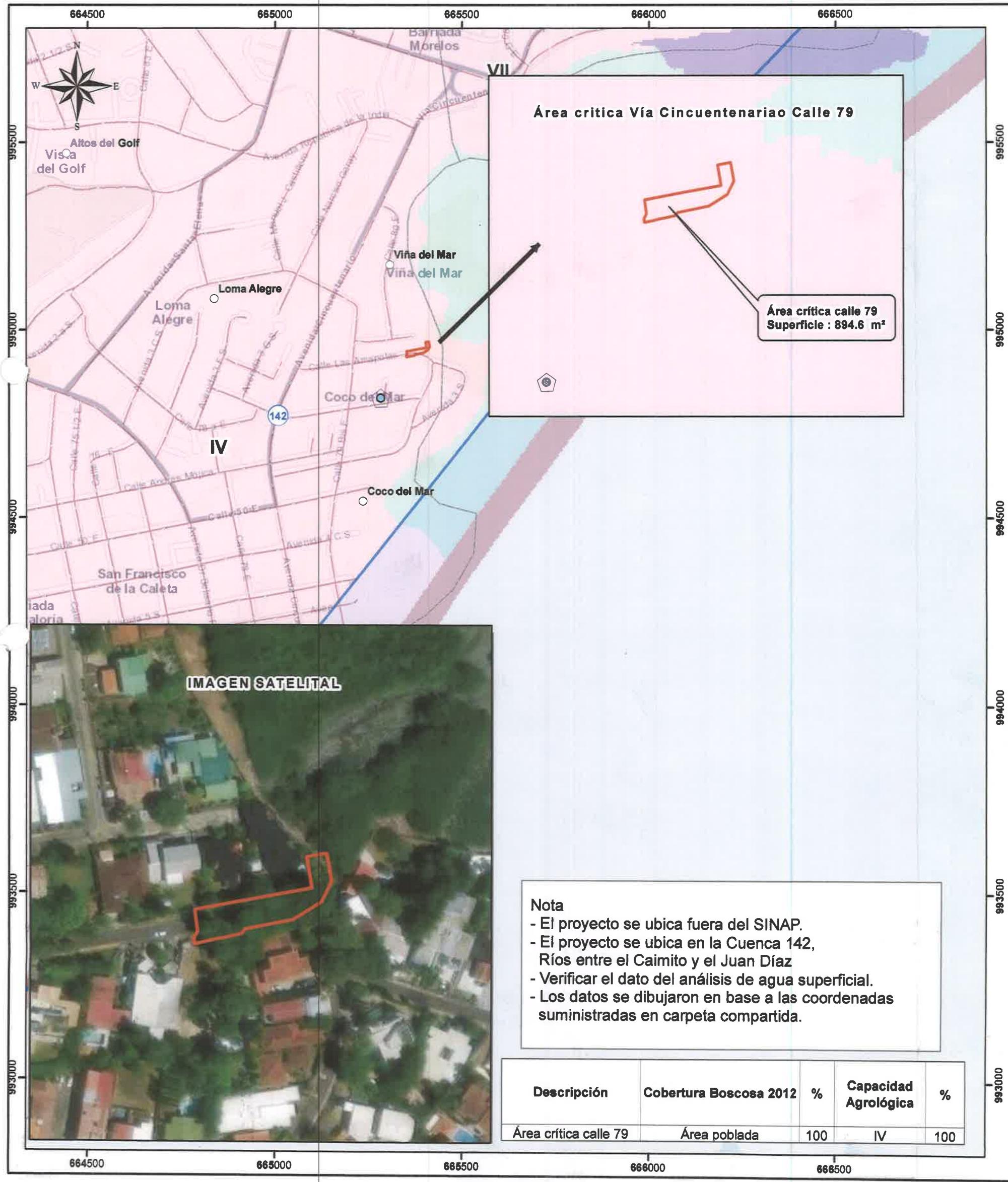


En atención al memorando DEEIA-0329-0505-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área crítica calle 79	Superficie: 894.6 m <sup>2</sup>
Puntos	Aguas superficiales, análisis de aire y ruido.
SINAP	Fuera
División Política	Provincia: Panamá Metropolitana Distrito: Panamá Corregimiento: San Francisco
Cobertura y Uso de la Tierra 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo IV

Adj. Mapa  
AODGC/cas/ym  
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS**

Secretaría General  
Sección Ambiental  
Tel. 507-9679 Ext. 9679

Panamá, 17 de mayo de 2023  
SAM- 332-2023



17 MAY/2023 0128PM

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.



DEPARTAMENTO  
AMBIENTE

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023**, en donde se remite la el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-0103-2023**, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N° 2. PUNTO CRÍTICO VIA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL**”, a desarrollarse en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá”, cuyo Promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; le informamos que después de evaluada la información remitida, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**

VdeG/jdca.  
 c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP  
 Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-103-2023**

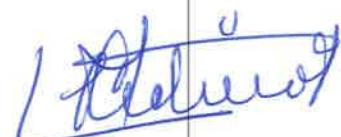
**PROYECTO:** "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN N° 2. PUNTO CRÍTICO VIA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PLUVIAL".

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**COMENTARIO TÉCNICO:**

- Le informamos que después de evaluada la información remitida, no se tiene objeción ni comentarios a la misma.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 17 de mayo de 2023..





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

MG  
AM.

Panamá, 15 de mayo de 2023  
DIPA – 161 – 2023

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Jatina</i>
Fecha:	<i>15/5/2023</i>
Hora:	<i>3:30 pm</i>

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	9,514,354.98	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.70	RBC > 1	Se acepta
TIRE	53.88%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental

BR/Ej  
*EJ*



**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO - CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.**

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO					
	0	1	2	3	4	5
<b>Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>14,213,155.50</b>	<b>6,893,229.98</b>	<b>3,599,263.48</b>	<b>1,577,965.87</b>	<b>1,072,641.46</b>
Aumento de la economía local		13,308,955.50	5,989,029.98	2,695,063.48	673,765.87	168,441.46
Mejoramiento de cañón para evitar inundaciones		904,200.00	904,200.00	904,200.00	904,200.00	904,200.00
<b>Costos</b>	<b>13,525,361.28</b>	<b>20,442.04</b>	<b>2,641.71</b>	<b>2,641.71</b>	<b>2,641.71</b>	<b>2,641.71</b>
Costo de inversión	13,525,361.28					
Costos de la gestión ambiental		17,750.00				
Afectación del suelo por erosión y sedimentación		50.33				
Alteración de la calidad del agua		2,467.40	2,467.40	2,467.40	2,467.40	2,467.40
Afectación a la cobertura vegetal		174.31	174.31	174.31	174.31	174.31
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-13,525,361</b>	<b>14,192,713</b>	<b>6,890,588</b>	<b>3,596,622</b>	<b>1,575,324</b>	<b>1,070,000</b>
<b>INDICADORES</b>						
	VANE (10%) =	<b>9,514,354.98</b>				
	RBC =	<b>1.70</b>				
	TIRE =	<b>53.88%</b>				

MR  
APL

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**Memorando**  
**DIFOR-389-2023**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**De:** Vaneska Bethancourt  
Directora Forestal-Encargada

**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL).”

**Fecha:** 09 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0283-2504-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”. a desarrollarse en el Corregimiento de San Francisco, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA (MOP).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/nd



**DIRECCIÓN FORESTAL**

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Ortiz</i>
Fecha:	10/5/2023
Hora:	16:12a

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	09 DE MAYO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLON N°2. PUNTO CRITICO VIA CINCUENTENARIO- CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL)”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE EL SAN FRANCISCO, EL DISTRITO Y PROVINCIA PANAMÁ.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente de las siguientes calles y cinco puntos críticos.

Como se mencionó previamente, el proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 13k +615 m aproximadamente; no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en el Punto Crítico Vía Cincuentenario-Calle 79, el cual contempla el Diseño y Construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas. Ver Anexo 2. Planos del Proyecto El área donde se realizará la construcción del Canal es considerada como una zona de alta vulnerabilidad por inundación, afectando a los residentes del área. En esta área se pudo constatar la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y otras especies relacionadas con zonas de marismas, se trata por lo general de especies recién establecidas en el sitio, las mismas se verán afectadas por la remoción necesaria para el establecimiento de esta extensión de canal para el desalojo de aguas pluviales y a manera de prevenir inundaciones en esta área.

El proyecto tiene su origen en la necesidad de brindar una solución a la comunidad directamente afectada, atendiendo el Punto Crítico con lo cual se prevendrán inundaciones en la calle Amapolas. Adicional, de direccionar las aguas pluviales correctamente para la mejora del sistema en esta área.

Se llevará el proyecto en distintas fases, las cuales son comunes en este tipo de proyectos. Las fases que se desarrollarán para la ejecución del proyecto son: Planificación, construcción, operación y abandono.

**DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)**

La información presentada corresponde al área de influencia directa del proyecto para la cual se realiza el presente Estudio de Impacto Ambiental, para la descripción de la vegetación, se realizó de acuerdo con la información recopilada durante el recorrido de trabajo de campo. El proyecto se desarrollará sobre una carretera existente y en servidumbre vial, que son áreas administradas por el Ministerio de Obras Pública para este tipo de construcciones. Presenta un área intervenida, la vegetación ya fue afectada por las actividades pasadas. La misma está compuesta por árboles frutales, maderables, arbustos, árboles plantados y especies herbáceas.

Para la evaluación del componente vegetativo del proyecto, se ha realizado el recorrido de la totalidad del lineamiento de la vialidad de la calle Las Amapolas (sin salida), en donde se pretende la construcción de canales pluviales con una longitud estimada de 83 metros, adentrándose por el área de marisma y ecosistema de manglares generalmente recién establecidos. Este reconocimiento de flora fue realizado con la finalidad de recabar la información del componente vegetativo existente en el área de estudio, teniendo en consideración el grado de intervención de la zona, en donde se reportaron especies con algún grado de protección ambiental las cuales han sido regularmente plantadas en cordones de acera vehicular y servidubres.

La superficie evaluada corresponde a terrenos estatales y servidumbres viales (en su totalidad se encuentran pavimentadas), ubicadas en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. El recurso vegetativo existente, está representado principalmente por un ecosistema terrestre, ya que pese a contar con colindancias inmediatas y la intervención de fuentes hídricas, el proyecto pretende la menor afectación de las áreas adyacentes a las mismas.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable el presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

## CONCLUSION

En cuanto a este parecer favorable el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

  
Revisado Por:  
*Noé Durango V.*  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

D

**PARA:** MARCOS RUEDA  
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Metropolitana, encargado.

**DE:** MARÍA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Copia digital (1CD) de EsIA.

Unidades Ambientales Sectoriales Consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, MOP, MIVIOT, SINAPROC, MICI, MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MIN. DE AMBIENTE

DRPM.

2023 MAY 8 10:17 AM

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

**DE:** MARÍA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio Técnico sobre el EsIA

**FECHA:** 05 de mayo 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

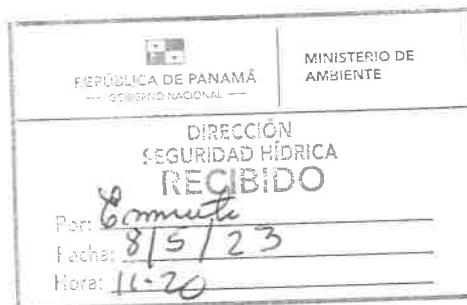
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MDG/ACP/am/mdg  
Anexo



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental

*M.G.*  
**DE:** MARÍA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas del EsIA

**FECHA:** 05 de mayo de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del polígono, sistema de recolección de aguas negras, área de depósito temporal, análisis de calidad de agua, monitoreo de ruido ambiental, calidad del aire y prospección arqueológica, entre otras correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS., la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-103-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Abril

MDG/ACP/am/mdg

RECEPCIONADO

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Mariel*  
Fecha: 08-5-2023  
Hora: 11:05

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

MARÍA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio Técnico EsIA

**FECHA:** 05 de mayo 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MDG/ACP/am/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director de Política Ambiental

  
**DE:** MARTA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio Técnico del EsIA

**FECHA:** 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MDG/ACP/am/mdg  


REBIBIDO POR:

8/MAY/23 11:09AM

MIAMBIENTE DIP

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0329-0505-2023**

**PARA:** VICTOR CADAVÍD  
Director de Forestal

**DE:** MÁRIA G. DE GRACIA.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Criterio Técnico del EsIA

**FECHA:** 05 de mayo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

MDG/ACP/am/mdg  
Anr

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Jmdw</i>
Fecha:	<i>08-05-23</i>
Hora:	<i>11:40 am</i>



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Licenciada  
**LINETTE MONTENEGRO**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Cultura (MiCultura)  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**  
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg



MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN

Recibido por *lina*  
Fecha *10/5/23* Oficina *12-16*

Albrook, Calle Brobón, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Arquitecta  
**LOURDES DE LORÉ**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

**Respetada Arquitecta De Loré:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg

MINISTERIO DE AMBIENTE  
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

No. de Expediente: 141-E  
Fecha: 10/03/2023  
Recl. para: ANALILIA CASTILLERO P.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

*M*

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg

*A.P.*

10.30  
15.23  
10  
DEEIA-F-013 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://milambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Licenciada

**MARIELA BARRERA**

Unidad Ambiental Sectorial

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

*N*

**Respetada Licenciada Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Anailia Castillero P.*

**ANAILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg



[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

*N*

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

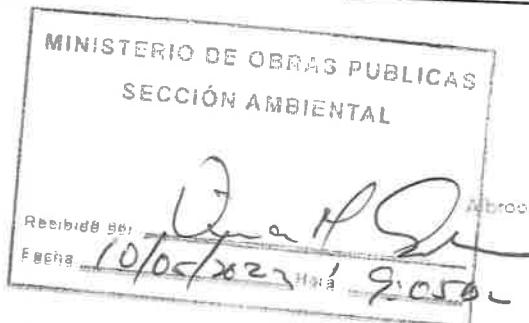
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg

*AP*



Rebrock, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 520-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

✓

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg



Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:



FECHA:

10/05/23 Hora: 11:10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0856

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Ingeniero  
**JAIME PASHALES**  
Director de Recursos Minerales.  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA (MICI).**  
E. S. D.

N

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

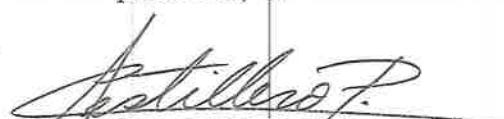
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0137-0805-2023

Ingeniero  
**MARIO MELENDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
E.S.D.

Respetado Ingeniero Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO – CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**", a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

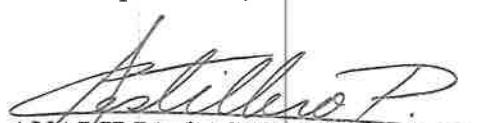
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-103-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa/del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/am/mdg

AZ

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
Dirección de Gestión Ambiental  
Av. Dirección de Áreas Verdes y Vida Animal  
Departamento de Áreas Verdes y Espacio Público

**RECIBIDO**  
Por: Ans  
Fecha: 10-5-2023  
10:12 am -



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 099-0405-2023**  
**DE 04 DE MAYO DE 2023**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de abril de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE, INGRIS CHAVARRÍA, YAMILETH BEST, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, DIANA CABALLERO, YESSICA MORÁN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-043-2009, IRC-097-2009, IRC-001-2020, IRC-035-03, IRC-035-2019, IRC-033-2021, DEIA-IRC-087-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

R E S U E L V E:

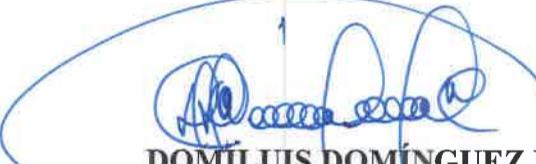
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

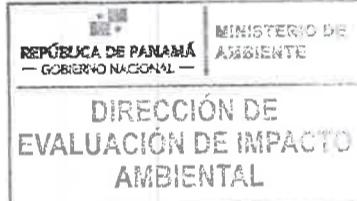
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	28 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE MAYO DE 2023.
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	ROSA LUQUE (IRC-043-2009), INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009), YAMILÉTH BEST (IRC-001-2020), ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-03), BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019), DIANA CABALLERO (IRC-033-2021), YESSICA MORÁN (DEIA-IRC-087-2021).
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto contempla el diseño y construcción de canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente que se ubicará al final de la Calle Amapolas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**III. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**IV. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL)”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN No. 2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-103-2023.

FECHA DE ENTRADA: 28 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE, DIANA CABALLERO, INGRIS CHAVARRÍA, YAMILÉTH BEST, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, YESSICA MORÁN.

REVISADO POR: ANTHONY BENT.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4 La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6 Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7 Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8 Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3 <b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2 <b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 <b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5 <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		Fue desarrollado dentro del punto 12.1.
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.				NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.				NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NO APLICA
---	--	--	-----------

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Rosa Luque	IRC-043-2009	DEIA-ARC-013-2023	✓		
Diana Caballero	DEIA-IRC-033-2021	—	✓		
Ingris Chavarría	IRC-097-2009	DEIA-ARC-049-2021	✓		
Yamileth Best	DEIA-IRC-001-2020	DEIA-ARC-008-2023	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-2020	✓		
Bernardina Pardo	DEIA-IRC-035-2019	DEIA-ARC-029-2022	✓		
Yessica Morán	DEIA-IRC-087-2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).

Categoría:  II

El proyecto se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE VILAR

Cédula: 8-721-2041

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	02/05/2023



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Anthony Bent
Firma	<i>Anthony Bent</i>
Fecha de Verificación	02/05/2023

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Rosa A. Luque A.  
Cedula: 9-721-748  
Correo: rosaluque17@gmail.com.  
Teléfono: 6382-9267  
Firma: Rosa Luque

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANTHONY BENT  
Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.  
Firma: Ana Castillero P.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº =171-2023

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°2. PUNTO CRÍTICO VÍA CINCUENTENARIO-CALLE 79 (DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES ABRIL AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		N/A	
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Presenta normativa con la que se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y Decreto que nombra a los ministros.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		El proyecto consiste en la rehabilitación de calles existentes.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Rosa A. Luque A.  
Cedula: 9-721-74  
Correo: rosaluque17@gmail.com.  
Teléfono: 6382-9267  
Firma: Rosa Luque A.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANTHONY BENT  
Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.  
Firma: Ana Castillero P.

# ARCHIVO DIGITAL



## Ministerio de Ambiente

No.

69

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70383

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

## Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 TRANSF-1204705611 PROY-REHABILITACION DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMA RENGLON NO. 1 CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO

Día	Mes	Año	Hora
26	04	2023	08:38:05 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

68

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 218741

Fecha de Emisión:

26	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGÉ**

Inscrita

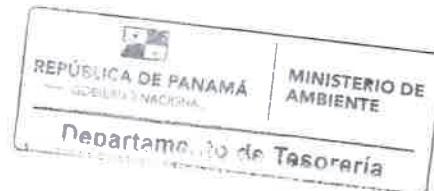
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

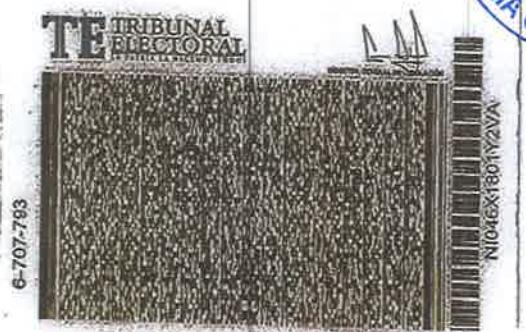
Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Jefe de la Sección de Tesorería.



67



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

13 MAR 2023  
Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, \_\_\_\_\_ 26 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS  
VASQUEZ  
FECHA: 2023.03.14 12:16:33 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101239/2023 (0) DE FECHA 03/14/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 312652 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SUSCRIPtor: RIGOBERTO ANTONIO NIETO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR: DAYRA ENITH GUERRA GRAJALES

AGENTE RESIDENTE: FLOR MARIA VEGA CARVAJAL.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE B/.10,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE B/.100.00 CADA ACCION ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:41  
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403958559



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B33B369C-E83E-4EDA-8AB6-D8A85FC642F5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KATYBEL SOLIS  
VASQUEZ  
FECHA: 2023.03.14 12:15:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
101231/2023 (0) DE FECHA 03/14/2023  
QUE LA SOCIEDAD

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRITOR: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRITOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)  
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESANTE LEGAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.  
PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:37 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403958564**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 56ABA0AB-2E9A-4619-ACD8-F0E09DCA51E9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Ministro

63

Panamá, 31 de enero de 2023  
**Nota N°DM-DIAC-UAL-168-2023**

Señor  
**JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO CALLES DE PANAMA R1-R2**  
E.S.D.

Recibido: 1/11/23  
Fecha: 1/2/23  
Hora: 10:21 a.m.

**ORDEN DE PROCEDER**

Estimado Señor Rodríguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO CALLES DE PANAMA R1-R2**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** y **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-40-2022**, para el **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN 2 (CORREGIMIENTO DE BELL VISTA Y SAN FRANCISCO)"**, por un monto de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.13,525,361.28)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **CLÁUSULA SEPTIMA** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
EA/JR/sm



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia de copia de  
su original.

26 ABR 2023

Panamá,



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

Este documento fue emitido en virtud de la legislación panameña y tiene la misma validez que el original. Se ha certificado que es una copia exacta del documento original. El original se encuentra en posesión de la licda. Giovanna Libeth Santos Alveo, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, en la Oficina de Notarías, ubicada en la Avenida Balboa, entre las calles 22 y 23, en la ciudad de Panamá. La licda. Giovanna Libeth Santos Alveo, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, ha emitido este certificado en la fecha mencionada. Los datos personales del beneficiario están protegidos por la legislación panameña y no se han incluido en el documento.

Este documento fue emitido en virtud de la legislación panameña y tiene la misma validez que el original. Se ha certificado que es una copia exacta del documento original. El original se encuentra en posesión de la licda. Giovanna Libeth Santos Alveo, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, en la Oficina de Notarías, ubicada en la Avenida Balboa, entre las calles 22 y 23, en la ciudad de Panamá. La licda. Giovanna Libeth Santos Alveo, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, ha emitido este certificado en la fecha mencionada. Los datos personales del beneficiario están protegidos por la legislación panameña y no se han incluido en el documento.





61

### Formulario N° 1.4 Acuerdo de Constitución de ConSORCIO o Asociación Accidental

Juan Alexis Rodríguez Sáez, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Chitré y cédula de identidad personal No. 6-73-106, teléfono 974-4235, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la ficha 312652, Rollo 48854, Imagen 14, de la Sección Mercantil del Registro Público.

Maria Lorena Rodríguez Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Chitré y cédula de identidad personal No. 6-707-793, teléfono 974-5249, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la ficha 411129, Documento 308415, de la Sección Mercantil del Registro Público.

El contenido del acuerdo deberá incluir, las siguientes cláusulas:

#### I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

EL Consorcio se denominará **CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2**

#### II. APORTES:

Cada integrante del **CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2**, hará aportes al mismo, de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aportes	Porcentaje de Participación
CONSTRUCTORA RODSA, S.A.	Experiencia, Capacidad de Financiamiento, Equipo, Materiales, Ejecución	50.00%
INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.	Referencia Bancaria, Capacidad de Financiamiento Índices Financieros, Administración, Ejecución, Mano de Obra, Equipo, Parte Técnica	50.00%

#### III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2**, a Juan Alexis Rodríguez Sáez, con cédula de identidad No. 6-73-106. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval de Maria Lorena Rodríguez, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

Asimismo, el Representante o Apoderado Legal deberá comunicar a Maria Lorena Rodríguez, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser



60

contraídas con la Entidad Contratante, para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ", en el evento de que el CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2, resulte adjudicatario de la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR N° 2022-0-09-0-08-LV-008113.

Cualquier notificación realizada por la Entidad, ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta, en el periodo de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo Electrónico	Dirigido a:	Teléfono	Contacto
dayraguerra@constructorarodsa.com	CONSORCIO CALLES DE PANAMA R1-R2	6612-8233	Dayra Guerra

#### IV. TERMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN.

El CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2, será responsable de ejecutar el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ", a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

#### V. DURACION

El CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2, será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113, y el Contrato.

#### VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

Al conformar el CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2, para participar en la Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113, y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

**PRIMERO:** Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio o la Asociación Accidental, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del



Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.

**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

**CUARTO:** No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

**QUINTO:** No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental, sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

**SEXTO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

**SÉPTIMO:** Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

**OCTAVO:** Acuerdan, las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental, que en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2** será **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Chitré, a los 9 días del mes de Mayo de 2022.

**CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**

Juan Alexis Rodríguez S.  
Cédula 6-73-106

**INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**

Maria Lorena Rodriguez R.  
cédula 6-707-793





58

**ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTA DE CONSTRUCTORA  
RODSA, S.A.**

Siendo las 3:00 de la Tarde del día 9 del mes de mayo de 2022, se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 312652, Rollo 48854, Imagen 14, de la Sección de Micropelículas( Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Chitré, República de Panamá.

Presidió la reunión, el titular del cargo JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ actuó como Secretario el titular del cargo JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ.

Verificado el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión ya que está presente el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria previa. Se procedió a atender el objeto de la misma:

Otorgar poder a JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ, Representante Legal de la Sociedad Constructora Rodsa, S.A., para que en conjunto con la Sociedad Ingeniería y Remodelaciones Civiles, S.A. se participe en el Acto de Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113 para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ".

Después de discutir el punto único del orden del día, se presentó la moción de votación y se aprobó unánimemente:

**RESOLUCION:**

Se autoriza a JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ para que en nombre de la sociedad tramite y firme los documentos necesarios para la formalización del Convenio de Consorcio Calles de Panamá R1-R2 para la participación de Constructora Rodsa, S.A. junto Ingeniería y Remodelaciones Civiles, S.A. en la Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113 para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ".

No habiendo otro asunto que tratar se declaró clausurada la sesión a las 4:00 de la Tarde del día 9 del mes de mayo de 2022 y para constancia el Director Presidente y el Director Secretario firman esta Acta.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

El suscrito, JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ Secretario de la Sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A. certifico que lo anterior es fiel copia del acta de sesión de Junta de Accionistas celebrada el día 9 del mes de mayo de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

025



## ACTA DE ACCIONISTAS DE INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.

Siendo las 9:00 de la Mañana del día 9 del mes de Mayo de 2022, se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 411129 Documento 308415, de la Sección de Micropelículas( Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presidió la reunión, la titular del cargo MARIA LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ actuó como Secretario el titular del cargo JUAN EDUARDO RODRIGUEZ.

Verificado el quórum reglamentario, la Presidente declaró abierta la sesión ya que está presente el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria previa. Se procedió a atender el objeto de la misma:

Otorgar poder MARIA LORENA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, Representante Legal de la Sociedad Ingeniería y Remodelaciones Civiles, S.A. para que en conjunto con la Sociedad Constructora Rodsa, S.A. se participe en el Acto de Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113 para el Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ".

Después de discutir el punto único del orden del día, se presentó la moción de votación y se aprobó unánimemente:

### **RESUELVE:**

Autorizar a MARIA LORENA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ para que en nombre de la sociedad trámite y firme los documentos necesarios para la formalización del Convenio de Consorcio Calles de Panamá R1-R2 para la participación de Ingeniería y Remodelaciones Civiles, S.A. junto con Constructora Rodsa, S.A. en la Licitación por Mejor Valor N° 2022-0-09-0-08-LV-008113 para el Proyecto ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

No habiendo otro asunto que tratar se declaró clausurada la sesión a las 9:30 de la mañana del día 9 del mes de Mayo de 2022 y para constancia el Director Presidente y el Director Secretario firman esta Acta.

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

El suscrito JUAN EDUARDO RODRIGUEZ Secretario de la Sociedad INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. certifico que lo anterior es fiel copia del acta de sesión de Junta de Accionistas celebrada el día 9 del mes de Mayo de 2022.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

56

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del  
Círcito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

26 ABR 2023

Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo





12869723

55

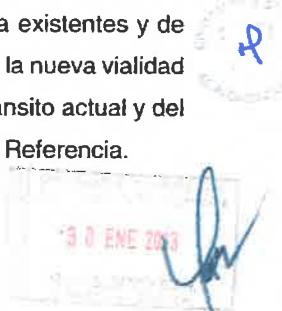
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATO N° UAL-1-40-2022

**"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN 2 (CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO),"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-73-106, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ R1-R2**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.312652 (S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)**, sociedad anónima debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio No.411129 (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RENGLÓN 2 (CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO)"**, en la provincia de Panamá, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2022-0-09-0-08-LV-008113, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

- **EL ESTADO** tiene como objetivo principal Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá con una longitud aproximada de 13.615 K. La longitud del proyecto es aproximada y es responsabilidad del contratista verificar las mismas.
- Para tales propósitos, **EL ESTADO** requiere que **EL CONTRATISTA** dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos, diseños finales, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos de construcción de obras necesarias en infraestructuras ya existentes y de las nuevas proyecciones que permitan una adecuación a la nueva vialidad que mejoren los niveles de servicio, requeridos por el tránsito actual y del proyectado, para el proyecto objeto de los Términos de Referencia.





- **EL CONTRATISTA** será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos de Referencia.

#### SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Se ha requerido, realizar la ejecución del proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de las Calles del Distrito de Panamá", Corregimiento de Bella Vista y San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá", incluyendo un sistema de recolección de agua de todas las calles que drenan superficialmente al Parque Urraca y aumentar la capacidad de captación y drenaje del sistema existente en estas dos calles del Corregimiento de Bella Vista.

#### **CALLES A REHABILITAR:**

NÚMERO	CALLE	LONGITUD
1	VIA ESPAÑA	2K+850
2	VIA ISRAEL	2K+500
3	CALLE EUSEBIO A MORALES	0K+B35
4	CALLE JOSE DE FABREGA	0K+B03
5	AV FEDERICO BOYD	0K+700
6	CALLE 47 ESTE	0K+400
7	CALLE 48 ESTE (ROGELIO ALFARO)	0K+200
8	CALLE 46 ESTE (CALLE VENEZUELA)	0K+300
9	CALLE 45 ESTE	0K+800
10	CALLE 44 ESTE	0K+600
11	CALLE COLOMBIA	0K+300
12	CALLE 43 ESTE	0K+700
13	CALLE 42 ESTE	0K+650
14	CALLE 50 ESTE	0K+400
15	CALLE 51 ESTE	0K+165
16	CALLE 49 ESTE	0K+155
17	CALLE 53 OESTE	0K+632
18	CALLE AUGUSTO SAMUEL BOYD (CALLE 498 OESTE)	0K+625
	TOTAL	13K+615

#### Puntos Críticos (Ver Planos Conceptuales)

- Parque Urraca
- Punto Crítico Hosanna
- Punto Crítico Vía Brasil – Calle 50
- Punto Crítico Vía Israel – Nikos Café
- Punto Crítico Vía Cincuentenario con Calle 79



**EL ESTADO** requiere que **EL CONTRATISTA** que dentro de sus alcances este el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y todo lo requerido para el Diseño, y Construcción de Calles de Panamá y del sistema de drenaje pluvial, específicamente en el Corregimiento de Bella Vista,





y San Francisco Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, incluyendo el drenaje de todas las calles antes mencionadas y aumento en la capacidad de drenaje.

**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las líneas existentes y verificar que este sistema existente al que nos conectaremos cumpla hidráulicamente, realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional a **EL ESTADO**.

**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

**EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes actividades, como mínimo para cumplir con el alcance general del proyecto de Diseño, Construcción y Rehabilitación del sistema de drenaje pluvial, rehabilitación de todas las calles indicadas, rehabilitación y construcción de aceras todo esto específicamente en el Corregimiento de Bella Vista y San Francisco Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

#### DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

- Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de todas las calles mencionadas, incluyendo un sistema de drenaje que recolecte todas las aguas que de una u otra manera provoquen inundaciones en las vía o las que no tienen la capacidad necesaria. Estas calles son: Avenida Federico Boyd, Calle 42, Calle 47 Este, Calle 45 y Calle Colombia, Calle 46 Este, Calle 48 Este, Calle 44 Este, Calle 51 Este, Calle

50 Este, Calle 43, calle 49, Calle 50, Calle 51, Vía Israel, Vía España, Eusebio Morales, Augusto Samuel Boyd, José de Fábrega.

El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento topográfico de sistema de drenaje existente, sistema sanitario existente, sistema eléctrico o de utilidades públicas, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Levantamiento de sistemas existentes: se deberá identificar y elaborar un estudio, que indique si es requerido el desmonte, desarraigue y limpieza; demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, sistemas de agua potable o sanitario, afectaciones a privados y obstrucciones si las hubiese. Incluir diseño de Terracería (topografía inicial y final) y los trabajos de movimiento de tierra que se requiera.
- Remoción de las Estructuras que no cumplan hidráulicamente
- Diseño y construcción Sistema Pluvial que incluya Tragantes Tipo L3, Parrilla, Cajas Pluviales ( ubicados a 45m máximo de c/c)
- Diseño de cajas existentes a ampliar
- Diseño y Construcción de drenajes transversales.
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño para Reposición de la estructura de pavimento.
- Diseño para Reubicación servicios públicos de ser requerido
- Diseño para la Señalización vial ( horizontal y Vertical)
- Limpieza del sistema de drenaje existente, cordón cuneta,
- Diseño para la Rehabilitación, reparación y mejoramiento de las condiciones de la red vial, a fin de ofrecer mayor
- Diseño para la Seguridad y accesibilidad a la población.
- Mejorar las condiciones de las servidumbres viales y sus accesos para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población y promover un desarrollo social equilibrado como lo son aceras adecuadas con sus debidas rampas de incapacitados que garanticen la seguridad peatonal de la región.
- Nivelación de Tapa de Cámara de Inspección que consistirá en la remoción y reinstalación de aquellas partes de la cámara de inspección que se requieran, para que el nivel superior de la tapa, coincida con la superficie de la estructura de pavimento a rehabilitar.
- Cálculos estructurales





## DESCRIPCION ESPECÍFICA DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: Casetas tipo D, investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para realizar la ejecución del proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de las Calles del Distrito de Panamá":

### CALLES A INTERVENIR

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Vía España

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Limpieza del sistema de drenaje existente
- Limpieza de Cordones cuneta
- Disminuir los efectos de escorrentía superficial, sobre la rodadura de concreto limpiando y/o restaurando todas las obras de drenajes construidas o naturales.
- Rehabilitar, reparar y mejorar las condiciones de la red vial, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población.
- Mejorar las condiciones de las servidumbres viales y sus accesos para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población y promover un desarrollo social equilibrado como lo son aceras adecuadas con sus debidas rampas de incapacitados que garanticen la seguridad peatonal de la región.
- Nivelación de Tapa de Cámara de Inspección que consistirá en la remoción y reinstalación de aquellas partes de la cámara de inspección que se requieran, para que el nivel superior de la tapa, coincida con la superficie de la estructura de pavimento existente, las cuales deberán ser de Hormigón Fast Track 5MPa (50Kg/cm<sup>2</sup>) (24 horas) a la flexión





- Reposición de la estructura de pavimento deteriorado
- Perfilado de carpeta existente en el carril de MI BUS y colocación de una nueva estructura de pavimento
- Las bahías de buses deberán ser pavimentadas en Hormigón Portland siempre y cuando la estructura existente sea de Asfalto, donde se evidencie que existe una estructura de Hormigón Portland y esta se encuentre en buen estado se deberá hacer la rehabilitación bajo la misma condición de rehabilitación de la vía (Perfilado y colocación de carpeta asfáltica) y de encontrarse las losas de Hormigón deterioradas se deberá evaluar su reparación y reposición completa. (Referirse a la sección de Estructura de Pavimento)

Se deberán hacer los siguientes trabajos, considerando un CBR de Diseño 5%:

La estructura del pavimento mínima para los carriles de MI BUS deberá ser de Hormigón Fast Track 5MPa (50Kg/cm<sup>2</sup>) (24 horas) a la flexión de 0.30m con 0.30 m de capa base.

La señalización horizontal y vertical. De la vía adicional se deberán colocar canalizadores y boyas, intercaladas para el tramo crítico, que va desde la estación Vía Argentina hasta estación Iglesia del Carmen.

- **Vía Israel**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Limpieza del sistema de drenaje existente
- Disminuir los efectos de escorrentía superficial, sobre la rodadura de concreto limpiando y/o restaurando todas las obras de drenajes construidas o naturales.
- Rehabilitar, reparar y mejorar las condiciones de la red vial, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población.
- Mejorar las condiciones de las servidumbres viales y sus accesos para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población y promover un desarrollo social equilibrado como lo son aceras adecuadas con sus debidas rampas de incapacitados que garanticen la seguridad peatonal de la región.
- Nivelación de Tapa de Cámara de Inspección que consistirá en la remoción y reinstalación de aquellas partes de la cámara de inspección que se





requieran, para que el nivel superior de la tapa, coincida con la superficie de la estructura de pavimento existente las cuales deberán ser de Hormigón Fast Track 5MPa (50Kg/cm<sup>2</sup>) (24 horas) a la flexión.

- Reposición de la estructura de pavimento deteriorado
- Deberá rehabilitar no menos de 1.20km de estructura de pavimento considerando todas las áreas que estén en mal estado, realizando un perfilado y colocando 0.10m de carpeta asfáltica.
- Entre calle 65 y 66 Este (costado Niko's Cafe de calle 50) El Contratista deberá construir no menos de 80 m<sup>2</sup> de acera peatonal con un ancho mínimo de 2.0 metros y 0.10m de espesor, redistribuyendo el ancho de rodadura de la vía en el tramo que mantienen un carril de incorporación para permitir la construcción de la acera.
- El Contratista deberá construir no menos de 50 m<sup>2</sup> de cordón con un ancho mínimo de 0.10 metros y 0.15m de altura, extendiendo la isleta central de forma que delimita y separe los carriles de giro izquierdo de los carriles rectos hacia las afueras de la ciudad, incluyendo la incorporación de una acera peatonal de no menos de 60m<sup>2</sup> con un ancho mínimo de 2.0 metros y 0.10m de espesor (Fig. 1).

#### Extensión de Isleta y construcción de acera peatonal

- Calle Eusebio Morales

EL CONTRATISTA deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Nivelación de Tapa de Cámara de Inspección que consistirá en la remoción y reinstalación de aquellas partes de la cámara de inspección que se requieran, para que el nivel superior de la tapa, coincida con la superficie de la estructura de pavimento existente las cuales deberán ser de Hormigón Fast Track 5MPa (50Kg/cm<sup>2</sup>) (24 horas) a la flexión.
- Deberá rehabilitar no menos de 300m de estructura de pavimento considerando todas las áreas que estén en mal estado, realizando un perfilado y colocando 0.10m de carpeta asfáltica desde la Avenida Manual Batista a la intersección con la Vía Veneto.
- Diseño para la Señalización vial (horizontal y Vertical) de la Vía en su Totalidad





- Calle Jose de Fabrega

EL CONTRATISTA deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Limpieza del sistema de drenaje existente (Tragantes, cordón cuneta)
- Disminuir los efectos de escorrentía superficial, sobre la rodadura de concreto limpiando y/o restaurando todas las obras de drenajes construidas o naturales.
- Rehabilitar, reparar y mejorar las condiciones de la red vial, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población.
- Mejorar las condiciones de las servidumbres viales y sus accesos para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población y promover un desarrollo social equilibrado como lo son aceras adecuadas con sus debidas rampas de incapacitados que garanticen la seguridad peatonal de la región.
- Nivelación de Tapa de Cámara de Inspección que consistirá en la remoción y reinstalación de aquellas partes de la cámara de inspección que se requieran, para que el nivel superior de la tapa, coincida con la superficie de la estructura de pavimento existente las cuales deberán ser de Hormigón Fast Track 5MPa (50Kg/cm<sup>2</sup>) (24 horas) a la flexión
- Reconstrucción de acera no menor a 75m<sup>2</sup>
- Construcción de acera para que cumpla con un ancho mínimo de 1.50m
- Reposición de la estructura de pavimento de hormigón portland no menos de 40m<sup>2</sup>

- Vía Augusto Samuel Boyd

EL CONTRATISTA deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Deberá rehabilitar no menos de 300m de estructura de pavimento considerando todas las áreas que estén en mal estado, realizando un perfilado y colocando 0.10m de carpeta asfáltica.
- Limpieza del sistema de drenaje existente (Tragantes, cordón cuneta)



30 ENE





- Diseño para la Señalización vial (horizontal y Vertical) de la Vía en su Totalidad
- Remoción de Acera en mal estado
- Construcción de acera para que cumpla con un mínimo de 200m<sup>2</sup>.
- Calles 42 Este, Calle 43 Este, Calle 44 Este, Calle 45, Calle 46 Este o Calle Venezuela, Calle 47 Este, Calle 48 Este, Calle 49 Este, Calle 50, Calle 51, Calle Federico Boyd

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento del polígono, topografía, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Levantamiento de sistemas existentes: se deberá identificar y plasmar un estudio, que indique si es requerido el desmonte, desarraigue y limpieza; demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, sistemas de agua potable o sanitario, afectaciones a privados y obstrucciones si las hubiese. Incluir diseño de Terracería para el polígono (topografía inicial y final) y los trabajos de movimiento de tierra que se requiera.
- Remoción de Pavimento Existente
- Remoción de las Estructuras que no cumplan hidráulicamente
- Diseño y construcción de colectora pluvial conformada de Tragantes Tipo L3, Parrilla, Cajas Pluviales (ubicados a 45m máximo de c/c)
- Clausurar el sistema pluvial existente, para que solo maneje las aguas sanitarias que actualmente se manejan combinadas.
- Eliminar las conexiones existentes del sistema pluvial hacia el sistema sanitario y viceversa, para que cada sistema solo maneje las aguas que le correspondan.
- Diseño de cajas existentes a ampliar
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y longitudinales.
- Diseño y Construcción de drenajes frente a Edificio Miramar para conectar con sistema existente y de esta manera eliminar las inundaciones existentes.
- Reubicación servicios públicos de ser requerido



30/06/2022  
Firma



- El contratista deberá asegurarse que el sistema existente al que conectara el nuevo sistema tenga la capacidad hidráulica suficiente para descargar las aguas.
- Cálculos estructurales (Original y copia, debidamente selladas por el profesional responsable de los cálculos), deberán indicar la identificación del Proyecto (Número de contrato y ubicación). Especificaciones técnicas de los materiales y del sistema constructivo en original, dos copias y en formato electrónico.
- **Calles 42 Este, Calle 43 Este, Calle 44 Este,(Avenida Justo Arosemena a Vía España)**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento del polígono, topografía, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Levantamiento de sistemas existentes: se deberá identificar y plasmar un estudio, que indique si es requerido el desmonte, desarraigue y limpieza; demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, sistemas de agua potable o sanitario, afectaciones a privados y obstrucciones si las hubiese. Incluir diseño de Terracería para el polígono (topografía inicial y final) y los trabajos de movimiento de tierra que se requiera.
- Remoción de Pavimento Existente
- Diseño y construcción de colectora pluvial en calle 44 conformada de Tragantes Tipo L3, Parrilla, Cajas Pluviales ( ubicados a 50m máximo de c/c) y llevadas al punto bajo de la vía, para conectar por servidumbre a el sistema pluvial existente de calle 43, que a su vez descarga a la vía 42 (Ver Plano Conceptual)
- Diseño de cajas existentes a ampliar
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Limpieza del sistema de drenaje existente
- Limpieza de Cordones cuneta
- Reubicación servicios públicos de ser requerido



08 Enero  
JL



- El contratista deberá asegurarse que el sistema existente al que conectara el nuevo sistema tenga la capacidad hidráulica suficiente para descargar las aguas.
- Cálculos estructurales (Original y copia, debidamente selladas por el profesional responsable de los cálculos), deberán indicar la identificación del Proyecto (Número de contrato y ubicación). Especificaciones técnicas de los materiales y del sistema constructivo en original, dos copias y en formato electrónico.

#### **PUNTOS CRITICOS EN LOS CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, SAN FRANCISCO**

Dentro del alcance del proyecto se debe considerar la solución de los siguientes Puntos Críticos

- **Punto Crítico Vía Brasil con Calle 50 (Ver plano conceptual)**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Se deberá diseñar y construir cámaras tipo L-3 , demoliendo o remplazando la existente en la calle 50.(ver esquema conceptual)
- Remociones necesarias, reubicacion de utilidades públicas y privadas de ser necesario.
- Mantener y limpiar un tramo de la línea existente en la Vía Brasil y el cruce transversal que cruza la vía Brasil.(ver esquema conceptual)
- Diseñar y construir tramo que descarga al Rio Matasnillo con su cámara de inspección tipo parilla.(ver esquema conceptual).
- Elaboración de diseño preliminar, memorias de cálculos y diseño final, para ser sometido ante el Ministerio de Obras Públicas y demás entidades correspondientes, que contemple toda la ingeniería en detalle a nivel constructivo.
- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento del polígono, topografía, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Presentar todos los cálculos hidrológicos hidráulicos para verificar la capacidad del drenaje.



11 ENE 2023  
[Signature]

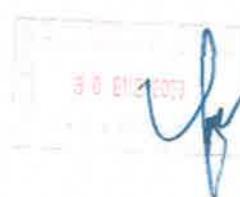


- Reconstrucción de acera de ser afectadas
- Punto Crítico Vía Israel (Multiplaza – Nikos Café) (Ver plano conceptual)

**EL ESTADO** tiene entre sus objetivos realizar el "Diseño y Construcción del alcantarillado pluvial del punto crítico frente a Multiplaza, con una longitud aproximada de 75 metros y otras actividades.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Remoción de Tuberías
  - Instalación de Tuberías de Hormigón Reforzado Clase III (según estudio Hidráulico).
  - Limpieza de tubería de HR existente,
  - Limpieza de Cámaras pluviales existentes ,tubería de HR, tragantes tipo L-3,
  - Diseño de Drenajes Pluviales.
  - Diseño para Reposición de la estructura de pavimento.
  - Suministro e instalación de parrillas de tragantes,
  - Señalización vertical (informativas, restrictivas y preventivas), y otras,
  - Obras de mitigación ambiental,
  - Afectaciones generales (terrenos privados),
  - Todos los trabajos de demolición
  - Remociones necesarias, reubicación de utilidades públicas y privadas de ser necesario.
  - El Contratista debe considerar en las especificaciones especiales de los diseños de su propuesta, la obligatoriedad de sembrar grama en todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizados los trabajos y haya sido afectada por los mismos.
  - Reconstrucción de acera de ser afectadas
- 
- Punto Crítico Parque Urraca





**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento del polígono, topografía, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Levantamiento de sistemas existentes: se deberá identificar y plasmar un estudio, que indique si es requerido el desmonte, desarraigue y limpieza; demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, sistemas de agua potable o sanitario, afectaciones a privados y obstrucciones si las hubiese. Incluir diseño de Terracería (topografía inicial y final) y los trabajos de movimiento de tierra que se requiera.
- Remoción de Pavimento Existente
- Remoción de las Estructuras que no cumplan hidráulicamente
- Diseño y construcción de colectora pluvial conformada de Tragantes Tipo L3, Parrilla, Cajas Pluviales ( ubicados a 45m máximo de c/c)
- Clausurar el sistema pluvial existente, para que solo maneje las aguas sanitarias que actualmente se manejan combinadas.
- Diseño de cajas existentes a ampliar
- Diseño y Construcción de drenajes transversales.
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño de Drenaje frente a Edificio Miramar que contemple la colocación de Tragantes y Línea de Tubería que conecte con el sistema de drenaje de Parque Urraca
- Reubicación servicios públicos de ser requerido
- Agregar una línea paralela a la existente desde intersección de calle 45 con calle Colombia con la capacidad necesaria para manejar las aguas de toda la cuenca.
- Diseño y construcción de túnel liner de la línea de descarga que va desde parque urraca y pasa por Avenida Balboa o Cinta Costera.
- El contratista deberá asegurarse que el sistema existente al que conectara el nuevo sistema tenga la capacidad hidráulica suficiente para descargar las aguas.
- Obras de mitigación ambiental,
- Afectaciones generales (terrenos privados),
- Todos los trabajos de demolición





- Remociones necesarias, reubicación de utilidades públicas y privadas de ser necesario.
  - El Contratista debe considerar en las especificaciones especiales de los diseños de su propuesta, la obligatoriedad de sembrar grama en todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizados los trabajos y haya sido afectada por los mismos.
  - Reconstrucción de acera de ser afectadas
  - Cálculos estructurales (Original y copia, debidamente selladas por el profesional responsable de los cálculos), deberán indicar la identificación del Proyecto (Número de contrato y ubicación). Especificaciones técnicas de los materiales y del sistema constructivo en original, dos copias y en formato electrónico.
- 
- **Punto Crítico Hosanna**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantar la información de campo que requieran para elaborar completamente los Diseños y Planos Finales del proyecto. (Incluye entre otros aspectos: levantamiento del polígono, topografía, y cualquier otro aspecto del sitio que se requiera).
- Levantamiento de sistemas existentes: se deberá identificar y plasmar un estudio, que indique si es requerido el desmonte, desarraigue y limpieza; demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, sistemas de agua potable o sanitario, afectaciones a privados y obstrucciones si las hubiese. Incluir diseño de Terracería (topografía inicial y final) y los trabajos de movimiento de tierra que se requiera.
- Remoción de Pavimento Existente
- Remoción de las Estructuras que no cumplan hidráulicamente
- Diseño y construcción de Tragantes tipo Parrilla, Cajas Pluviales.
- Rehabilitación de Cajas Pluviales Existentes.
- Diseño de cajas existentes a ampliar
- Diseño y Construcción de drenajes pluviales, (ampliar líneas existentes de ser necesario según cálculos hidráulicos).





- Conexión de línea existente al nuevo sistema pluvial de calle 44 (Ver planos Conceptuales)
  - Reubicación servicios públicos de ser requerido
  - El contratista deberá asegurarse que el sistema existente al que conectara el nuevo sistema tenga la capacidad hidráulica suficiente para descargar las aguas.
  - Obras de mitigación ambiental,
  - Afectaciones generales (terrenos privados),
  - Todos los trabajos de demolición
  - Remociones necesarias, reubicación de utilidades públicas y privadas de ser necesario.
  - El Contratista debe considerar en las especificaciones especiales de los diseños de su propuesta, la obligatoriedad de sembrar grama en todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizados los trabajos y haya sido afectada por los mismos.
  - Reconstrucción de acera de ser afectadas
  - Cálculos estructurales (Original y copia, debidamente selladas por el profesional responsable de los cálculos), deberán indicar la identificación del Proyecto (Número de contrato y ubicación). Especificaciones técnicas de los materiales y del sistema constructivo en original, dos copias y en formato electrónico.
- **Punto Crítico Vía Cincuentenario – Calle 79**

El inicio de este proyecto será en la ruta Principal de la Vía Cincuentenario (frente al PH Vita) y termina aproximadamente a 475 ml al final de la Calle Amapolas, en donde se contempla la limpieza de línea pluvial existente de aproximadamente 170 ml, la limpieza de los tragantes y línea existente en la Calle Esther Neira de Calvo, como la limpieza y prolongación de unos 83 ml de canal aproximadamente.

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Limpieza y desrraigue,
- Remoción total de árboles
- Limpieza de cámaras pluviales existentes
- Excavación no clasificada (corte y relleno),



30 Enero  
[Signature]



- Excavación en general para cajón (desechable, etc.),
- Hormigón reforzado para cajones,
- Geotextil para separación,
- Pedraplén de piedra, colocado por cabria,
- Limpieza de alcantarilla de cajón existente,
- Limpieza de tubos de 0.30 a 0.90m.,
- Limpieza de tragantes tipo P2,
- Diseño y Construcción un canal pluvial con una longitud de 83 ml aproximadamente.

#### **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO A CONSTRUIR (Aplica para todas las calles)**

Se deberá hacer los siguientes trabajos considerando un CBR no menor a 5% en los sitios donde se retire toda la estructura de pavimento existente

En los casos donde la estructura de pavimento deba ser removida en su totalidad El Contratista, deberá construir como mínimo Material selecto 20cm, Capa Base 20cm, Carpeta de Hormigón asfáltico caliente (2,205 lbs.) (1,000 kgs.) de 10cm de espesor o en su caso las mismas especificaciones a las existentes (la estructura de pavimento que sea mayor).

- **De existir Bahía de Buses**

Las bahías de buses deberán ser pavimentadas en Hormigón Portland siempre y cuando la estructura existente sea de Asfalto, donde se evidencie que existe una estructura de Hormigón Portland y esta se encuentre en buen estado se deberá hacer la rehabilitación bajo la misma condición de rehabilitación de la vía (Perfilado y colocación de carpeta asfáltica) y de encontrarse las losas de Hormigón deterioradas se deberá evaluar su reparación y reposición completa.

- **De no existir Bahía de Buses**

Se deberá rehabilitar como un mínimo de 30ml frente a las casetas de Buses de manera que sea pavimentadas en Hormigón Portland siempre y cuando la estructura existente sea de Asfalto, donde se evidencie que existe una estructura de Hormigón Portland y esta se encuentre en buen estado se deberá hacer la rehabilitación bajo la misma condición de rehabilitación de la vía (Perfilado y colocación de carpeta asfáltica) y de encontrarse losas de Hormigón deterioradas se deberá evaluar su reparación y reposición completa.



10  
B3 ENE 2023



#### CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

**EL CONTRATISTA** debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

El Contratista, deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

Dependiendo de las condiciones encontradas **EL CONTRATISTA** debe de proceder con la Instalación de juntas de expansión, Construcción de canales pavimentadas, Reparación o reemplazo de los apoyos de vigas, Limpieza y Pintura general del puente, construcción de dos (2) losas de acceso de hormigón de cemento Portland, u otros.

#### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

3 DE ENE 2023  
JLW



1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en



1000  
DIRECCIÓN  
DE  
ESTADÍSTICAS  
Y  
CENSOS  
DE  
PANAMA



- que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
  5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
  6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
  7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
  8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y



01 DE SEPTIEMBRE  
2022  
*[Signature]*



- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
  3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
  4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
  5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
  6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
  7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
  8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.



30 Enero 2023  
Eduardo



9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

#### OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.13,525,361.28)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS**



OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 90/100 (B/.10,884,300.90), por Costos Asociados la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 26/100 (B/.536,460.26), más la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 28/100 (B/.799,453.28), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra y costos asociados.

El monto del Costo de Financiamiento, hace la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 41/100 (B/.1,219,763.41), y con sustento en la Nota MEF-2022-68726 de 30 de noviembre de 2022 se adiciona la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 43/100 (B/.85.383.43) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.)

DESGLOSE DEL CONTRATO	Monto B/.
Obra	B/.10,884,300.90
Costos Asociados	B/.536,460.26
ITBMS de Obra y Costos Asociados	B/.799,453.28
Costo de Financiamiento	B/.1,219,763.41
ITBMS de Costo de Financiamiento	B/.85,383.43
Total	B/.13,525,361.28

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación:

**EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020, referente al equilibrio económico del contrato.

Según Nota No. MEF- 2022- 73912, del 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 41/100 (B/.1,219,763.41), esto con fundamento en el Artículo 118





de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se da constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra y de costos asociados, el cual constituye la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 28/100 (B/.799,453.28)**.

**NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos mensualmente por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL ESTADO, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho EL CONTRATISTA derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por EL ESTADO y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 31 de julio de 2024, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por EL CONTRATISTA , no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán



pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2025, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 31 de julio 2025 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2025. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEFRES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Mantenimiento, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido



30 Enero 2024  
YMD



El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.

4. Presentar constancia al Director de Mantenimiento, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Mantenimiento.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Mantenimiento, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

Por tratarse de contrato con financiamiento bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, no se aplicará retención. Para el pago del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del Contrato, **EL ESTADO** descontará el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS y el otro cincuenta por ciento (50%) del ITBMS **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación del pago, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura





#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

**El CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



30 Enero 2024  
JF



#### DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento FICUGO-1083, y Endoso No.1 emitida por la compañía **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.** por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 64/100 (B/.6,762,680.64)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

#### DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR) No.RGTRC-104 y Endoso No.1 expedida por la Compañía Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A. con un límite de responsabilidad de B/.1,000,000.00 por evento y en el agregado del proyecto, incluyendo costos de defensa, gastos y gastos médicos.**



- (a) Póliza de Todo Riesgo de Construcción (TRC/CAR) No.RGTRC-104, y Endoso No.1 expedida por la Compañía Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (b) Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.18-06-953470-3, No.18-01-953164-3, No.18-06-953472-3, No.18-01-953167-3 y No.18-01-953165-3 expedidas por la Compañía Nacional de Seguros, S.A.
- (b) Póliza de Transporte de Carga, mediante Nota No.ROD-P0827-001-22 de fecha 5 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.





2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al



Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas el presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Mantenimiento, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento La Arena, Calle Principal, Casa S/N, Urbanización Vía Pesé, teléfonos 974-4235. correo electrónico: <a href="mailto:jarodriguez@constructorarodsa.com">jarodriguez@constructorarodsa.com</a>

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



ch



**VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

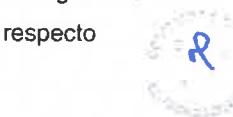
**VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso



SO EFE  
Y



escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

DR. EIS 37  
Y



El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

**TRIGÉSIMA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos



notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

El **CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.





#### TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir. Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

#### TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.



Yan



#### **TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que resalte el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.



BB EPC SA  
Uk



Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



30 Enero  
J. A. G.



### CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

### CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2023).

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

  
JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO CALLES DE PANAMÁ  
R1-R2

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



31 ENE 2023  
Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés (2023).

EAR/UR



17



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá,

26 ABR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 137  
De 14 de Junio de 2021

16

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





15

o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 14 de Julio de 2021.

Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2



**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de  
Julio de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



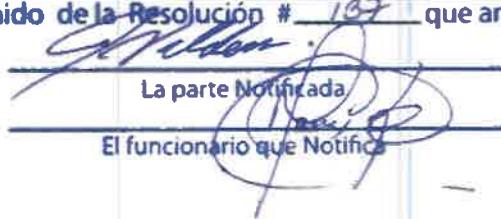
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yarh

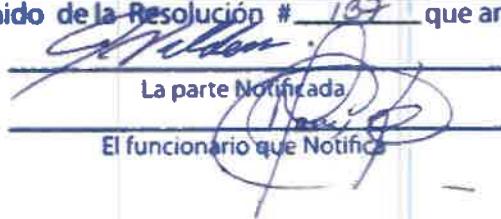


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 25 de Julio 2021.

Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 ( ) de la mañana  
de Hoy quince (15) julio  
de Dos Mil veintiuno (2021)  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada

  
El funcionario que Notifica



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de *Julio* 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saeed Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPLAN

**Tipo de Norma:** LEY

**Número:** 35

**Referencia:**

**Año:** 1978

**Fecha (dd-mm-aaaa):** 30-06-1978

**Título:** POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Dictada por:** CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**Gaceta Oficial:** 18631

**Publicada el:** 31-07-1978

**Rama del Derecho:** DER. ADMINISTRATIVO

**Palabras Claves:** Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

**Páginas:** 3

**Tamaño en Mb:** 0.711

**Rollo:** 23

**Posición:** 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

**CONTENIDO****CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

**AVISOS Y EDICTOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

#### **REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**LEY No. 35**  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**ARTICULO 2.-** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 3.-** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planes y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número soñito: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

No. 18.631

Gaceta Oficial, lunes 31 de julio de 1978

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

**AVISOS Y EDICTOS****"AVISO"**

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-7 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-32-902

L 445135  
(Primera Publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L 440648  
(Única Publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L 440815  
(Única Publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L 440814  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 9**

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

**CITA Y EMPLAZA**

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

**"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**G.O. 18631**

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

G.O. 18631

4

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

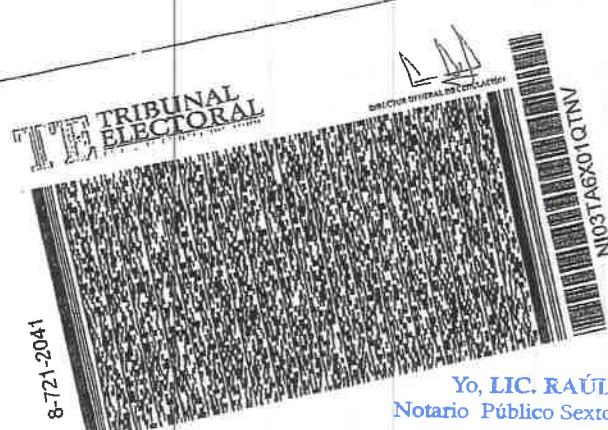
Rafael Jose  
Sabonge Vilar

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



8-721-2041

*Rafael Jose Sabonge Vilar*



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

? 6 ABR 2023

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

*Ibrain Valderrama*  
Ibrain Valderrama  
Secretario General  
IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

2

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

## Señor Ministro Concepción:

 <b>REPÚBLICA DE PANAMA</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> <b>Panamá</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Anthony</u>
Fecha:	<u>28/04/23</u>
Hora:	<u>11:41 am</u>

25 de abril de 2023  
SG-SAM-468-2023

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Estudio, Diseño, Construcción, Rehabilitación y Financiamiento de Calles del Distrito de Panamá. Renglón N°2. Punto Crítico Vía Cincuentenario - Calle 79 (Diseño y Construcción de Canal Pluvial)**, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adicin a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 348 páginas.

2. Este EslA fue preparado por los Consultores:

  - Rosa Luque; IRC-043-2009
  - Diana Caballero; DEIA-IRC-033-2021
  - Ingris Chavarría; IRC-097-2009
  - Yamileth Best; IRC-001-2020
  - Álvaro Brizuela; IRC-035-03
  - Bernardina Pardo; IRC-035-2019
  - Yessica Morán; DEIA-IRC-N°87-2021

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
  - Recibo de pago al Ministerio de Ambiente a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
  - Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
  - Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

**Atentamente,**

Ibrain Valderrama  
Secretario General  
IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental



NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ  
R.C.S. - 1  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

AMBENDEO  
AMBENDEO  
AMBENDEO  
AMBENDEO

REPUBLICA DE PANAMA

Y Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIO  
EVALUACION AMBIENTAL  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
Panamá, el día 26 ABR 2023

CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad de las personas que firman  
(firmaron) el presente documento, declaro que la(s) es (son) auténtica  
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 653). En virtud de la identificación que se  
me presentó.

RECIBIDO  
26 ABR 2023

Testigos  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

testigos

